

## colecistitis

En medicina, la **colecistitis** se refiere a la formación de cálculos en las vías biliares, sobre todo en la vesícula. La mayor parte de estos cristales—cerca de un 80%—están constituidos por cristales de colesterol, el resto son cristales pigmentados de color negro. Puede ser **gálitométrica** como ocurre en la mayoría de los pacientes, o presentar síntomas, con un cuadro de **dispepsia** biliar, que se caracteriza por: intolerancia a las comidas grasas, **flatulencia**, hinchazón abdominal, **náuseas**, **vómitos**, etc. Los cálculos pueden causar **colecistitis** (inflamación de la vesícula) aguda, crónica, **colico biliares**, **pancreatitis** e **ictericia obstructiva**. La manifestación principal es el cólico biliar, se produce al obstruir con un cálculo un **conducto** biliar, y se suele asociar a la inflamación de la vesícula (**colecistitis**). Se caracteriza en el caso de la **colecistitis** aguda por: dolor abdominal en el epigastrio o Hipocondrio Derecho, náuseas, vómitos, fiebre, peritonismo local o un plastron de vesícula biliar, etc. en el caso de la **colecistitis** crónica produce **colicos** intermitentes e inflamación crónica.

La **colecistitis** es más frecuente en las mujeres que en los hombres con una proporción de 4 a 1, y hay factores que predisponen a la enfermedad como la obesidad, la toma de anticonceptivos, las **dial penies**, la **diabetes**.

- **colecistitis**                      Inflamación de la **aguda** vesícula biliar. Los síntomas más frecuentes son fiebre, dolor en la región abdominal superior o superior derecha (hipocondrio derecho), náuseas, vómitos, etc. Su tratamiento es quirúrgico.

## ¿Qué es la amilasa?

La **amilasa** es una enzima que es producida principalmente por el páncreas y las glándulas salivales, y en mucha menor medida, aportan con su producción, el hígado y las trompas de Falopio.

La **amilasa** es eliminada por medio de la orina, razón por la cuál, las personas en condiciones normales, tienen concentraciones habituales, dentro de ciertos rangos, tanto en la sangre como en la orina. Denominándose **amilasemia** al valor de **amilasa** en la sangre, y **amilasuria**, al valor de **amilasa** encontrado en la orina.

La **amilasa**, o más proplamente dicho, las **amilasas**, por que existe más de una isoforma, son enzimas hidrolasas, que catalizan la hidrólisis de ciertos polisacáridos, concretamente **aminopectina**, **amilosa**, **glucógeno** y sus productos parcialmente hidrolizados.

## Valores Normales de Amilasa

Existen unos 200 métodos para la medición de **Amilasa**, en sangre o en la orina, y según el método que se emplee se tendrá una escala diferente de valores normales. Una de esas escalas, es la que utiliza las unidades **Somoggi-Nelson**, en este método, los valores normales en sangre son de 60 a 150 unidades **Somoggi-Nelson/dL**. Otras escalas, dadas en **U/L** en las que usa una reacción más o menos compleja, con un sustrato de **2-cloro-4-nitrofenil-alfa-maltotrioso** que es hidrolizado por la **amilasa** para producir **2-cloro-4-nitronaftol**, cuya velocidad de producción es monitoreada a 405nm, en este método, los valores normales a 37°C son para el suero <86 U/L y en la orina <470U/L. El criterio que se usa para usar un método u otro, está dado principalmente por razones de disponibilidad de los reactivos que se vayan a emplear para hacer las determinaciones de **amilasa**. No es por tanto, un criterio económico, sino de acceso a los reactivos. Esto puede variar de país a país, o de proveedor a proveedor.

### Causas del aumento de la amilasa

Una de las causas principales para que se puedan encontrar valores aumentados de **amilasa** en sangre, y en consecuencia en la orina, es la inflamación del páncreas, es decir, una **pancreatitis**, o también, una inflamación de una glándula salival. Se puede identificar en laboratorio el origen exacto de la **amilasa** que ha aumentado, ya que se trata de **isoenzimas**, es decir, **amilasas** estrechamente relacionadas pero diferentes, sin embargo, esto no es rutina en un laboratorio clínico, ya que la **simptomología**, es decir la **semiólogía** clínica suele ser concluyente, y junto con un examen de laboratorio de **amilasa**, se puede establecer perfectamente el origen del aumento de la **amilasa**.

En el caso de las **pancreatitis** agudas, los niveles de **amilasa** se elevan ya dentro de las 8 a 12 horas, alcanzando picos, es decir, elevaciones máximas a las 24 a 36 horas, volviendo a valores normales unos dos o tres días después. En estos casos, los valores que se alcanzan en la sangre, fácilmente pueden ser diez veces o más de lo normal.

En el caso de **pancreas** hemorrágico necrosante, otra patología extremadamente peligrosa, también pueden encontrarse valores extremadamente elevados de **amilasa**.

En caso de existir una **pancreatitis** crónica, podremos encontrar elevaciones de la **amilasa** en suero, estas elevaciones, son mucho menos significativas que en los casos anteriores, pero son elevaciones que se hacen sostenidas en el tiempo mientras dure esta patología.

Otras causas para la elevación de la **amilasa**, aunque nunca en valores tan significativos como en una **pancreatitis** crónica o necrosante, son una **úlcera gástrica** o **duodenal** perforadas, o en el infarto **mesentérico**.

Como ya dijimos antes, una variante de **amilasa**, que en el análisis rutinario no se diferencia de la **pancreática**, es la producida por las glándulas salivales, en consecuencia puede producirse elevaciones de **amilasa** en suero en el caso de **parotiditis** o vulgarmente conocida como **papeas**, y en la **litiasis** **parotídea**, es decir, en la formación de cálculos en glándula salival que terminan obstruyendo los conductos por los cuales se secreta la saliva a la cavidad bucal. Una excepción es aquel incremento importante de la **amilasa** en el caso de **parotiditis** epidémica, que señala además una afectación **pancreática**, la **pancreatitis** **urliana**.

Y entre otras causas para encontrar un incremento de **amilasa**, es la ruptura de una trompa de Falopio, en el caso de un

embarazo ectópica, o en insuficiencia renal, en este último caso, no por causa de su producción aumentada, sino por déficit en su eliminación por la orina.

**Causas de la disminución de la amilasa**

Se puede observar descenso de los valores de amilasa en la orina, en el caso de carcinoma de páncreas, la disminución de los valores de amilasa en sangre en el caso de hepatopatías, no tiene ninguna significación, sin embargo, si se está frente a una pancreatitis hemorrágica necrosante, que mostró un incremento muy importante del valor de la amilasa, un descenso excesivamente brusco y exagerado, puede ser evidencia de que el páncreas ha sufrido una destrucción masiva, lo cuál tiene un muy mal pronóstico.

11

## Colangitis aguda

La **colangitis**, también conocida como **Colangitis aguda ascendente** o **Sepsis Biliar**, se refiere a una inflamación y/o infección de los conductos hepáticos y biliares comunes asociados con la obstrucción del conducto biliar común. La colangitis es una forma potencialmente mortal de la sepsis intraabdominal, aunque puede parecer bastante inocuo en su inicio.<sup>1 2 3 4</sup> Esta enfermedad fue descrita por Jean-Martin Charcot en 1877. En una serie extensa, se informó que aproximadamente 8% de los pacientes que fueron admitidos por enfermedades del tracto biliar desarrollaron esta enfermedad. La colangitis es una condición de emergencia y su gestión eficaz requiere de la administración inmediata de antibióticos de amplio espectro y descompresión temprana del tracto biliar. La descompresión del tracto biliar se puede llevar a cabo mediante cirugía, por drenaje percutáneo transhepático biliar o por Colangiopancreatografía Retrógrada Endoscópica. Los pacientes con colangitis requerirán hospitalización, de preferencia en un ambiente monitorizado, además de una consulta inmediata con un servicio que pueda proveer una descompresión del tracto biliar (Cirugía, Radiología intervencional, o gastroenterología)

### Clasificación

Entre los tipos más estudiados de colangitis se incluyen:

- Colangitis aguda (ascendente) (tratada en este artículo)
- Colangitis oriental o recurrente
- Colangitis esclerosante relacionada con SIDA
- Colangitis esclerosante primaria

La colangitis aguda suele clasificarse de acuerdo a su gravedad en colangitis leve (si solo presenta la triada de Charcot) y colangitis grave (Si se complica con la pentada de Reynolds o desencadena choque séptico).<sup>6 7</sup> No obstante existe una escala de estratificación más específica, publicada en las directrices de Tokio (Tokyo Guidelines) para el manejo de esta enfermedad, que clasifica a los pacientes en 3 grupos:<sup>8 9</sup>

- Colangitis Leve (Grado I), cuando responde al tratamiento
- Colangitis moderada (Grado II), cuando no responde al tratamiento pero no hay compromiso orgánico
- Colangitis Grave (Grado III) cuando está asociada con la aparición de disfunción orgánica.

### Epidemiología

La colangitis es resultado de la complicación del 1% de los casos de colecistitis, con un pico de incidencia en personas mayores de 70 años,<sup>2</sup> con una prevalencia en estados unidos de 2 casos por cada 1000 admisiones hospitalarias (2011)<sup>1</sup>. La colangitis aguda

secundaria a cálculos biliares es predominante en mujeres, mientras que la colangitis aguda secundaria a obstrucción maligna e infección por VIH. La edad predominante para este trastorno es en personas mayores de 70 años siendo un trastorno inusual en personas menores de 50 años.<sup>1</sup>

### Etiología

La obstrucción del conducto biliar común causa una rápida proliferación de bacterias en el árbol biliar. Las causas más comunes de obstrucción del conducto biliar son los cálculos que migran de la vesícula biliar, las causas secundarias incluyen estenosis, las cuales forman después de la cirugía o la endoscopia o que puede ser secundaria a colangitis esclerosante, quistes, divertículos, malformaciones congénitas; coledococoles, pancreatitis, neoplasias de páncreas o del colédoco, parásitos<sup>10</sup> (*Ascaris lumbricoides* o *Fasciola hepatica*) obstrucción en un tubo de drenaje, o una compresión extrínseca. La obstrucción suele ser completa, y, en consecuencia, el material infectado no puede drenar adecuadamente.<sup>7</sup>

También se puede ocasionar por contaminación iatrogénica de un árbol biliar obstruido por Colangiopancreatografía Retrógrada Endoscópica o colangiografía transhepática percutánea. Causas menos comunes incluyen la colangitis esclerosante primaria y la colangitis esclerosante asociada con el VIH (relacionada con infecciones por citomegalovirus, Cryptosporidium, Microsporidia, y el complejo Mycobacterium avium)<sup>1</sup>

### Patogenia

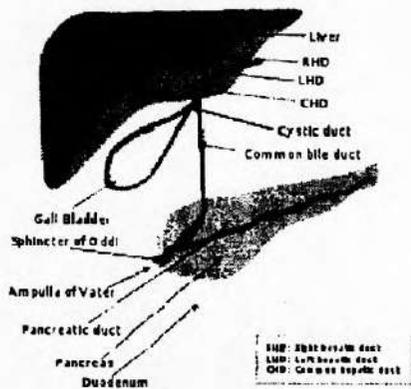


Diagrama mostrando el hígado y partes relacionadas al aparato digestivo

La colangitis es causada por la obstrucción del conducto biliar común (colédoco), que conduce a la estasis biliar, aumento de la presión intraluminal, la proliferación

de bacterias e infección ascendente de los mismos, y, con frecuencia, la entrada de estos al torrente sanguíneo.<sup>2</sup> Más de la mitad de los casos de colangitis son causados por la impactación de cálculos biliares en el conducto biliar común, sin embargo, la oclusión del conducto biliar, estenosis, tumores, y trematodos hepáticos (por ejemplo, Clonorchis sinensis) también pueden causar colangitis.<sup>2</sup>

La bilis es normalmente estéril y contiene propiedades antibacteriales como IgA y sales biliares. Los factores mecánicos protección de la vía biliar son dos: El esfínter de Oddi, que mantiene el contenido intestinal de reflujo en el conducto biliar común, y las uniones estrechas entre los hepatocitos, que separan los canalículos biliares de los sinusoides hepáticos, a fin de proteger la vía biliar de una bacteriemia transitoria. Además, las células de Kupffer en los sinusoides hepáticos también ayudan a mantener la esterilidad del sistema biliar por fagocitosis de organismos. Es más probable que ocurra una infección del conducto biliar en la presencia de anomalías de las vías biliares incluyendo cálculos y las estenosis benignas.<sup>2</sup>

La bacteriemia o bacteriemia, infección de la bilis, ocurre comúnmente en pacientes que tienen obstrucción en la vía biliar -la mayoría de las veces por cálculo- aún en ausencia de signos clínicos de colangitis.<sup>2</sup> La principal entrada de estas bacterias es ascender por el duodeno. La vena porta y vasos linfáticos asociados funcionan como vías de entrada en la minoría de los casos. En presencia de bacteriemia, la obstrucción biliar juega un papel crítico en la patogénesis de la colangitis ya que un aumento en la presión intraductal lleva a una ruptura de las uniones ocluyentes hepatocelulares, con translocación subsecuente de bacterias y toxinas biliares hacia la sangre. La presencia de bacteriemia o endotoxemia se correlaciona directamente con la presión intrabiliar. La obstrucción biliar promueve la estasis biliar y el crecimiento bacteriano y también puede comprometer los mecanismos de defensa inmunitaria del huésped.<sup>4</sup> Las bacterias también pueden desconjugar biliar bilirrubina e hidrolizar fosfolípidos. Los productos de descomposición pueden formar cálculos y lodo, que a su vez pueden obstruir los conductos biliares o catéteres y endoprótesis previamente colocadas para drenar la vía biliar anormal.<sup>2</sup>

Además de la tasa elevada de bacteriemia en la presencia de patología biliar, la obstrucción biliar completa conduce a lo que ha sido descrito como un estado de "mal funcionamiento inmunológico."<sup>11</sup> Algunos estudios sugieren que la ausencia de sales biliares e IgA biliar en el intestino, aunado a cambios en la edad como Hipoclorhidria pueden conducir a un cambio en las bacterias que colonizan el intestino delgado; por ejemplo, la hipoclorhidria permitiría el paso de la flora bucal que pueden colonizar la vía biliar, y la falla de sales biliares e IgA biliar (por ejemplo, al ligar el conducto biliar principal) -que tienen efectos detergentes sobre las toxinas y evitan la internalización de bacterias- puede llevar a la colonización de ganglios mesentéricos, circulación portal, hígado, bazo e incluso pulmones por bacterias.<sup>2</sup>

Hay varios indicios de que las defensas antibacterianas de los pacientes con ictericia obstructiva son menos capaces de manejar la infección. La reactividad disminuida se debe a un factor desconocido encontrado en el suero, entre los que podrían figurar las sales biliares, la bilirrubina o una endotoxina.<sup>12</sup> los pacientes concolangitis aguda biliar aumentan los niveles de varias citocinas, como TNF-α, IL-6, IL-8 y antagonista del receptor IL-1.

Cuando la bilis es colonizada por bacterias, la estasis biliar favorece la multiplicación, y las presiones biliares incrementadas favorecen la entrada de microorganismos al torrente sanguíneo y el desarrollo de daño hepático severo; esto se ve reflejado por los pacientes con coledocolitiasis, que presentan tasas de bacteremia, morbilidad y mortalidad elevadas en comparación con aquellos que no tienen coledocolitiasis.<sup>7</sup>

### Cuadro clínico

Entre los hallazgos clínicos es de esperar el encontrar la aparición aguda de fiebre con escalofrios, dolor abdominal (predominantemente en el cuadrante superior derecho) e ictericia (Triada de Charcot) con una presencia de todos los signos y síntomas entre el 50% a 85% de los pacientes.<sup>1</sup> La triada de Charcot, junto con hipotensión y cambios en el estado mental (Denominada Pentada de Reynolds) ocurre en menos del 14% de los pacientes y es indicativa de sepsis.<sup>3 5</sup> También puede encontrarse la coloración oscura de la orina resultado de la bilirrubinuria. Complicaciones:

- Bacteremia (50%) y choque séptico
- Abscesos hepáticos
- Pancreatitis

### Diagnóstico

La colangitis aguda es un diagnóstico que se basa en la presencia de las características clínicas descritas en la sección "cuadro clínico", seguido de las pruebas de laboratorio y estudios radiológicos. La ausencia de dolor o cualquiera de los síntomas y signos anteriores no excluyen el diagnóstico de colangitis aguda, por lo tanto también debe ser considerado en pacientes sépticos sin dolor abdominal que tienen los factores de riesgo, tales como coledocolitiasis o estasis biliar.<sup>8</sup>

El cuadro clínico, descrito arriba, está constituido principalmente por la triada de Charcot.

- Fiebre. Está presente en el 90% de pacientes

- Dolor abdominal. Está presente en el 66% de los pacientes. El dolor en pacientes con colangitis, a diferencia del dolor secundario a las piedras del conducto biliar en ausencia de infección, es relativamente leve e intermitente, e incluso llega a desaparecer en personas de edad avanzada.
- Ictericia. Resultado de la dificultad para eliminar la bilirrubina por la bilis

La forma más grave del cuadro clínico se caracteriza por los rasgos clínicos adicionales de la hipotensión y la alteración de la conciencia (Pentada de Reynold's) y se presenta entre el 5 y el 15% de los casos. Los pacientes ancianos e inmunodeprimidos pueden presentar signos y síntomas atípicos. La presencia de fiebre, leucocitosis y alteración de las pruebas de función hepática es altamente sugestiva de la enfermedad.<sup>4 8</sup>

Entre las consideraciones diagnósticas se encuentran las anomalías comunes de laboratorio incluyen leucocitosis (con predominio de formas polimorfonucleares), hiperbilirrubinemia, fosfatasa alcalina elevada y aumento moderado de aminotransferasas en suero. Las gasometrías son útiles para identificar el déficit de bases como un signo precoz de la sepsis.<sup>5</sup> El diagnóstico puede ser de sospecha o definitivo, basado en las directrices de Tokio (Tokyo Guidelines). Junto con el diagnóstico, es importante realizar una clasificación de gravedad de la enfermedad, ya que esto afecta a la gestión.<sup>8 9</sup>

### Auxiliares para el diagnóstico

Colangiograma Colangiografía a través de un drenaje nasobiliar muestra el conducto biliar común en negro (en diagonal, de arriba a la izquierda a abajo a la derecha en el centro) con una interrupción en el contorno debido a un cálculo de gran tamaño.

- **Pruebas de laboratorio:**<sup>1</sup>
  - **Cultivos biliares.** son positivos en el 50% a 95% de los casos.<sup>3</sup> Los microorganismos más comúnmente cultivados de la bilis en un paciente con colangitis son los gram-negativos entéricos e incluyen la *Escherichia coli*, *Klebsiella*, y *Enterococcus*; Los *Streptococcus faecalis* y *stafilococos* son aislados con poca frecuencia. Las bacterias anaerobias, como el *clostridium* y bacteroides, están aislados en las infecciones polimicrobianas en pacientes que han tenido intervenciones enterobiliares, pacientes de la tercera edad o los que tienen enfermedad grave. Los pacientes que tienen una endoprótesis biliar son más susceptibles a albergar *Enterococcus* o microorganismos adquiridos en el hospital, como *Pseudomonas*, *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina, *Enterococcus* resistentes a vancomicina u hongos.<sup>4 13</sup>

- **Cultivos Sanguíneos.** Son positivos en el 50% de los casos, por lo general con anaerobios entéricos Gram-negativos (por ejemplo, E. coli, Klebsiella pneumoniae), enterococos o anaerobios
- **Biometría hemática.** Por lo general, un aumento en el recuento de glóbulos blancos, con un predominio de las formas polimorfonucleares<sup>1 4</sup>
- **Pruebas de función hepática.** Se encuentra la elevación de la fosfatasa alcalina y la

bilirrubina en la obstrucción crónica. También, hay un aumento de las transaminasas en la obstrucción aguda.<sup>1 4</sup>

- **Proteína C Reactiva.** Es encontrada comúnmente, pero no es específica de la enfermedad<sup>4</sup>
- **Enzimas pancreáticas.** Una elevación de las enzimas pancreáticas sugiere que la enfermedad es causada por cálculo(s) en el conducto biliar, con o sin pancreatitis biliar<sup>4</sup>
- **Imagenología:**<sup>1</sup>
  - **Ultrasonografía:** El ultrasonido permite la visualización de la vesícula biliar y el árbol biliar para diferenciar la obstrucción extrahepática de colestasis intrahepática, además de la visualización de cálculos en el árbol biliar
  - **Tomografía axial computarizada:** Aunque menos específica para cálculos biliares, es más sensible que la ultrasonografía para visualizar la parte distal del colédoco y neoplasias.<sup>1</sup>
  - **Colangiopancreatografía Retrógrada Endoscópica.** Confirma la obstrucción y el nivel, permite la recolección de especímenes para su cultivo y citología, es la indicada para el diagnóstico si la ultrasonografía y la Tomografía axial computarizada no han sido concluyentes. Puede ser indicada como parte de la terapéutica.<sup>1 4 2</sup>

### Diagnóstico diferencial

#### Diagnósticos Diferenciales

\* Colecistitis Aguda

- Pancreatitis
- Hepatitis

## Fisiopatología de cálculos biliares de colesterol: la búsqueda de una diana terapéutica

Ibrahim Guillermo Castro-Torres<sup>1</sup>, Isis Beatriz Bermúdez-Camps<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Sur (CCH sur), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) D.F., México <sup>2</sup> Área Académica de Farmacia, Instituto de Ciencias de la Salud, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

### RESUMEN

En la fisiopatología de los cálculos biliares de colesterol se involucran diferentes desajustes tales como, la alteración en la secreción de lípidos biliares, la cristalización o nucleación del colesterol, la sobreproducción de proteínas mucinas que modifican la motilidad de la vesícula biliar y la alteración en el transporte intestinal de colesterol. En estas fases intervienen numerosas moléculas por ejemplo, los transportadores ABCG5, ABCG8, ABCB11 y ABCB4, los genes MUC que se encargan de expresar las proteínas mucinas, la colecistocinina (CCK) y su receptor tipo 1 y la proteína de Niemann-Pick C1L1 intestinal (NPC1L1). En esta revisión, discutimos los resultados de estudios sobre estas moléculas que tienen una participación específica dentro de la formación de los cálculos biliares de colesterol. La modulación de la expresión de estas proteínas, puede ser una importante pauta de investigación para el hallazgo de una diana terapéutica para la prevención y el tratamiento de esta enfermedad de la vesícula biliar.

**Palabras clave:** fisiopatología, cálculos biliares, colesterol, diana terapéutica

### ABSTRACT

**Physiopathology of cholesterol gallstones: the**

### search for a therapeutic target

In the physiopathology of cholesterol gallstones different imbalances are involved, among them are alterations in the secretion of biliary lipids, in the crystallization/nucleation of cholesterol, in the overproduction of mucins, which modify motility of gallbladder, and in the intestinal cholesterol transport. In all these processes many molecules are involved, for example ABCG5, ABCG8, ABCB11 and ABCB4 transporters, MUC genes, which are responsible for expressing mucin, cholecystokinin (CCK), cholecystokinin receptor 1 and Niemann-Pick C1L1 protein (NPC1L1). In this review, we discuss the findings of the studies of these molecules, which have a specific role in the formation of cholesterol gallstones. The modulation of the expression of these proteins can be an important guideline to find out a new therapeutic target for prevention and treatment and of this gallbladder disease.

**Key Words:** physiopathology, gallstones, cholesterol, therapeutic target

### INTRODUCCIÓN

Los cálculos biliares constituyen una enfermedad de la vesícula biliar y son considerados un problema de salud pública; más del 80% de los

**Autor para correspondencia:** Q.F.B. Ibrahim Guillermo Castro-Torres, CCH sur, UNAM, Cataratas y Llanura S/N, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 04500, Delegación Coyoacán, D.F., México **E-mail:** : ibrahim1002@hotmail.com

**Recibido:** el 30 de octubre de 2014. **Aceptado para publicación:** el 20 de marzo de 2015

Este documento está disponible en <http://www.revbiomed.uady.mx/pdf/rb152624.pdf>

cálculos biliares, están formados por colesterol (1). La litiasis biliar prevalece en 10-15% de la sociedad occidental. En Estados Unidos, más de 20 millones de personas padecen esta enfermedad generando costos elevados cada año; América Latina, México, Chile y Argentina son los países más afectados por cálculos biliares; las comunidades del este de Asia y de África Subsahariana son las de menor prevalencia por litiasis (1). Existen muchos factores de riesgo para desarrollar cálculos biliares, entre los más importantes se destacan: sedentarismo, obesidad, edad avanzada e hipercolesterolemia (2,3). La búsqueda de terapias farmacológicas para este padecimiento, se enfrenta a la complejidad de su fisiopatología, en donde están involucrados desajustes en la secreción de colesterol biliar; en este proceso intervienen los transportadores del tipo *cassette* de unión a ATP (ABC), tales como ABCG5, ABCG8, ABCB4 y ABCB11; otros procesos involucrados en la fisiopatología de litiasis, son la cristalización/nucleación del colesterol, reacciones de inflamación en la vesícula biliar, alteración en la secreción de mucinas (genes *MUC*), cambios en la motilidad biliar (colecistocinina y su receptor tipo 1), alteración en el transporte intestinal de colesterol (ABCG5/8 y la proteína NPC1L1) y, algunos autores también sostienen la importancia de la motilidad intestinal (4,5). La secreción de colesterol biliar es muy importante, y está mediada por proteínas expresadas en la membrana canalicular del hepatocito, pero existen otras moléculas que influyen en el metabolismo y transporte del colesterol, expresadas en el hígado y en el intestino (6). El cambio de fase del colesterol, desde un medio líquido a un sólido en forma de cristales, se debe a las importantes reacciones bioquímicas del epitelio biliar, más la producción de agentes pronucleantes que facilitan el cambio de estado del colesterol (7). Cuando los cálculos biliares ya están formados, alteran la motilidad de la vesícula biliar, favoreciendo su crecimiento (8). En la motilidad biliar también se encuentran hormonas y sus respectivos receptores, quienes

pueden controlar los adecuados movimientos de la vesícula para vaciar su contenido biliar e intervenir en la digestión (9). En todas las moléculas que participan en la formación de cálculos biliares, puede estar un enfoque de investigación para su prevención y para su tratamiento.

**Alteración en la secreción de lípidos biliares.**

Este es el primer evento considerado en la fisiopatología de litiasis biliar; sin embargo, aunque el colesterol es el principal componente de los cálculos biliares (más del 80%), su transporte a través de la membrana canalicular del hepatocito está asociado con el transporte de los otros lípidos biliares (fosfolípidos y sales biliares) (10). Los tres principales lípidos biliares son transportados a través de proteínas específicas de la familia ABC, tales como ABCB11 o bomba exportadora de sales biliares (BSEP), ABCB4, que transporta fosfolípidos y que también es conocido como transportador de múltiple resistencia a fármacos (MDR3) y las proteínas ABCG5 y ABCG8 que transportan el colesterol (11). Estas proteínas son las más estudiadas en su asociación con litiasis biliar; sin embargo, la secreción biliar que puede generar sobresaturación de colesterol, es un evento que no sólo se asocia a los transportadores ABC, sino también a receptores nucleares y otras proteínas, tales como el receptor farnesoide X(FXR), los receptores hepáticos X(LXR $\alpha$  y LXR $\beta$ ), el receptor de pregnano (PXR), proteínas de unión al elemento de respuesta a esteroides (SREBP-1 y SREBP-2) y la proteína de Niemann-Pick C1L1 (NPC1L1). Además, en el hepatocito hay importantes enzimas que controlan el metabolismo del colesterol, tales como la HMGCoA reductasa (limitante en la biosíntesis del colesterol) y la colesterol 7 $\alpha$ -hidroxilasa (limitante en la biosíntesis de ácidos biliares), las cuales pueden influir en la alteración del transporte biliar del colesterol, así como la lipoproteína de alta densidad (HDL) y su receptor depurador SRB-1 (12,13). Cada una de estas moléculas puede influir en la formación de cálculos biliares y, por ello, son

**Dianas terapéuticas para cálculos biliares de colesterol**

factores a considerar en la búsqueda de una diana terapéutica.

**Transportador ABCB11.** Es la principal proteína transportadora de sales biliares en la membrana canalicular del hepatocito, por lo que ha sido estudiada en modelos experimentales para litiasis biliar. Dentro de las primeras investigaciones, se encuentra aquella que evaluó la expresión de esta proteína en dos cepas de ratón, una de ellas susceptible al desarrollo de cálculos biliares (C57L/J) y la otra resistente (AKR). El desarrollo de cálculos biliares en el ratón C57L/J produjo la sobreexpresión de BSEP; sin embargo, al realizar cultivos de las membranas canaliculares de los hepatocitos y al analizar el transporte de sales biliares, los autores comprobaron que, a pesar de incrementar la expresión de BSEP, redujo la secreción de taurocolato (14), que es importante para formar micelas mixtas y transportar el colesterol. En esta investigación no se determinó la causa por la cual se modificó el transporte de un tipo específico de sal biliar (taurocolato). En el año 2006, se realizó un estudio a partir de biopsias hepáticas de pacientes con litiasis biliar, en el cual se cuantificaron los niveles de ARN mensajero de BSEP por la técnica de PCR en tiempo real. Los resultados demostraron que los niveles de ARN mensajero disminuyeron significativamente en las biopsias analizadas (15), por lo que se puede concluir que existen bajos niveles de BSEP y la concentración de sales biliares puede disminuir en la bilis; estos resultados se pueden comparar con un reciente estudio realizado en 2014, en el que se indujo la formación de cálculos biliares en ratones C57L/J mediante una dieta litogénica. En el estudio emplearon técnicas inmunohistoquímicas y de *Western Blot* para ubicar la proteína BSEP y analizar sus niveles de expresión. Se encontró que la presencia de cálculos biliares se asocia con una reducción en la expresión de BSEP, por lo que en la bilis baja la concentración de sales biliares (16). En estos últimos experimentos se demostró que la baja expresión de BSEP reduce

la concentración de sales biliares en la bilis, lo que conduce a la precipitación del colesterol y a la formación de cálculos biliares. La proteína BSEP puede ser considerada como una futura diana terapéutica para el tratamiento de cálculos biliares, debido a que el incremento en su expresión favorece el transporte de sales biliares y estas moléculas permiten la formación de micelas mixtas, en las que el colesterol se transporta y evita su precipitación. La elevada concentración de colesterol biliar, puede producir reacciones en el epitelio biliar, como sobreproducción de mucinas y la cristalización del colesterol, que anteceden a la formación del cálculo biliar.

**Transportador ABCB4.** Esta proteína, que también recibe el nombre de MDR3, se encarga de transportar fosfolípidos en la bilis y desde el año 2004 se ha investigado su influencia en la enfermedad por cálculos biliares. Los primeros experimentos se realizaron en ratones *knockout* del gen de esta proteína, que son incapaces de expresar el transportador (para el caso de roedores MDR3 es equivalente a MDR2). La administración de una dieta litogénica durante 12 semanas provocó el desarrollo de litiasis en los ratones y los análisis de bilis demostraron una baja concentración de fosfolípidos, debido a la ausencia de su principal transportador (17); aunado a esto, hubo un incremento significativo en la incidencia de litiasis biliar a las 15 semanas de tratamiento con la dieta, con la consecuente aparición de litiasis intrahepática. Por lo anterior, los autores concluyeron que la deficiencia de MDR2 en los ratones es un factor para acelerar el desarrollo de litiasis. Estos resultados demuestran que los fosfolípidos son necesarios para la formación de micelas mixtas y liposomas, sin los cuales el colesterol tiene una mayor probabilidad de cristalizarse en la bilis. Podría especularse que el incremento en la expresión de MDR3 puede ser una pauta de investigación para prevenir la formación de cálculos biliares. Otro tema de investigación ha estado asociado con el análisis de

mutaciones de MDR3 en seres humanos, en donde no se ha determinado que los cambios estructurales en esta proteína estén asociados con la formación de litiasis biliar (18,19).

**Transportadores ABCG5 y ABCG8.** Estas proteínas transportan al colesterol desde dos sitios importantes, la membrana canalicular del hepatocito y las células que forman el ribete en cepillo del enterocito; funcionan como un heterodímero y tienen una amplia relación con la proteína NPC1L1 en el transporte del colesterol (20). Estos transportadores son los principales determinantes genéticos de los cálculos biliares en humanos (21) y son las más estudiadas en el tema de litiasis biliar en los niveles clínico y experimental, por lo tanto, se resumirán los principales experimentos que las proponen como futuras dianas terapéuticas.

En cepas de ratones susceptibles a la formación de cálculos biliares, se ha comprobado que cuando se desarrolla la enfermedad, se incrementa la expresión de los transportadores ABCG5/8 intestinales, esto debido al constante flujo del colesterol que proviene de las dietas litogénicas (22). Estos resultados pueden implicar que al disminuir la expresión de los ABCG5/8 en el enterocito, se absorba un menor contenido de colesterol y así, disminuya su concentración plasmática y biliar; de esta manera el lípido se eliminará por las heces fecales.

Los estudios clínicos de las proteínas ABCG5/8 hepáticas han explicado cómo algunos polimorfismos aparecen asociados con la presencia de litiasis biliar. Un experimento evaluó alteraciones genéticas y su asociación con litiasis biliar y con los niveles elevados de lípidos en sangre; lo que se determinó fue que algunos alelos de estos transportadores presentes en sujetos con litiasis (*Q604E* para *ABCG5* y *D19H* para *ABCG8*), están asociados con un incremento en los niveles de lípidos plasmáticos (colesterol y triglicéridos) así como, con una disminución del colesterol HDL (23). En otro importante estudio, se analizó

el ADN de muestras hepáticas que provinieron de grupos poblacionales donde prevalece la enfermedad: China, India, Dinamarca, Alemania y Chile. En estos dos últimos países, el mapeo genético detectó segmentos de aproximadamente 250 kilobases, que pueden definirse para el locus de *ABCG5/8*, *ABCG5-R50C* ( $p=4.94 \times 10^{-9}$ ) y *ABCG8-D19H* ( $p=1.74 \times 10^{-10}$ ). El estudio no identificó polimorfismos de un solo nucleótido, pero sí realizaron un ensayo para analizar el transporte de colesterol biliar, empleando células transfectadas (HEK293), marcadores genéticos y análisis para evaluar la expresión de proteínas. Las variantes alélicas de *ABCG5/8* halladas, se asociaron con un incremento en la actividad del transporte del colesterol biliar, que es el que produce sobresaturación de colesterol en la vesícula biliar (24).

La mayor parte de los estudios de *ABCG5/8* han dejado manifiestos importantes determinantes genéticos para la formación de litiasis biliar de colesterol; sin embargo, con base en estos hallazgos, aún no se han llegado a discutir los posibles criterios para que *ABCG5/8* sean consideradas futuras dianas terapéuticas que prevengan del desarrollo de la enfermedad. Asimismo, las investigaciones genéticas han dado prioridad a los transportadores hepáticos y a la secreción de colesterol biliar, pero también los *ABCG5/8* se expresan en los enterocitos y juegan un rol importante en el transporte del colesterol. En el intestino delgado sí puede considerarse que la baja expresión de los *ABCG5/8* evita la absorción del colesterol y su transporte en la circulación portal, pero en este tema también es importante considerar el rol de la proteína NPC1L1.

#### **Cristalización o nucleación del colesterol.**

Algunos autores consideran que la cristalización del colesterol es el evento limitante dentro de la fisiopatología de cálculos biliares postulando que, si existe una alteración en la secreción de colesterol sin que este llegue a la fase de nucleación, no habrá formación de un cálculo biliar. La cristalización

Dianas terapéuticas para cálculos biliares de colesterol

o nucleación del colesterol es hasta el momento un tema poco analizado, dado que no se conocen con detalle los mecanismos moleculares que desencadenan este cambio físico. En la bilis, el colesterol puede transportarse en micelas mixtas (compuestas de sales biliares y fosfolípidos) o liposomas/vesículas (compuestos en su mayoría de fosfolípidos y escasas sales biliares) y en condiciones de cálculos biliares se ha observado que el colesterol se transporta en su mayoría en vesículas, denominadas unilamelares, porque están formadas por una bicapa de fosfolípidos de diámetro amplio y que incluyen un compartimento acuoso (25). Estas vesículas tienen la capacidad de fusionarse para convertirse en vesículas multilamelares las que, a su vez, disminuyen de diámetro por las múltiples capas de fosfolípidos, logrando una concentración elevada de colesterol en el interior. Las moléculas de este lípido colisionan sobre sí mismas, generando núcleos cristalinos; dichos núcleos pueden irse fusionando hasta incrementar su superficie, lo que produce reacciones bioquímicas importantes en el epitelio de la vesícula biliar. Una de estas reacciones y quizás la más importante, es la sobreproducción de mucina, proteína que interviene en la formación del lodo biliar y en las matrices en las que el colesterol cristalizado se va depositando para formar el cálculo biliar (26,27). Además de las mucinas existen otras moléculas que favorecen la nucleación/cristalización del colesterol y se denominan agentes pronucleantes. También existen agentes antinucleantes, que pueden evitar la cristalización del colesterol, en este tipo de moléculas las investigaciones se pueden enfocar para la búsqueda de un tratamiento que evite al cambio de estado del colesterol. En un experimento se reportaron importantes efectos de la osteopontina y de su receptor, integrina  $\alpha v$  en la formación de litiasis de colesterol. La osteopontina, es una fosfoproteína que se une al calcio y se ha demostrado en un modelo *in vitro* con bilis humana, que retarda la velocidad de

nucleación e inhibe el efecto pronucleante del calcio (28). En técnicas de inmunohistoquímica se corroboró que la osteopontina y su receptor, muestran una mayor expresión en epitelios vesiculares sin daños por litiasis a diferencia de los epitelios dañados por esta enfermedad, lo que indica con claridad que una abundancia de esta proteína y su receptor puede ser una pauta de investigación para inhibir una de la fases clave en la fisiopatología de litiasis biliar, la cristalización/nucleación del colesterol (29).

**Expresión de mucinas: lodo biliar.** La formación del lodo biliar es multifactorial, dentro de los componentes mayoritarios que influyen en este proceso, se encuentran los genes *MUC*, responsables de expresar a las mucinas. Entre los genes que inducen la expresión de estas moléculas se encuentran: *MUC1*, *MUC2*, *MUC3*, *MUC4*, *MUC5B*, *MUC5AC* y *MUC6*, de los cuales *MUC5B* y *MUC5AC* son los que comúnmente participan en el desarrollo de cálculos (29). Cuando la bilis se encuentra sobresaturada y con cristales de colesterol, los daños ocasionados al epitelio vesicular ocasionan que las mucinas se produzcan en exceso, estas proteínas pueden acelerar el crecimiento del cálculo biliar, porque tienen la capacidad de unir lípidos y pigmentos biliares en matrices glucoproteicas (30). En cultivos de colangiocitos, los genes de mucina son regulados por moléculas mediadoras de inflamación como el factor de necrosis tumoral alfa y el factor de crecimiento epidérmico, ambos con sus respectivos receptores; asimismo, se ha identificado que el incremento de estas proteínas pronucleantes es mediado por la enzima ciclooxigenasa y la síntesis de prostaglandina E2 (31) y que produce cambios histopatológicos al epitelio vesicular, como edema, producción de células inflamatorias y especies reactivas de oxígeno, consideradas factores pronucleantes (7). Debido a que la acelerada expresión de las proteínas mucinas representa una consecuencia

de todas las alteraciones biliares encaminadas a la formación de cálculos, hasta el momento no se tienen estudios en donde se controle la expresión de alguno de los genes *MUC* para prevenir o tratar la enfermedad.

#### **Alteración en la motilidad de la vesícula biliar.**

La presencia de cálculos biliares en la vesícula, produce cambios en la motilidad de este órgano, disminuyéndola y favoreciendo el crecimiento de los cálculos, por esta razón, la motilidad es otro enfoque de investigación sobre un futuro tratamiento de esta enfermedad (32). La motilidad de la vesícula biliar facilita el transporte de la bilis, desde el hígado a la vesícula (llenado) y desde ésta hacia el duodeno (vaciado); estos movimientos están controlados por la colecistocinina, hormona constituida por 115 aminoácidos, que es sintetizada en el intestino delgado (duodeno y yeyuno) y su principal ligando es el receptor tipo 1 (CCK-1), quien también interviene en la motilidad biliar (9). Un estudio demostró que los efectos de la colecistocinina son importantes para evitar el desarrollo de cálculos biliares; se utilizaron ratones modificados genéticamente, que no expresan el receptor para la colecistocinina, CCK-1R (-/-). Estos ratones fueron tratados con una dieta litogénica (1% de colesterol y 0.5% de ácido cólico) y se observó que debido a la baja motilidad de la vesícula biliar, el desarrollo de cálculos biliares fue acelerado en el 75% de los ratones, con la aparición de cristales de colesterol de diferentes formas y la producción de lodo biliar. Los ratones controles que expresan de manera normal el receptor de colecistocinina, no desarrollaron cálculos biliares (33). Estas investigaciones se complementan con otro experimento realizado en el año 2011, donde también se usaron ratones que no expresan el CCK-1R y que son susceptibles a la formación de litiasis; los ratones fueron tratados con sales del ácido ursodesoxicólico (un ácido biliar utilizado para el tratamiento de litiasis de colesterol), adicionado 10% de estos componentes a su dieta litogénica durante 8

meses. Al finalizar el tratamiento se demostró que la baja motilidad biliar, produjo la formación de cálculos, aun cuando los ratones fueron tratados con ursodesoxicolato, que es un agente indicado para el tratamiento de litiasis y que se deriva de un ácido biliar que no es tóxico (34). En este trabajo, es evidente que el efecto del fármaco se vio interrumpido por la inadecuada motilidad biliar, que provoca la deficiencia del principal receptor de colecistocinina. Recientemente se investigó el rol de la caveolina-3 y el receptor para la colecistocinina A en la formación de cálculos biliares en ratones C57BL/6. Los ratones fueron tratados con una dieta litogénica (1.25% de colesterol, 1% de ácido cólico y 15% de grasa) para el desarrollo de la enfermedad. Después esto, se analizaron los niveles de lípidos biliares y plasmáticos así como estudios moleculares para medir la expresión y los niveles de ARNm de la caveolina-3 y el receptor de la colecistocinina. Se encontró que los cálculos biliares producen un incremento en los niveles de colesterol plasmático y biliar, así como una disminución en la expresión de la caveolina-3 y el receptor de colecistocinina, lo que deja en evidencia que los cálculos alteran la motilidad de la vesícula biliar y dañan las células endoteliales de los tejidos biliares (caveolina-3) (9). En todos estos experimentos está demostrado que la falta de colecistocinina provoca hipomotilidad de la vesícula biliar, prolongando el tiempo de residencia del colesterol, el cual puede acelerar su cristalización. Un enfoque de estudio para evitar la formación de los cálculos biliares puede ser el incrementar la expresión de esta hormona, para mantener una adecuada motilidad biliar.

#### **Transporte del colesterol en el intestino delgado.**

En el intestino delgado se han producido numerosos efectos terapéuticos para controlar la homeostasis del colesterol (35). En el ribete en cepillo de los enterocitos se expresan las proteínas NPC1L1, ABCG5 y ABCG8, las cuales participan en el transporte del colesterol, quien proviene en su mayoría de la dieta, por lo que cuando existe una

**Dianas terapéuticas para cálculos biliares de colesterol**

alta ingesta de grasas, puede incrementar el riesgo a desarrollar hipercolesterolemia y litiasis biliar (36). La inhibición de la expresión de NPC1L1, inhibe la absorción intestinal de colesterol, previniendo el desarrollo de cálculos biliares y reduciendo los niveles de colesterol plasmático (37); el fármaco ezetimiba es un molécula de la familia de las azetidionas que tiene la capacidad de inhibir la expresión de la proteína NPC1L1 y esta vía es de especial interés en litiasis biliar (38). En la absorción intestinal, son importantes las enzimas que permiten el transporte del colesterol, de acuerdo a su estructura química: la hidrolasa de colesterilo y la acil-coenzima A colesterol acil-transferasa, ACAT2. La primera enzima hidroliza al colesterol para que pueda atravesar el enterocito y la segunda lo esterifica para que pueda ser transportado en los quilomicrones hacia el hígado (39). Estas dos proteínas también pueden ser futuros blancos terapéuticos que prevengan la formación de cálculos biliares de colesterol.

**Proteína NPC1L1 intestinal.** Esta proteína contiene 1332 aminoácidos y 13 dominios transmembrana, se expresa en las células que forman el ribete en cepillo de los enterocitos, siendo el yeyuno proximal su sitio de mayor abundancia (39). Esta proteína y el heterodímero ABCG5/8 son los principales transportadores del colesterol en el intestino delgado; el fármaco ezetimiba tiene como diana terapéutica a la proteína NPC1L1 a quien se encarga de inhibirla, teniendo como resultado una disminución en la absorción intestinal de colesterol. El transporte de colesterol a través de la proteína NPC1L1 es altamente selectivo a diferencia de otros esteroides, se realiza por medio de endocitosis vesicular mediado por la proteína clatrina; se ha identificado a otra molécula necesaria para la absorción intestinal de colesterol y es llamada caveolina-1 (10,40).

Importantes estudios básicos y clínicos han estudiado la expresión de la proteína NPC1L1 en la prevención de cálculos biliares, escasos estudios se enfocan al tratamiento de litiasis

porque se toma en cuenta el costo-beneficio que se produce durante el desarrollo de la enfermedad. Los ratones C57L/J alimentados con una dieta litogénica (1% colesterol y 0.1% de ácido cólico) desarrollan litiasis biliar en menos de un mes; en estos modelos, la administración de ezetimiba a dosis de 8 mg/kg/día disminuye la expresión de la proteína NPC1L1 intestinal. Este efecto produce una disminución de la absorción intestinal de colesterol (5.0±1.4%) en comparación con ratones afectados por litiasis biliar y que no son tratados (62.5±4.6%); asimismo, disminuye la secreción de colesterol biliar, mejora la motilidad de la vesícula biliar y el contenido de sales biliares no se altera (80.70 molar) (41,42). La disminución en la expresión de la proteína NPC1L1 intestinal genera efectos hipocolesterolémicos, que pueden evitar la constante secreción de colesterol hacia la bilis, en este caso podemos considerar estos efectos como una estrategia de prevención de litiasis; por otro lado, la regulación negativa en la expresión de NPC1L1 no altera el contenido de sales biliares en presencia de cálculos, lo que puede permitir a estos solutos, transportar no sólo los excesos de colesterol en la bilis, sino también el colesterol que integra a los cálculos biliares, facilitando la disminución de su tamaño o su posible desintegración.

En un estudio clínico que incluyó a 12 pacientes chinos con litiasis y a 31 pacientes sanos, se reportaron incrementos en los niveles de ARNm de las proteínas NPC1L1 y ACAT2, produciendo su sobreexpresión, mientras que en los transportadores ABCG5/8 no se observaron cambios. Estos resultados se obtuvieron a partir del análisis proteico en biopsias de yeyuno (43). Los datos indican que la litiasis biliar produce una alta concentración de colesterol intestinal y como el lípido en gran medida circula al hígado, primero debe ser transportado (sobreexpresión de NPC1L1) y luego esterificado para introducirse a los quilomicrones (sobreexpresión de ACAT2), por lo tanto, ante los niveles elevados de colesterol en el intestino, una estrategia de tratamiento es

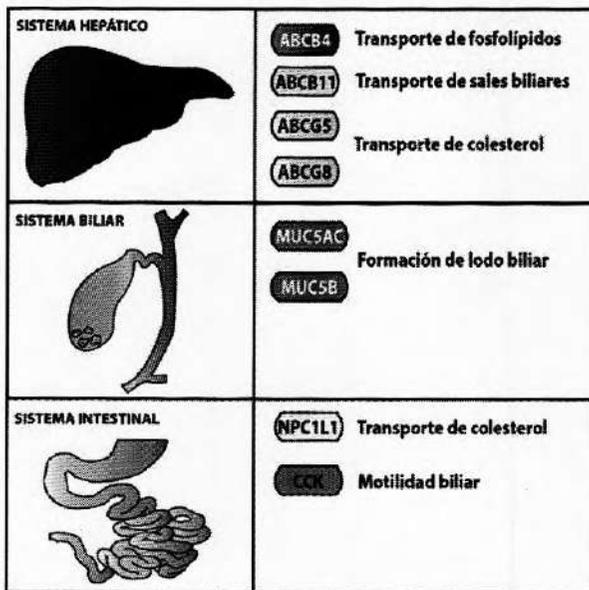


Figura 1. En la fisiopatología de litiasis biliar de colesterol se encuentran proteínas que transportan lípidos biliares (ABCB4, ABCB11, ABCG5/8), aceleran la cristalización del colesterol (mucinas), intervienen en la motilidad biliar (colecistocinina y su receptor tipo 1) y que transportan el colesterol en el intestino (ABCG5/8 y proteína NPC1L1); la modulación en la expresión de estas proteínas puede ser una pauta de investigación para el encuentro de una diana terapéutica, misma que puede favorecer al tratamiento y a la prevención.

disminuir la expresión de NPC1L1 intestinal.

Actualmente, el fármaco ezetimiba inhibe la absorción intestinal de colesterol, pero solo existe un estudio clínico asociado al tratamiento de cálculos biliares de colesterol, en donde la acción de una dosis del fármaco (20 mg/kg/día) reduce la secreción de colesterol biliar en los pacientes, disminuyendo el tamaño de los cálculos biliares (44); estos descubrimientos están relacionados con la investigación realizada en hámsteres sirios dorados, quienes fueron alimentados con una dieta rica en grasas y con ezetimiba a dosis de 2 mg/kg/día; los roedores redujeron la secreción de colesterol biliar a consecuencia del efecto farmacológico, es decir, la disminución en la expresión de NPC1L1 intestinal (45). Es importante mencionar que la proteína NPC1L1

también se expresa en los hepatocitos, donde juega un rol importante en el transporte del colesterol; sin embargo, los estudios asociados con litiasis biliar son escasos, debido a que esta proteína sólo se expresa en el hígado de los humanos y los modelos experimentales más empleados en el estudio de cálculos biliares, tales como ratones y hámsteres, no expresan la proteína hepática.

## DISCUSIÓN

Los resultados hasta ahora presentados, dan por hecho que la fisiopatología de cálculos biliares es un proceso complejo y poligénico, que involucra a la participación de diferentes moléculas de los sistemas hepático, biliar e intestinal. En la secreción de colesterol biliar están involucradas las proteínas ABCG5 y ABCG8, que a su vez están asociadas con la función de las proteínas que transportan fosfolípidos (ABCB4) y sales biliares (ABCB11). Modular la expresión de estas proteínas es una pauta importante de investigación para la prevención y el tratamiento de los cálculos biliares de colesterol. Disminuir la actividad del heterodímero ABCG5/8 implicará un descenso en la secreción de colesterol biliar; con este efecto se puede evitar el crecimiento de los cálculos biliares ya formados, así como el de la producción de nuevos litos. Cuando la vesícula biliar se encuentra con una baja concentración de colesterol biliar, se promueve una mayor motilidad, que puede ayudar a la desintegración parcial de los cálculos. Un efecto adicional que es trascendente, es el incremento en la actividad de la proteína ABCB11, que implicará un mayor flujo de sales biliares hacia la vesícula; las sales biliares son los solutos que pueden emulsificar los excesos de colesterol libre en la bilis y también al colesterol contenido dentro de los cálculos biliares. El transporte constante del colesterol emulsificado, a través de las micelas mixtas con sales biliares, puede representar una alternativa para que el cálculo biliar pierda tamaño y pueda desintegrarse fácilmente. Lamentablemente, la

### Dianas terapéuticas para cálculos biliares de colesterol

modulación genética de proteínas sólo puede trabajarse en modelos experimentales y no en la investigación clínica; no obstante, estos efectos constituyen una premisa para la búsqueda de efectos diferentes que puedan ocasionar en los seres humanos la disminución del colesterol biliar, o bien la alta secreción de sales biliares, mientras se continúa con el análisis de futuras moléculas que intervengan directamente sobre las proteínas citadas.

La composición química del cálculo biliar es un aspecto notable que se debe de atender. Para el caso de la enfermedad tratada, el colesterol es el componente químico más abundante. La investigación sobre moléculas que tengan la capacidad de retardar la cristalización del cálculo o lograr el transporte del lípido, incluye a las proteínas que se secretan en el epitelio biliar, como producto de una alteración en la secreción de lípidos biliares. Las mucinas producen el llamado lodo biliar; retardar la acción de estas proteínas lleva consigo evitar la formación de las matrices glucoproteicas en las que el colesterol cristalizado se va depositando para formar el cálculo; por lo tanto, la vesícula tendría colesterol cristalizado, pero no en forma de litiasis, sino en forma libre, y esto conlleva a que el lípido pueda transportarse a través de la bilis de una manera más eficaz y rápida. Hemos mencionado que se puede modular la actividad o expresión de algunas proteínas y eso puede lograrse de diferentes maneras, desde producir cepas de animales que no tengan los genes correspondientes para codificar a las proteínas o bien que los tengan en abundancia, hasta intervenir en algún proceso de su síntesis (inhibir la formación de ARN mensajero o promover su síntesis) para tener los resultados adecuados en las proteínas. En el tema sobre modular la actividad de los receptores nucleares de cada proteína, existe una complejidad funcional, debido a que al ser factores de transcripción, tienen a su cargo la regulación de varias proteínas, no sólo de las implicadas en la fisiopatología de litiasis biliar. Si

hablamos sobre un tratamiento de litiasis, nosotros proponemos que los mecanismos de acción deben de estar más asociados a nivel de la vesícula biliar, para llevar a cabo una desintegración del cálculo, desde controlar el flujo de colesterol biliar como ya lo hemos mencionado, hasta regular la motilidad de la vesícula, con el efecto de la colecistocinina, quien ha demostrado con su acelerada actividad, disminuir la velocidad de cristalización del colesterol. En el tema de la absorción intestinal de colesterol aún existe la necesidad de muchos estudios clínicos y experimentales para proponer una diana farmacológica que sea útil en el tratamiento y en la prevención de litiasis biliar. La inhibición en el transporte intestinal de colesterol, es un factor importante para evitar que grandes cantidades del lípido lleguen al hígado; con ello se podría disminuir la secreción de colesterol biliar; sin embargo, se ha demostrado que existen más efectos significativos para disminuir la hipercolesterolemia plasmática.

### CONCLUSIÓN

En las etapas de la fisiopatología de cálculos biliares de colesterol, existen hallazgos que señalan hacia nuevas dianas terapéuticas que traten o prevengan la enfermedad. Sin embargo, las investigaciones son heterogéneas y aún no se consolidan en una línea de investigación que facilite dicho encuentro. Hasta el momento, el transporte del colesterol es el tema más discutido, pero se está omitiendo el importante proceso para desintegrar o disolver los cálculos biliares a nivel de la vesícula.

### REFERENCIAS

1. **Stinton LM & Shaffer EA.** Epidemiology of gallbladder disease: cholelithiasis and cancer. *Gut Liver.* 2012 Apr; 6(2): 172-87.
2. **Van Erpecum KJ.** Pathogenesis of cholesterol and pigment gallstones: an update. *Clin Res Hepatol Gastroenterol.* 2011 Apr; 35(4): 281-7.
3. **Chuang SC, Hsi E, Lee KT.** Genetics of gallstone disease. *Adv Clin Chem.* 2013 Jun; 60(5): 143-85.
4. **Castro-Torres IG, De la O-Arciniega M, Bravo-**

- Duarte GA, Gallegos-Estudillo J, Domínguez-Ortiz MA, Martínez-Vázquez M.** Intestinal and hepatic Niemann-Pick C1L1 proteins: future therapeutic targets for cholesterol gallstones disease? *Eur J Pharmacol.* 2014 Apr; 728 (1): 77-81.
5. **Castro-Torres IG.** Cholesterol gallstones formation: new scientific advances. *Rev GEN.* 2012 Jan-Mar; 66(1): 57-62.
  6. **Portincasa P & Wang DQ.** Intestinal absorption, hepatic synthesis, and biliary secretion of cholesterol: where are we for cholesterol gallstone formation? *Hepatology.* 2012 May; 55(5): 1313-16.
  7. **Dijkers A & Tietge UJ.** Biliary cholesterol secretion: more than a simple ABC. *World J Gastroenterol.* 2010 Dec; 16(47): 5936-45.
  8. **Maurer KJ, Carey MC, Fox JG.** Roles of infection, inflammation, and the immune system in cholesterol gallstone formation. *Gastroenterology.* 2009 Feb; 136(2): 425-40.
  9. **Smelt AH.** Triglycerides and gallstone formation. *Clin Chim.* 2010 Nov; 411(21-22): 1625-31.
  10. **Xu GQ, Xu CF, Chen HT, Liu S, Teng XD, Xu GY, et al.** Association of caveolin-3 and cholecystokinin A receptor with cholesterol gallstone disease in mice. *World J. Gastroenterol.* 2014 Jul; 20(28): 9513-8.
  11. **Portincasa P, Moschetta A, Palasciano G.** Cholesterol gallstone disease. *Lancet.* 2006 Jul; 368(9531): 230-9.
  12. **Stokes CS & Lammert F.** Transporters in cholelithiasis. *Biol Chem.* 2012 Jan; 393(1-2): 3-10.
  13. **Hernández-Nazará A, Curiel-López F, Martínez-López E, Hernández-Nazará Z, Panduro A.** Genetic predisposition of cholesterol gallstone disease. *Ann Hepatol.* 2006 Jul-Sep; 5(3): 140-9.
  14. **Castro-Torres IG, Martínez-Vázquez M.** Transportadores de lípidos biliares: una revisión actualizada. *GEN.* 2013 Ene-Mar; 67(1): 49-57.
  15. **Hoda F & Green RM.** Hepatic canalicular membrane transport of bile salt in C57L/J and AKR/J mice: implications for cholesterol gallstone formation. *J Membr Biol.* 2003 Nov; 196(1): 9-14.
  16. **Kong FM, Sui CY, Li YJ, Guo KJ, Guo RX.** Hepatobiliary membrane transporters involving in the formation of cholesterol calculus. *Hepatobiliary Pancreat Dis Int.* 2006 May; 5(2): 286-9.
  17. **Kong J, Liu BB, Wu SD, Wang Y, Jiang QQ, Guo EL.** Enhancement of interaction of BSEP and HAX-1 on the canalicular membrane of hepatocytes in a mouse model of cholesterol cholelithiasis. *Int J Clin Exp Pathol.* 2014 Mar; 7(4): 1644-50.
  18. **Lammert F, Wang DQ, Hillebrandt S, Geier A, Fickert P, Trauner M, et al.** Spontaneous cholecysto- and hepatolithiasis in *Mdr2*<sup>-/-</sup> mice: a model for low phospholipid-associated cholelithiasis. *Hepatology.* 2004 Jan; 39(1): 117-28.
  19. **Acalovschi M, Tirziu S, Chiorean E, Krawczyk M, Grünhage F, Lammert F.** Common variants of ABCB4 and ABCB11 and plasma lipid levels: a study in sib pairs with gallstones, and controls. *Lipids.* 2009 Jun; 44(6): 521-6.
  20. **Nakken KE, Labori KJ, Rødningen OK, Nakken S, Berge KE, Eiklid K, et al.** ABCB4 sequence variations in young adults with cholesterol gallstone disease. *Liver Int.* 2009 May; 29(5): 743-7.
  21. **Yamanashi Y, Takada T, Yoshikado T, Shoda J, Suzuki H.** NPC2 regulates biliary cholesterol secretion via stimulation of ABCG5/G8-mediated cholesterol transport. *Gastroenterology.* 2011 May; 140(5): 1664-74.
  22. **Pandey S.** Genetic basis of gall stone disease. *Hepatology.* 2013 Oct; 58(4): 1519.
  23. **Wittenburg H, Lyons MA, Li R, Kurtz U, Mössner J, Churchill, G.A., et al.** Association of a lithogenic *Abcg5/Abcg8* allele on chromosome 17 (Lith9) with cholesterol gallstone formation in PERA/EiJ mice. *Mamm Genome.* 2005 Jul; 16(7): 495-504.
  24. **Acalovschi M, Ciocan A, Mostean O, Tirziu S, Chiorean E, Keppeler H, et al.** Are plasma lipid levels related to ABCG5/ABCG8 polymorphisms? A preliminary study in sibs with gallstones. *Eur J Intern Med.* 2006 Nov; 17(7): 490-4.
  25. **Von Kampen O, Buch S, Nothnagel M, Azocar L, Molina H, Brosch M, et al.** Genetic and functional identification of the likely causative variant for cholesterol gallstone disease at the ABCG5/8 lithogenic locus. *Hepatology.* 2013 Jun; 57(6): 2407-17.
  26. **Liu CL, Chang SJ, Chiang HJ.** Quantitative analysis of cholesterol nucleation with time in supersaturated model bile. *Chem Phys Lipids.* 2011 Feb; 164(2): 125-30.
  27. **Grebe A, Latz E.** Cholesterol crystals and inflammation. *Curr Rheumatol Rep.* 2013 Mar; 15(3): 313.
  28. **Chuang SC, His E, Lee KT.** Mucin genes in gallstone disease. *Clin Chim Acta.* 2012. Oct; 413(19-20): 1466-71.
  29. **Yang L, Chen JH, Cai D, Wang LY, Zha XL.** Osteopontin and integrin are involved in cholesterol gallstone formation. *Med Sci Monit.* 2012 Jan; 18(1): BR16-23.
  30. **Andrianifahanana M, Moniaux N, Batra SK.** Regulation of mucin expression: mechanistic aspects and implications for cancer and inflammatory diseases. *Biochim. Biophys. Acta.* 2006 Apr; 1765(2): 189-222.
  31. **Chuang SC, His E, Wang SN, Yu ML, Lee KT, Joo SH.** Polymorphism at the mucin-like protocadherin

## Dianas terapéuticas para cálculos biliares de colesterol

- gene influences susceptibility to gallstone disease. *Clin. Chim. Acta.* 2011 Nov; 412(23-24): 2089-93.
32. **Koppiseti S, Jenigiri B, Terron MP, Tengatiini S, Tamura H, Flores LJ, et al.** Reactive oxygen species and the hypomotility of the gall bladder as targets for the treatment of gallstones with melatonin: a review. *Dig Dis Sci.* 2008 Oct; 53(10): 2592-603.
  33. **Micucci M, Ioan P, Aldini R, Cevenini, M, Alvisi V, Ruffilli C, et al.** Castanea sativa Mill. extract contracts gallbladder and relaxes sphincter of Oddi in guinea pig: a natural approach to biliary tract motility disorders. *J Med Food.* 2014 Jul; 17(7): 795-803.
  34. **Wang HH, Portincasa P, Liu M, Tso P, Samuelson LC, Wang DQ.** Effect of gallbladder hypomotility on cholesterol crystallization and growth in CCK-deficient mice. *Biochim Biophys Acta.* 2009 Feb; 1801(2): 138-46.
  35. **Nihei N, Sekime A, Miyasaka K, Kanai S, Takiguchi S, Funakoshi A.** Administration of ursodeoxycholate failed to prevent sludge and/or gallstone formation in cholecystokinin-1(A) receptor-deficient mice. *Biomed Res.* 2011 Dec; 32(6): 401-6.
  36. **Di Ciaula A, Wang DQ, Garruti G, Wang HH, Grattagliano I, de Bari O, et al.** Therapeutic reflections in cholesterol homeostasis and gallstone disease: a review. *Curr Med Chem.* 2014 Apr; 21(12): 1435-47.
  37. **Mohammadi A, Bazrafshani MR, Oshaghi EA.** Effect of garlic extract on some serum biochemical parameters and expression of npc111, abca1, abcg5 and abcg8 genes in the intestine of hypercholesterolemic mice. *Indian J Biochem Biophys.* 2013 Dec; 50(6): 500-4.
  38. **Castro-Torres IG & Bravo-Duarte GA.** Proteínas de Niemann-Pick como objetivos terapéuticos moleculares para el tratamiento de cálculos biliares de colesterol. *Revista Biomédica* 2013 May-Ago; 24(2): 65-71.
  39. **Stein A, Hermoni D, Elis A, Konikoff FM.** Effect of ezetimibe on the prevalence of cholelithiasis. *World J Gastroenterol* 2012 Oct; 18(40): 5789-92.
  40. **Navarro-Santamaría V, Zabala-Letona A, Gómez-Zorita S, Portillo-Baquedano, MP.** Metabolismo del colesterol: bases actualizadas. *Rev Esp Obes.* 2009 Nov-Dic; 7(6): 360-384.
  41. **Davis HR, Jr Altmann, SW.** Niemann-Pick C1 Like 1 (NPC1L1) an intestinal sterol transporter. *Biochim. Biophys. Acta.* 2009 Jul; 1791(7): 679-83.
  42. **Park SW.** Intestinal and hepatic niemann-pick c1-like 1. *Diabetes Metab J.* 2013 Aug; 37(4): 240-8.
  43. **Morales MG, Amigo L, Balboa E, Acuña M, Castro J, Molina H, et al.** Deficiency of Niemann-Pick C1 protein expression protects against diet-induced gallstone formation in mice. *Liver Int.* 2010 Jul; 30(6): 887-97.
  44. **Jiang ZY, Jiang CY, Wang L, Wang JC, Zhang SD, Einarsson C, et al.** Increased NPC1L1 and ACAT2 expression in the jejunal mucosa from Chinese gallstone patients. *Biochem Biophys Res Commun* 2009 Jan; 379(1): 49-54.
  45. **Méndez-Sánchez N, Zamora-Valdés D, Flores-Rangel JA, Pérez-Sosa JA, Vásquez-Fernández F, Lezama-Mora JI, et al.** Gallstones are associated with carotid atherosclerosis. *Liver Int.* 2008 Mar; 28(3): 402-6.
  46. **Valasek MA, Repa JJ, Quan G, Dietschy JM, Turley SD.** Inhibiting intestinal NPC1L1 activity prevents diet-induced increase in biliary cholesterol in Golden Syrian hamsters. *Am J Physiol Gastrointest Liver Physiol* 2008 Oct; 295(4): G813-22.

# Fisiopatología de la litiasis biliar

## Cálculos de colesterol

Jaime Campos

### INTRODUCCION

Es conocido que la colelitiasis constituye un problema de salud pública tratado hasta hace pocos años exclusivamente por la cirugía. En el mundo occidental, en 80 al 90% de los pacientes, los cálculos están compuestos predominantemente por colesterol, secundarios a un disturbio en su metabolismo, en el de las lipoproteínas y en el de las sales biliares. En las dos últimas décadas son evidentes los progresos en el tratamiento médico y en la litotripsia tanto intra como extracorpórea de los cálculos de colesterol. Los principales factores de riesgo son la obesidad, la pérdida brusca de peso, el sexo femenino, el embarazo, la diabetes, la hipertriglicéridemia, los estrógenos, las drogas hipolipemiantes como el clofibrato y las gastrectomías con vaguectomía.

### Lípidos y bilis

Las sales biliares derivadas del catabolismo del colesterol son esteróles hidrosolubles saturados, con propiedades fisico-químicas diferentes de los ácidos biliares. Como estructura tienen un núcleo esteroideo, compuesto por cuatro anillos de hidrocarburos fusionados y ligados con glicina o taurina. Son anfófilas por tener superficies ionizadas hidrofílicas y superficies hidrofóbicas compuestas por los anillos.

Por predominar las regiones hidrofílicas, las sales biliares se denominan como anfófilas solubles. Las primarias se sintetizan en el hígado (colato y quenodeoxicolato). Las secundarias (deoxicolato y litocolato) se derivan de las primarias por acción bacteriana sobre los grupos esteroideos, en el íleon distal y en colon. Las sales terciarias (ursodeoxicolato y sulfolitocolato) resultan de modificaciones bacterianas o hepáticas de las secundarias.

Las lecitinas constituyen la mayoría de los fosfolípidos, difieren en tamaño y número por las insaturaciones de sus cadenas grasas; son moléculas anfófilas insolubles en el agua, lo cual incrementa la capacidad solvente del colesterol en las sales biliares.

El colesterol es el esteral predominante en la bilis, su molécula es anfófila insoluble con una función

polar hidroxil mínima y una superficie hidrofóbica amplia, compuesta por los núcleos esteroideos. Se convierte en soluble por la presencia de las sales biliares y de la lecitina.

**Agregados lipídicos biliares.** Los monómeros de las sales biliares solubilizan pequeñas cantidades de colesterol biliar y cuando se incrementan aparecen las micelas simples, constituidas por sales biliares y escasas moléculas de colesterol. Las micelas mixtas son de mayor tamaño y contienen además lecitina. El colesterol se solubiliza cuando las moléculas exteriores de las sales biliares mantienen su hidrosolubilidad. Las vesículas unilamelares están compuestas por moléculas de colesterol y de lecitina con trazas de sales biliares. Los liposomas o vesículas multilamelares también llamados cristales biliares líquidos, aparecen por la fusión de las vesículas unilamelares.

Las micelas y las vesículas, además de coexistir, se interconvierten en la bilis, constante y espontáneamente, debido a excesos relativos de colesterol, de agua o de los dos en las soluciones micelares. Durante la digestión, el colesterol es transportado principalmente en las micelas y en el ayuno es solubilizado principalmente en las vesículas.

Las vesículas ricas en colesterol se presentan cuando se excede la capacidad de solubilización por las micelas. Las vesículas se incrementan de lecitina cuando con el agua entran en dilución con las micelas para mantener su concentración crítica. Cuando son ricas en colesterol, se producen cristales sólidos de monohidrato de colesterol, y cuando lo son en lecitina se producen otras estructuras de aspecto tubular. La nucleación ocurre cuando el colesterol deja de ser soluble en las micelas o en las vesículas y se precipita en forma de cristales de monohidrato.

### Diagrama y saturación del colesterol

Experimentalmente se ha diseñado un diagrama triangular cuyos ejes representan porcentajes molares de colesterol, lecitina y sales biliares en una concentración determinada de lípidos totales (Figura 1). Los modelos se preparan en el laboratorio, variando sus componentes, pero manteniendo constante los lípidos totales. Con esta información se determinan el número

Dr. Jaime Campos: Profesor Asociado de Medicina Interna y Gastroenterología, Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia, Santafé de Bogotá.

y el tipo de las fases observados en el equilibrio de estas bilis modelos. Las micelas se presentan en la zona en que el colesterol está ligado a ellas en la solución. La zona micelar es aproximadamente tres veces superior en la bilis vesicular que en la hepática.

En la Figura 2 se representan las composiciones de la bilis en individuos normales y en pacientes con litiasis. La bilis que por su composición se encuentra en la zona metaestable requiere de un tiempo considerable para encontrar su equilibrio y volverse estable. El exceso de colesterol es transportado en la zona metaestable por vesículas unilamelares. Las fronteras fisiológicas de esta zona son aproximadas. El grado de sobresaturación se cuantifica por el índice de saturación del colesterol.

### Causas de la litogénesis

Existen tres condiciones fundamentales que favorecen la formación de la litiasis, a saber: supersaturación con colesterol, defectos en la nucleación e hipomotilidad vesicular. Adicionalmente, pueden concurrir otros factores genéticos relacionados con la lecitina, las prostaglandinas y el moco; las alteraciones en el fluido y transporte de los electrolitos también han sido incriminados.

### Supersaturación de colesterol

El colesterol y la lecitina secretados por los hepatocitos irrumpen en la bilis en forma de vesículas. El movimiento de las sales biliares en el espacio canalicular es parcialmente independiente del fenómeno anterior y su secreción obedece a un gradiente electroquímico relacionado con el transporte de las proteínas. La supersaturación de colesterol en la bilis ocurre cuando hay hipersecreción de colesterol en normalidad de secreción de las sales biliares o normalidad del colesterol con hiposecreción de las sales.

### Mecanismos de regulación del colesterol en el hepatocito

Existen tres fuentes de colesterol: el de la dieta, que llega al hígado en forma de quilomicrones; el derivado de tejidos extrahepáticos, que llega en lipoproteínas de baja densidad y el sintetizado en el hepatocito bajo el control de la enzima 3-hidroxi-3-metil-glutaril-coenzima-A reductasa. A pesar de las variaciones de las tres fuentes el colesterol de las membranas hepatocitarias permanece constante, debido a tres mecanismos de regulación. El primero es su esterificación bajo el control de la coenzima acyl-A-colesterol-acyl-transferasa y su movilización ocurre en forma de lipoproteínas de baja densidad. El segundo es su conversión a ácidos biliares bajo el control de la 7-alfa-

hidroxilasa y el tercero es la secreción de colesterol libre en la bilis. Las dos últimas son los mecanismos prioritarios en el hombre. Los mayores defectos son la hipersecreción de colesterol con sales biliares normales y la normosecreción de colesterol con hiposecreción de las sales.

### Causas de hipersecreción biliar del colesterol asociadas epidemiológicamente con la litiasis

- Aumento en la actividad de los receptores de lipoproteínas y exceso de colesterol dietario con su elevación plasmática. Con los estrógenos se incrementa la captación del colesterol por las lipoproteínas, observado en el embarazo, con los anoluvatorios o con la terapia hormonal para el carcinoma prostático.

- Aumento de la síntesis endógena del colesterol por aumento de la 3-hidroxi-3-metil-glutaril-coenzima A reductasa, observado en la obesidad y en la hipertrigliceridemia.

- Hiposecreción de las sales biliares por disminución de la conversión del colesterol debido a la disminución de la actividad de la 7-alfa-hidroxilasa, observado en los ancianos y en realidad menos frecuente de lo creído anteriormente.

- Disminución de la conversión del colesterol a sus esteres por inhibición de la acyl-coenzimas-A colesterol-acyl-transferasa en el hepatocito, observada con los clofibratos y con los progestágenos endógenos y exógenos.

Los cálculos pigmentados asociados con la enfermedad de Crohn ocurren por reducción de la secreción de las sales biliares debido a su pérdida intestinal excesiva. Defectos combinados de hiposecreción de sales biliares e hipersecreción de colesterol han sido detectadas en indígenas americanos. En hombres chilenos se han postulado defectos en la secreción de lecitina aún sin confirmación.

### Defecto en la nucleación

La supersaturación de colesterol es importante en la formación de los cálculos; sin embargo, individuos normales tienen con frecuencia bilis vesicular supersaturada. En paciente con cálculos la nucleación ocurre en pocos días en tanto que en los controles tarda de una a dos semanas o no aparece. En esta diferencia están involucrados mecanismos moleculares que explican este proceso químico importante.

### Mecanismos moleculares de la nucleación

El descubrimiento de las vesículas transportadoras de colesterol en bilis metaestables saturadas es clave para entender la nucleación, la cual se inicia de dos a

cuatro horas después de detectarlas al agregarse en forma de vesículas multilamerales con posterior precipitación de cristales de monohidrato de colesterol.

**Promotores e inhibidores de la nucleación**

Estos factores no han sido aún bien caracterizados. Observaciones iniciales sugieren que la vesícula desempeña una función importante en su aparición al producir un factor determinante de la misma. Igualmente, las glicoproteínas del moco, al secretarse en exceso, acelerarían la nucleación. Sin embargo, la composición de la bilis en pacientes con cálculos antiguos no refleja lo que pudo ocurrir en la fase inicial de la litogénesis.

Las apolipoproteínas A1 y A2 han sido propuestas como un factor inhibidor. Los pacientes con cálculos tienen mayores concentraciones de proteínas en la bilis vesicular pero no en la bilis hepática, lo cual sugeriría en los individuos normales una mejor absorción o degradación de las proteínas. Los promotores e inhibidores se producirían en el hígado y se modificarían en la vesículas pero su modo de acción permanece aún incierto.

**Hipomotilidad vesicular**

Esta hipótesis, propuesta desde 1856, ha necesitado de más de una centuria para poder ser valorada. En los animales de experimentación se acepta como uno de los defectos importantes en la génesis de los cálculos de colesterol. Los mecanismos de la alteración en la contractilidad vesicular no han sido completamente elucidados y se mencionan defectos en el receptor de la colecistoquinina, cambios en la excitación de la membrana y variación en el contenido total de la proteína contráctil. En humanos con colelitiasis la hipomotilidad se demostró gracias a la colecintigrafía con tecnecio 99, al estímulo con comida, pero no siempre al estímulo con colecistoquinina exógena. Un grupo de pacientes tendrían un vaciamiento retardado debido a una disminución de la producción de la colecistoquinina endógena. La disminución de la contractilidad no parece existir en la vesícula con cálculos pigmentados. En los diabéticos, grupo de mayor riesgo de litiasis, se ha demostrado hipomotilidad. Aunque aparece como un factor importante en la litogénesis, ella es inconstante y su comprensión fisiopatológica no está aún bien establecida.

**Moco, prostaglandinas y lecitina araquidónica**

En animales, la hipersecreción de moco está mediada por las prostaglandinas. En observaciones clínicas, los antiinflamatorios previenen la recurrencia de cálculos en individuos ya tratados con ácidos biliares orales.

Respecto a la lecitina los estudios en humanos son contradictorios. Parecería que la lecitina araquidónica fuese elevada sólo al comienzo de los procesos litogénicos. La hipersecreción de moco constituiría un gel adherente propicio para la nucleación.

**Alteraciones en el fluido y en el transporte de los electrolitos**

Un aumento en la concentración del calcio biliar se ha observado en pacientes con cálculos de colesterol comparándolos con controles con obesidad mórbida. Se requieren estudios adicionales para descubrir la llave molecular que explique los defectos en el transporte iónico para atender la existencia de vesículas litogénicas.

**Efectos del deoxicolato**

El incremento de las sales biliares secundarias por la conjugación de los deoxicolatos puede ser importante en la litogénesis de colesterol. Los factores de riesgo como edad, sexo e hipertrigliceridemia se asocian con su aumento, lo cual favorece la hipersaturación de colesterol y posiblemente intervenga en la nucleación, en la hipersecreción mucosa mediada por las prostaglandinas y aun en la hipomotilidad vesicular.

**CONCLUSIONES**

La biogénesis vesicular de colesterol es un proceso multifactorial. La supersaturación de la bilis por colesterol es un requerimiento para su aparición, seguido de un defecto en la nucleación que permite la precipitación de los cristales de monohidratos de colesterol. El riesgo de litiasis se incrementa por la hipersecreción mucosa y por la hipomotilidad vesiculares mediadas por las prostaglandinas y variaciones de estas últimas pueden alterar las lecitinas biliares hepáticas. Alteraciones en el transporte iónico y cambios en el total de deoxicolato conjugado pueden ser importantes sin que esté completamente demostrado. Aunque se ha progresado rápidamente en la comprensión de la fisiopatología biliar, algunas reacciones moleculares y la interrelación de varios defectos permanecen aún sin aclarar.

**Cálculos pigmentados. Composición química**

Los cálculos de pigmento marrón son ricos en sales cálcicas de ácidos grasos y no contienen prácticamente ni fosfato ni carbonato de calcio. El bilirrubinato de calcio es significativo tanto en los cálculos marrones como en los negros con presencia similar de colesterol, sales biliares, glicoproteínas y otras proteínas. En los cálculos de pigmento negro las sales cálcicas de ácidos grasos son casi inexistentes.

La formación de las sales cálcicas a través de los

procesos corporales de biomineralización permiten su depósito en una matriz proteica en los cálculos pigmentados, recuerda la génesis de otros cálculos, la de los dientes y la de los huesos. Su presencia en el núcleo del cálculo facilita la nucleación del colesterol pero las condiciones para que se precipiten concomitantemente son desconocidas. Los iones de calcio serían mediadores para la fusión del colesterol metaestable de las vesículas. El hallazgo en las vesículas biliares de grupos de cálculos de tamaños similares indica que las condiciones favorables para la aparición de la biogénesis ocurre sólo en determinados momentos y que una vez constituidos sus núcleos e iniciado su crecimiento no aparecen nuevos núcleos inmediatamente. Además, en las vesículas se desarrollan aisladamente cálculos bien sea de colesterol, de pigmento negro y/o de pigmento marrón. La composición, la epidemiología, su localización y aun la clínica de los diferentes tipos de cálculos son diferentes y excluyentes. Los cálculos de pigmento negro son escasos en poblaciones de origen hispánico y escandinavo radicados en USA, y no aparecieron en una serie de 243 colecistectomías en individuos jóvenes estudiada en La Paz (Bolivia). Sus factores de riesgo son la edad, la anemia hemolítica, la cirrosis, la alimentación parenteral que se prolongue más de cuatro a seis semanas y la colangitis esclerosante primaria. Previamente a la cirugía son indistinguibles de los de colesterol, habitualmente son pequeños y pueden permanecer mucho tiempo en el colédoco luego de una colecistectomía. En los de pigmento marrón alternan capas de sales cálcicas de ácidos grasos, y representan en el mundo la mayoría de las *coledocolitiasis* primarias debido a la hipomotilidad biliar que facilitaría por estasis la infección biliar, generando su aparición en 10 a 15% de los colecistectomizados de Occidente. En el Japón, en la década del 40, representaban 70% de las colelitiasis, contra sólo 20% de cálculos de colesterol; treinta años después, la proporción de los de colesterol pasó a 70% y la de los de pigmento marrón descendió al 20% en la población urbana. El *Ascaris lumbricoides* fue causa importante de litiasis en el Japón antes de su erradicación en 1975 y el *Clonochis sinensis* ha sido incriminado en Taiwán. En algunas regiones de la China llegan a representar el 90% de la litiasis biliares en tanto que en algunas regiones de Mongolia con consumo elevado de carne y lácteos, la mayoría de los cálculos son de colesterol. En Oriente se desarrollan en todo el árbol biliar y están en relación estrecha con infecciones por *Escherichia coli*, recurren con facilidad y frecuentemente ocasionan cirrosis, hipertensión portal y falla hepática. Para su tratamiento se recurre a coledoscopia percutánea, hepatoyeyunostomía, colangiografía retrógrada endoscópica, resecciones hepáticas

segmentarias e inclusive el trasplante hepático. Las poblaciones asiáticas desplazadas a Australia, Hawai y/o California continúan desarrollando cálculos de pigmento marrón, pero sus descendientes adquieren el comportamiento de la litiasis de la población que los acoge.

**Patogénesis**

El calcio es secretado a la bilis por el hígado y su forma ionizada es dos y media veces menor en la vesícula que en el suero. Su principal vehículo parece ser las micelas de sales biliares y las proteínas. De todas formas lo más importante es el contenido de bilirrubina en la bilis, siendo sus principales componentes el diglucurónidos de bilirrubina y dos isómeros de monoglucurónidos de bilirrubina. Las sales de bilirrubina no conjugada predominan en los cálculos pigmentados. Los dos aniones inorgánicos presentes en los cálculos como sales insolubles de calcio son el carbonato y el fosfato. Con el pH alcalino se incrementa la precipitación con el calcio. La inclusión de palmitato y estearato depende de la presencia de la *Escherichia coli* en la bilis por la acción de sus fosfolipasas, lo cual hace susceptible su precipitación con el calcio.

Las proteínas y las glicoproteínas desempeñan una función en el crecimiento del cálculo por tres mecanismos: interacción en los enlaces, diferencias de potencial en sus superficies y formación de áreas físicamente determinando como el gel de moco en donde la difusión puede alterarse. La prevalencia de diferentes tipos de sales cálcicas, como fosfatos, bilirrubinato, carbonato y palmitato plantea mecanismos comparativos entre la litogénesis y otros sistemas biomineralizantes relacionados con los iones cálcicos. Las proteínas se consideran parte del sistema biológicamente controlado. Parecería que el genoma humano no tuviese información estructural para aquellas proteínas que tienen como único propósito iniciar la formación del cálculo y un analogía entre osteogénesis y litogénesis podría existir. La osteogénesis es una mineralización biológicamente controlada en tanto que la litogénesis sería una mineralización biológicamente inducida. La completa patogénesis requiere de la comprensión exacta de todas las acciones e interacciones moleculares físico-químicas, tanto en su interior como en su superficie.

**ABSTRACT**

Biliary stones constitute an important issue in public health, until recently treated exclusively by surgical means. In the western world 80-90% of stones are composed of cholesterol, secondary to abnormalities in cholesterol and lipoprotein metabolism. In the last two decades significant advances in the treatment of this problem have been made, such as medical dissolu-

tion and extracorporeal lithotripsy. The most significant risk factors are: obesity, rapid weight loss, female sex, pregnancy, diabetes, hypertriglyceridemia, estrogens, clofibrate and gastrectomy with vagotomy. Bile salts derived from cholesterol are hydrophylic sterols that are essential to micelle formation. The predominance of the hydrophylic domain makes them amphiphilic. Primary bile salts: cholate and deoxycholate are synthesized in the liver; secondary bile salts: deoxycholate and lithocholate derived from primary ones by bacterial transformation in the gut; tertiary bile salts: ursodeoxycholate and sulpholithocholate derived from secondary salts by bacterial action. Lecithin is the main phospholipid in bile, its main function is to solubilize cholesterol associated to bile salts. Micelles are complex structures made of cholesterol, lecithin and bile salts. Experimentally a triangular diagram has been designed representing molar concentrations of cholesterol, lecithin and bile salts. This diagram facilitates the understanding of biliary stones formation. Changing its components keeping constant total lipids, identifies several phases essential in stones formation, such as the micellar phase and the metastable phase. Supersaturated bile results from excess of cholesterol or deficiency of bile salts, and represents the initial abnormality that predispose to stone formation. However this important factor is not sufficient by itself and other factors such as nucleation defects and gallbladder dysfunction must be present. The most important factors associated to cholesterol hypersecretion in bile are: increased liver lipoprotein receptors due to diet and estrogens; increased cholesterol synthesis by the liver through increased activity of 3-hydroxy-3-methyl-glutaryl A reductase by obesity and hypertriglyceridemia; bile salts hypersecretion by diminution of the 7 $\alpha$ -hydroxylase activity as seen in the elderly; decrease of cholesterol esters by inhibition of cholesterol-acyl-transferase as seen with clofibrate and progesterone. Recently nucleating factors have been described such as glycoproteins, apoproteins A1 and A2, which are synthesized in the liver and promotes or inhibits nucleation at the gallbladder, the function of the cholesterol carrying vesicles in bile is basic for nucleation, and are detectable between two to four hours after its appearance, simple vesicles aggregates into multilamellar ones with posterior cholesterol precipitation. Other factors of questionable importance are: mucus, prostaglandins and calcium. Finally the physiopathology of pigment gallstones made mainly of bilirubinate, calcium and fatty acids included: pigment overload (hemolysis), infected bile, ascariis, clonorchis sinensis, cirrhosis, parenteral hyperalimentation and biliary tree abnormalities.

## BIBLIOGRAFIA

- Behar J, Lee KY, Thompson WR, Biancani P. Gallbladder contraction in patients with pigment and cholesterol stones. *Gastroenterology* 1989; 97: 1479-1484.
- Brown MS, Goldstein JL. A receptor mediated pathway for cholesterol homeostasis. *Science* 1986; 232: 34-47.
- Busch N, Aoyama N, Tokumo H et al. Isolation of a potent inhibitory glycoprotein from normal human gallbladder bile that effects both cholesterol nucleation and crystal growth (Abstract). *Gastroenterology* 1989; 96: A581.
- Cahalane MJ, Neubrand MW, Carey MC. Physical-chemical pathogenesis of pigment gallstones. *Semin Liver Dis* 1988; 8: 317-328.
- Carey MC, Cahalane M J. Enterohepatic circulation. In: Arias IM, Jakoby WB, Popper H et al (eds): The liver: biology and pathology. New York Raven Press, 1988: 573-616.
- Carey MC, Cahalane MJ. Whither biliary sludge? *Gastroenterology* 1988; 95: 508-523.
- Chow L. Epidemiology studies of clonorchiasis at Neining township in sothem Taiwan. *Formosan Sci* 1960; 75: 696-702.
- Conter RL, Roslyn JJ, Porter-Fink V, DenBensten L. Gallbladder absorption increases during early cholesterol gallstone formation. *Am J Surg* 1986; 151: 184-191.
- Crowther RS, Soloway RD. Pigment gallstone pathogenesis: from man to molecules. *Seminars in Liver Disease*. Vol. 10, No. 3, 1990.
- Davion T, Tossou H, Delamarre J, Capron JP. Racial differences in gallbladder motor function. *Lancet* 1989; 1:724-725.
- Donovan JM, Timofeyeva N, Carey MC. Cholesterol monohydrate and liquid crystal formation in model bile: effects of bile salt hydrophobicity and phosphatidylcholine contents (Abstr.). *Hepatology* 1989; 10: 598.
- Einarsson K, Nilzell K, Leijd B, Angelin B. Influence of age on secretion of cholesterol and synthesis of bile acids by the liver. *N Engl J Med* 1985; 313:277-282.
- Eriksson M, Berglund L, Rudling M et al. Effects of estrogen on low density lipoprotein metabolism in males: short-term and long-term studies during hormonal treatment of prostatic carcinoma. *J Clin Invest* 1989; 84: 802-810.
- Forgacs IC, Maisey MN, Murphy GM, Dowling RH. Influence of gallstones and ursodeoxycholic acid therapy on gallbladder emptying. *Gastroenterology* 1984; 87: 299-307.
- Gallinger S, Harvey PRC, Petrunka CN et al. Biliary proteins and the nucleation defect in cholesterol cholelithiasis. *Gastroenterology* 1987; 92: 867-875.
- Gallinger S, Taylor RD, Harvey PRC et al. Effect of mucous glycoprotein on nucleation time of human bile. *Gastroenterology* 1985; 89:648-658.
- Gollish SH, Burnstein MJ, Ison RG et al. Nucleation of cholesterol monohydrate crystals from hepatic and gall-bladder bile of patients with cholesterol gallstone. *Gut* 1983; 24: 836-844.
- Goodhart GL, Levison-ME, Trotman BW, Soloway RD. Pigment vs. cholesterol cholelithiasis. Bacteriology of gallbladder stone, bile and tissue correlated with biliary lipid analysis. *Am J Dig Dis* 1978; 23: 877-882.
- Grandy SM, Metzger AL, Adler RD. Mechanisms of lithogenic bile formation in american indian women with cholesterol gallstone. *J Clin Invest* 1972; 51: 3026-3043.
- Hay DW, Cahalane MJ, Timofeyeva N, Carey MC. Molecular species of lecithins in human gallbladder bile: hydrophilicity of the bile salt pool determines hydrophilicity of the lecithins (Abstr.). *Hepatology* 1989; 10: 599.
- Hay DW, Carey MC. Pathophysiology and pathogenesis of cholesterol gallstone formation. *Seminars in Liver Disease*, 1990, No. 4, Vol. 10.
- Holan KR, Holzbach RT, Hermann RF et al. Nucleation time: a key factor in the pathogenesis of cholesterol gallstone disease. *Gastroenterology* 1979; 77: 611-617.
- Holzbach RT. Recent progress in understanding cholesterol crystal

nucleation as precursor to human gallstone formation. *Hepatology* 1986; 6: 1403-1406.

24. Hood K, Gleeson D, Ruppung DC, Dowling RH. Prevention of gallstone recurrence by non-steroidal anti-inflammatory drugs. *Lancet* 1988; 2: 1223-1225.
25. Kibe A, Holzbach RT, La Russo NF, Mao SJT. Inhibition of cholesterol crystal formation apolipoproteins in supersaturated model bile. *Science* 1984; 225: 5143-516.
26. Kibe A, Holzbach RT, La Russo NF, Mao SJT. Inhibition of cholesterol crystal formation by apolipoproteins A-I and A-II in model systems of supersaturated bile: implications for-gallstone pathogenesis in man. *Science* 1984; 225: 514-516.
27. Knyrim K, Vakil N. Gallstone calcification is-specifically related to defective bile acidifications on man. *Hepatology* 1988; 8: 1223.
28. La Morte WW, Booker ML, Scott TE, Williams LF Jr. Increases in gallbladder prostaglandin synthesis before the formation of cholesterol gallstones. *Surgery* 1985; 98: 445-451.
29. Levy PE, Smith BF, La Mont JT. Human gallbladder mucin accelerates nucleation of cholesterol in artificial bile. *Gastroenterology* 1984; 87: 270-275.
30. Magnuson TH, Lillemo KD, Pitt HA. The relationship of clinical risk factors to gallstone composition (Abstract). *Hepatology* 1989; 10: 738.
31. Malet PF, Takabayashi A, Trotman BW et al. Black and brown pigment gallstones differ in microstructures and micro-composition. *Hepatology* 1984; 4: 227-234.
32. Marcus SN, Heaton KW. Deoxycholic acid at the pathogenesis of gallstones. *Gut* 1988; 29: 522-533.
33. Miettinen T, Kesaniemi YA, Jarvinen H, Hastbacka J. Cholesterol precursor sterols, plant sterols, and cholesterol in human bile and gallstones. *Gastroenterology* 1986; 90: 858-864.
34. Moore EW. The roles of calcium in the pathogenesis of gallstones. Ca++ electrode studies of models bile salt solutions and other biologic systems. *Hepatology* 1984; 4: 228S-243S.
35. Nakayama F, Miyake H. Changing state of gallstone disease in Japan. Composition of the stones and treatment of the condition. *Am J Surg* 1970; 120: 794-799.
36. Nakayama F, Soloway RD, Nakama T et al. Hepatolithiasis in East Asia: retrospective study. *Dig Dis Sci* 1986; 31: 21-26.
37. O'Brien CB, Berman JM, Fleming CR et al. Total parenteral nutrition gallstones contain more calcium bilirubinate than sickle cell gallstones (Abstr.). *Gastroenterology* 1986; 90: 1752.
38. O'Brien CB, Malet PF, Saul SH et al. Mucosal and bulk phase gallbladder pH influence the calcium bilirubin composition of the surface layer of cholesterol gallstones in man. *Gastroenterology* 1986; 90: 1752.
39. Pattinson NR, Chapman BA. Distribution of biliary cholesterol between mixed micelles and nonmicelles in relation to fasting and feeding in humans. *Gastroenterology* 1986; 91: 697-702.
40. Pomeranz IS, Shaffer EA. Abnormal gallbladder emptying in a subgroup of patients with gallstones. *Gastroenterology* 1985; 88: 787-791.
41. Rios-Dalenz J, Takabayashi A, Henson DE et al. Cancer of the gallbladder in Bolivia. Suggestions concerning etiology. *Am J Gastroenterology* 1985; 80: 371-375.
42. Shiffman ML, Sugarman HJ, Lellum JM, Moore EW. Free calcium ion (Ca<sup>2+</sup>) in increased in gallbladder bile of patients with all types of gallstones (Abstr.). *Hepatology* 1989; 10: 601.
43. Soloway RD, Trotman BW, Maddrey WC, Nakayama F. The influence of hemolysis, infection and stasis on the calcium salts in pigment gallstones. *Dig Dis Sci* 1986; 31: 454-460.
44. Soloway RD, Trotman BW, Ostrow JD. Pigment gallstones. *Gastroenterology* 1977; 72: 167-182.
45. Spengler U, Sackmann M, Sauerbruch T et al. Gallbladder motility before and after extracorporeal shock-wave lithotripsy. *Gastroenterology* 1989; 96: 860-863.
46. Stewart L, Smith AI, Pellegrini CA et al. Pigment gallstone form as a composite of bacterial microcolonies and pigment solids. *Ann Surg* 1987; 206: 242-250.
47. Stone BG, Gavaler JS, Belle SH et al. Impairment of gallbladder emptying in diabetes mellitus. *Gastroenterology* 1988; 95: 170-176.
48. Strichartz SD, Abedin MZ, Abdou MS, Roslyn JJ. Increased biliary calcium in cholesterol gallstone formation. *Am J Surg* 1988; 155: 131-137.
49. Trotman BW, Morris III TA, Cheney HM et al. Pigment gallstone composition in cirrhotic and non-cirrhotic subjects. *Am J Dig Dis* 1978; 23: 872-876.
50. Trotman BW, Soloway RD. Pigment gallstone disease: summary of the National Institute of Health-International Work Shop. *Hepatology* 1982; 2: 879-884.
51. Trotman BW, Soloway RD. Pigment vs. cholesterol cholelithiasis: clinical and epidemiological aspects. *Am J Dig Dis* 1975; 20: 735-740.
52. Turley SD, Dietschy JM. The metabolism and excretion of cholesterol by the liver. In: Arias IM, Jakoby WB, Popper H et al. The liver: biology and pathobiology. New York Raven Press 1988: 617-64.
53. Williamson BWA, Percy-Robb IW. Contribution of biliary lipids to calcium binding in bile. *Gastroenterology* 1980; 78: 696-702.

Cartagena De indias, noviembre 1 de 2017.

Ref.: Proceso: Reparación directa.  
Demandantes: ROCIO ZULUAGA SILVA y Otros.  
Demandada: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS  
Radicación: N° 13 001 33 33 007 2017 00145 00.



**Contiene: PETICION LLAMADO EN GARANTIA QUE HACE ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE A LA COMPAÑIA ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**

Señor Dr.  
**JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO.  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.H.C.  
E. S. D.**

De la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo. Actuó en mi condición de Apoderada de la entidad **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, S.A.**, todo lo cual está acreditado con el Poder Especial que me confirió la Dra. **LIGIA MARIA CURE RIOS**, en su condición de Representante Legal Principal, poder que en documento original debidamente autenticado se entrega al Juzgado como parte integral de la Respuesta a la demanda de la referencia y por lo tanto y conforme la Norma Procesal Civil, pido se tenga como parte de este instrumento. - - Actuando en la calidad indicada, me permito precisar y **SOLICITAR** lo siguiente:

### P E T I C I O N .

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 64 del C. G del. P. me permito **SOLICITAR** se **LLAME EN GARANTIA** al Proceso de reparación directa de **ROCIO ZULUAGA SILVA Y OTROS**, contra **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, a la entidad **COMPAÑIA ASEGURADORA MAPFRESEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, entidad legalmente constituida.

Manifiesto que tiene como OBJETO PRINCIPAL el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que la entidad **COMPAÑIA ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALE DE COLOMBIA.**, y para el eventual e hipotético caso en que se pudiese demostrar dentro del proceso de la referencia mediante PRUEBAS MEDICO CIENTIFICAS que efectivamente se incurrió en FALLA MEDICA por parte de los Médicos de la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A en la atención suministrada al paciente EUSEBIO ARROYO y en especial, el OBLIGATORIO NEXO DE CAUSALIDAD entre la conducta desplegada por los médicos de mi mandante en la atención del paciente indicado y la LESION y/o PERJUICIOS y/o DAÑO y/o SECUELAS que lamentablemente se le presento al paciente , lo cual hasta este momento considero poco probable por cuanto tal como está suficientemente explicado y demostrado en la Contestación que hago de la demanda y en especial de las pruebas que aporto y que se arrimaran al proceso, no se evidencia siquiera que a título de indicio leve pueda emerger dentro del proceso pluri referenciado, la prueba medico científico que pueda demostrar el prenombrado OBLIGATORIO NEXO DE CAUSALIDAD y en forma especial, el haber actuado los Médicos de mi representada con Falta de Oportunidad, Pertinencia, Pericia, Diligencia y Prudencia, que con fundamento en la OBLIGACION CONTRACTUAL que adquirió la LLAMADA EN GARANTIA con la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., al celebrar el CONTRATO DE SEGURO amparado por la póliza N° 1001213003383 asuma en forma individual y sin responsabilidad de ningún tipo de mi mandante, la OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS SUMAS

226

DE DINERO que posiblemente se pudieren ORDENAR EN LA SENTENCIA, SOLICITANDO de igual manera y para el caso en que el LLAMADO EN GARANTIA NO HAGA EL PAGO ordenado en la sentencia dentro del plazo indicado en la misma, la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, S.A., pueda hacer el pago como un Tercero y en forma posterior repita mediante proceso ejecutivo, todo lo pagado contra la Llamada en Garantía.

Fundamento mis PETICIONES de la siguiente manera:

**HECHOS.**

1º) Entre la entidad ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE , S.A., actuando como TOMADOR y COMPAÑÍA ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se celebró un CONTRATO DE SEGUROS, contrato dentro del cual, la COMPAÑÍA ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA, expidió la Póliza Numero N° 1001213003383 la cual estaba vigente en cuanto a su amparo, en el momento en que se le suministro Atención Medico Hospitalaria Integral al paciente EUSEBIO ARROYO GUARIN, durante la época de los hechos, ya que la póliza señala como vigencia, el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de Juniodel Dos Mil Catorce (2.014) hasta el dieciséis de (16) Junio del 2015.

2º) Acredito todo lo indicado en cuanto al CONTRATO DE SEGURO y la VIGENCIA DE LA POLIZA, con la copia AUTENTICADA que de tal póliza entrego con el presente instrumento.

3º) Tal como figura en la POLIZA DE SEGURO, tenemos que el objeto principal de la misma, fue el de: **“OBJETO DE LA POLIZA. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN SU ACTIVIDAD PRINCIPAL COMO CLINICA/HOSPITAL. --** De igual manera figura en la Póliza, que los BENEFICIARIOS de la POLIZA DE SEGURO, son los **TERCEROS POSIBLEMENTE AFECTADOS por la ACTIVIDAD DESPLEGADA por la tomadora.**

4º) En consecuencia, es **TOTALMENTE PROCEDENTE EL LLAMADO EN GARANTIA**, por cuanto estamos demostrando con los documentos aportados;Que la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALE DE COLOMBIA, al expedir la póliza de seguro que estaba vigente para la época de los hechos, conforme la Ley Vigente y el Código de Comercio, **ESTA OBLIGADO A RESPONDER POR EL PAGO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS que ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., le hubiere podido causar a un tercero con respecto al contrato de seguro y que en este caso, al paciente y personas demandantes.**

5º) De igual manera señalo que es procedente el LLAMADO EN GARANTIA, por cuanto los **SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS INTEGRALES** suministrados por ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., al paciente EUSEBIO ARROYO GUARIN, son de los **SERVICIOS** que normalmente suministra a los pacientes que ingresan a tal institución y por lo tanto, están comprendidos dentro del **OBJETO DE LA POLIZA.**

**NOTIFICACIONES.**

1º) Para ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en su dirección de notificación judicial Carrera 14N° 96-34 Bogotá D.C. o en su defecto en la Sucursal de Barranquilla, la cual está situada en la calle 77 B N 57-141 local 3.  
Email de notificación judicial: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)

2º) Para mi mandante en el lugar indicado al contestar la demanda y que es el que figura en el Certificado de la Cámara de Comercio que obra en el proceso. Al correo electrónico jurídica@clinicageneraldelnorte.com

### **PERSONA LLAMADA EN GARANTIA.**

Ratifico que la persona y/o entidad LLAMADA EN GARANTIA, es ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., entidad representada legalmente por la Señora CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE y/o la persona que, haga sus veces en el momento de la citación para la Notificación o mediante la cual se surte la Notificación.

### **PRUEBA.**

*PRUEBA DOCUMENTAL. SOLICITO tener como PRUEBA DOCUMENTAL que acredita la RELACION CONTRACTUAL que existe entre ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., con la COPIA AUTENTICADA que aportó con este instrumento, de la POLIZA DE SEGURO vigente para el momento de los hechos y las renovaciones que a la misma se le han venido realizando.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Preciso que son FUNDAMENTOS DE DERECHO para el LLAMADO EN GARANTIA, lo estipulado en los Artículos 64 del C. G. del. P. Y demás normas concordantes, incluyendo la parte del Código de Comercio, que regula las Caucciones Judiciales.

Del Señor Juez, Muy Atte.:

*Andrea Pérez Torres*  
**ANDREA MERCEDES PÉREZ TORRES.**  
C.C. No. 1.143.134. 387 de Barranquilla.  
T.P No. 254.562 del C.S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 1 de 19

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SIGLA : MAPFRE SEGUROS.

N.I.T. : 891700037-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00018388 DEL 28 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,467,818,344,263

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 96 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : njudiciales@mapfre.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 96 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

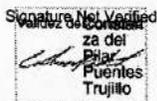
EMAIL COMERCIAL : njudiciales@mapfre.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA D.C. (33), CHIA, FUSA, SOPO, COTA.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5.176 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 7959 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZO DOCUEMNTO MEIDANTE EL CUAL SE



DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 55 DE LA COMISION DIRECTIVA, DEL 01 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 118657 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00232363 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA (CHAPINERO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00232393 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA (ROSALES).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 447 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 00232361 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO EL CIERRE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6138 DE LA NOTARIA 4A. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 516.184 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " SEGUROS CARIBE S.A. ", POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 2411 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999, ACLARADA POR E.P. NO. 2558 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 AMBAS DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 705363 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S .A ., PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 2 de 19

\* \* \* \* \*

4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993	-415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993	-432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994	-441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994	-461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994	-469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995	-476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995	-500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995	NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996	NO.533.998

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002904	1997/09/23	NOTARIA 35	1997/09/30	00604413
0004145	1998/10/14	NOTARIA 35	1998/10/21	00653782
0001302	1999/06/22	NOTARIA 35	1999/06/23	00685341
0002411	1999/11/09	NOTARIA 35	1999/11/26	00705363
0000511	2000/03/31	NOTARIA 35	2000/04/07	00723737
0001374	2000/07/25	NOTARIA 35	2000/08/08	00739958
0000739	2001/04/11	NOTARIA 35	2001/04/25	00774179
0001523	2003/06/04	JUNTA DE SOCIOS	2003/07/17	00889069
0000997	2005/04/06	NOTARIA 35	2005/04/20	00986876
0002634	2005/07/27	NOTARIA 35	2005/09/01	01009225
0002971	2006/10/02	NOTARIA 35	2006/10/18	01085304
0004779	2008/12/11	NOTARIA 35	2008/12/18	01263329
01628	2009/06/11	NOTARIA 35	2009/07/27	01315399
2466	2011/08/17	NOTARIA 35	2011/08/30	01507879
2001	2012/09/12	NOTARIA 35	2012/09/21	01667946
0555	2014/04/08	NOTARIA 35	2014/04/10	01825793
1095	2014/07/01	NOTARIA 35	2014/07/07	01849344
02003	2014/11/20	NOTARIA 35	2014/11/21	01887031

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE JULIO DE 2069

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERÁ LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO, EN TODOS LOS RAMOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES LES AUTORICEN A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, SIEMPRE A PETICIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, SIEMPRE QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6511 (SEGUROS GENERALES)





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 3 de 19

\* \* \* \* \*

SEGUNDO RENGLON	
CLEMENTE CAMPANARIO ANTONIO	C.E. 000000000473423
TERCER RENGLON	
SOLE FRANCO FRANCISCO	C.C. 000001018428465
CUARTO RENGLON	
CADAVID MONTOYA JORGE ALBERTO	C.C. 000000019491370
QUINTO RENGLON	
ROMERO GAITAN JUAN FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000019079973

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 241 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019362 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.626.167 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM PADILLA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 91.473.362 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, I DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1335 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NO. 00019821 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.626.167 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 7.170.035 DE TUNJA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.916 DEL C.S. DE LA J., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES INCLUYENDO (CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE, PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR, UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS, CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1558 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019939 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.626.167 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIRO RINCON ACHURY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.428.638, PARA QUE A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CIASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALESQUIERA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550

PAGINA: 4 de 19

\* \* \* \* \*

LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 201 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00024556, , 00024558 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.016 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A AURELIO PABON RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.306.458 DE BOGOTA D.C., Y A NIDIA MARIA FAJARDO PEREIRA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO 52.555.251 DE BOGOTA , PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O

EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H), EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS RACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS J) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE K) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES L) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0230 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024639 Y 00024641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA ANDREA MOLINA CARDOSO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.045.287 DE BOGOTA D.C. Y A YESSICA PAOLA ARZUAGA ARMENTA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 49.721.281 DE VALLEDUPAR, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 5 de 19

\* \* \* \* \*

DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1199 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00025775, 00025776, 00025777 Y 00025778 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO AMAYA OLARTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.019.245 DE FONTIBON Y TARJETA PROFESIONAL NO. 19.118 DEL C.S.J., A OYENIN FADUA AITA VIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.049.233 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 89.301 DEL C.S.J., A TULIO HERNAN GRIMALDO LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.684.206 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.555 DEL C.S.J. Y A MARCO TULIO FERNANDEZ DE LA TORRE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.124.470 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 98.327 DEL C.S.J. PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y ANTE LOS JUZGADOS; TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA CÓMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EI APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2879 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.,

DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO LOS NO. 00026891 Y 00026892 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A OMAR LEONARDO FRANCO ROMERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.771.487 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 210.333 DEL C.S.J. Y A LUIS ALBERTO SUAREZ URREGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.405.996 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.654 DEL C.S.J. PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) (EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2067 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029608 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A TERESA EMPERATRIZ SANCHEZ GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA EXTRANJERÍA NO. 402.083 DE BOGOTÁ D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 6 de 19

\* \* \* \* \*

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. - B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. -C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. -D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A, LA SOCIEDAD PODERDANTE. J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 929 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031136 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.560.043 DE BOGOTA D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA ASEGURADORA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR Y SUSCRIBIR LA PROPUESTA RESPECTIVA, YA SEA EN FORMA DIRECTA O EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, FIRMAR EL CONTRATO, REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGURO, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO ASUMIR LOS RIESGOS QUE LE FUEREN

ADJUDICADOS A LA ASEGURADORA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B) EFECTUAR VÁLIDAMENTE LAS MANIFESTACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LOS PROCESOS DE LICITACIONES. C) FORMULAR OBSERVACIONES A LAS ENTIDADES CONTRATANTES. D) SOLICITAR ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. E) NOTIFICARSE DE LOS AUTOS DE TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN. F) INTERPONER RECURSOS. G) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS INCLUSIVE LA DE ADJUDICACIÓN, Y DESIGNAR LOS APODERADOS QUE ESTIME CONVENIENTES. H) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, QUE PARTICIPEN EN LA CONTRATACIÓN. I) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Y EN GENERAL PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL EJERCICIO CONFERIDO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 747 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034418 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO BLANCO MACHOLA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.132.284 Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, MANIFESTO: QUE ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES RINCÓN ALFONSO DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.404.654, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACIÓN DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION DE VENTA, DECLARACION; DE RETENCION EN LA FUENTE, DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL; DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO), DECLARACION DE IMPUESTO DE VEHICULOS. B) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. C) ACEPTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y SOLICITE LA REDUCCIÓN DE LAS MISMAS. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPÓSITO ANTES SEÑALADO. D) INTERPONER LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA LAS LIQUIDACIONES OFICIALES, RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES Y DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES U.A.E., DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES NECESARIAS HASTA SU FALLO ÚLTIMO QUE FAVOREZCAN LOS INTERESES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA TALES COMO NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSAR O PROMETER, RECIBIR, DESISTIR TRANSIGIR, DENUNCIAR SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 810 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034555 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 7 de 19

\* \* \* \* \*

BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANGEL LUIS PAVON DE PAZ, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 548.450 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROSCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 808 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034556 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE DANIEL PAREDES AGUIRRE, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.380.884 DE PASTO, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROSCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034557 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ARISTIZABAL, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.074.442 DE MANIZALES, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROSCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034920 DEL LIBRO V, COMPARECIO PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.873.416 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. - D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1165 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034925 DEL LIBRO V COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A CAMILO ERNESTO CHACIN LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 85.462.175, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO) CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O CORNO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE, FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL . Y ANTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 8 de 19

\* \* \* \* \*

CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.- G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1171 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034931 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO LONDOÑO URIBE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 18.494.966 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, VALLE DEL CAUCA Y NARIÑO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO) CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O CORNO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE, FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL . Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA.

F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.- G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1172 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034932 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A JOSE DE LOS SANTOS CHACIN LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 85.454.211 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO) CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O CORNO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE, FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL. Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.- G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034933 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 9 de 19

\* \* \* \* \*

BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A: JOSE DE LOS SANTOS CHACIN DE LUQUE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.095.305 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE ASI COMO E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL [QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1167 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034934 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 84.069.623 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE

COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEÁ COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO, D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIO DE PARTE, ASI COMO, ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA, POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1168 DE LA NOTARIA 35 DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034935 DEL LIBRO V COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A: CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.735.035 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEÁ COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO, D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIO DE PARTE, ASI COMO, ABSOLVER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550

PAGINA: 10 de 19

\* \* \* \* \*

ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, .CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA, POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1169 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034936 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A: ANA BEATRIZ MONSALVO GASTELBONDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.828.518, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA Y CESAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS .JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEÁ COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO, D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIO DE PARTE, ASI COMO, ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, .CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA, POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1174 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034974 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 71.750.136 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCÓ, RISARALDA Y QUINDÍO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE, SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO , DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE, FACULTADO PARA SUSTITUIR, PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD, QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1170 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034975 DEL LIBRO V, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1357 DE LA NOTARIA NO. 35 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035162, SE MODIFICA LA ESCRITURA PUBLICA DE LA REFERENCIA CORRIGIENDO EL NOMBRE DEL APODERADO, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, POR MEDIO DE LA PRESENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 11 de 19

\* \* \* \* \*

ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN FERNANDO ARBELAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.718.701 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CALDAS, CHOCO, RISARALDA Y QUINDÍO EN NOMBRE Y, REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1654 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035584 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, MANIFESTO QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EN EL CARÁCTER EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL A YENY MARIELA MALDONADO MORENO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.622.195 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES

(INCLUYENDO I CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO . D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. I G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES I PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS. J) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. K) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. L) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 327 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037057 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A COROMOTO DEL VALLE GARCIA VERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 383.420, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 323 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037058 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA IBAGUÉ MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.745.924, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 12 de 19

\* \* \* \* \*

NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 322 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037059 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MARINA BUSTOS SOTELO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.017.868, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 321 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037060 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NESTOR EDUARDO QUIJANO RUEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.203.855, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 320 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037061 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME EDUARDO HERRERA SUAREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 15.990.821, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 324 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL

1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037062 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOHN JAIRO CANIZALES ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.528.000, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 325 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037063 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE FERNANDO PALACIO GALLON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.686.146, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00037064 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NATALY GOMEZ SANABRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.058.526, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 467 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037122 DEL LIBRO V, COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.085.708, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO. C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 13 de 19

\* \* \* \* \*

SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO. D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRÁ DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. I) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 999 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL <F 000001700351376> BAJO EL NUMERO <R 000001700351376> COMPARECIO ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.787.204 DE BARRANQUILLA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARYIVI SALAZAR PATRANA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.163.399, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPF SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400.) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES TERCERO: QUE EN EL CARÁCTER EXPRESADO CONFIERE POÉER GENERAL A LUZ ANGELA ARDILA CASTRO, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51 .698.571 DE BOGOTÁ, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A A) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA REFERENCIA TODOS LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS DE- PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDORES HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GONZALEZ CAMACHO MONICA ADRIANA	C.C. 000000052221424

REVISOR FISCAL SUPLENTE LUGO LEON LUIS ORLANDO	C.C. 000000079297346
---	----------------------

QUE POR ACTA NO. 151 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942431 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR NOTA DE CESION DEL 2 DE ENERO DE 1.992, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.992, BAJO EL NO. 368.056 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA COMP AÑ IA A: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 83 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A. DEL 9 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.995 BAJO EL NO. 482.873 DEL LIBRO IX, FUE - NOMBRADO:

REPRESENTANTE LEGAL  
DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.85 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A. DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO.502.687 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

REPRESENTANTE LEGAL  
DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 1 DE FEBRERO DE 2002 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00815848 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA

(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MAPFRE.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00853585 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CREDIMAPFRE S.A.S  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854214 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GESTIMAP S A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 14 de 19

\* \* \* \* \*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00623862 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327063 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- FUNDACION MAPFRE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JUNIO DE 2003, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00888602 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL QUE RECAE SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ES EJERCIDA POR LA SOCIEDAD MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, INDIRECTAMENTE A TRAVES DE LAS SOCIEDADES HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A ., Y MAPFRE AMERICA S.A. (DOMICILIADAS EN ESPAÑA).

\*\*ACLARACION SITUACION DE CONTROL\*\*

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327063, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE A TRAVES DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. Y MAPFRE AMERICA S.A. SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, Y QUE LA MISMA SE CONFIGURO EL 01 DE ENERO DE 2007.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CUENTAS CORPORATIVAS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 00469096

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 14 NO. 96 82

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP

MATRICULA : 00815251

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida Carrera 70 No 99 - 72

TELEFONO : 6439600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

MATRICULA : 01082395

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 72A N° 86-69 Local 40

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01089898

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CRA 75 # 23 B - 35

TELEFONO : 2560152

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01120995

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2

TELEFONO : 6131666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ANDALUCIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01166889

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 69 N° 7A - 16

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

MATRICULA : 01166890

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 15 de 19

\*\*\*\*\*

DIRECCION : Carrera 14 No 78 - 44 PISO 3  
TELEFONO : 6511800  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES

MATRICULA : 01166891  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102  
TELEFONO : 2119077  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S A

MATRICULA : 01212541  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Calle 61 B N° 18 - 23  
TELEFONO : 2121500  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S A

MATRICULA : 01218117  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403  
TELEFONO : 6503300  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 01369066  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54  
TELEFONO : 4170191  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL SALITRE PLAZA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES

MATRICULA : 01416675

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida El Dorado No 69 - 63 Edificio Torre 26 Oficina 205

TELEFONO : 8050554

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01455344

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : carrera 5 No 9-31 local 101

TELEFONO : 8868606

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S.A

MATRICULA : 01481255

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : TRANS 55 # 98 A - 66 C.C. ISERRA 100 LOCAL 126

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.

MATRICULA : 01490082

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida Suba N° 119 - 87

TELEFONO : 2714206

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568075

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida 9 No. 145 -10

TELEFONO : 2586633

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 01568079

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Carrera 7 N° 57 - 58

TELEFONO : 6379555

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 16 de 19

\*\*\*\*\*

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568087

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206

TELEFONO : 6352054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA REDES PROPIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 01568089

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CARRERA 47 NO. 91 45

TELEFONO : 4903166

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568096

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 116 No 45 - 17

TELEFONO : 2159666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568100

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 24 NO. 16 14 SUR OF 301

TELEFONO : 3612463

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 01624273

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16 Centro Comercial

Futuro

TELEFONO : 3401422

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA EL LAGO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01624279

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 19 NO. 80 81

TELEFONO : 6501800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01805866

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13

TELEFONO : 7524661

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01805874

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 53B N° 24 - 42

TELEFONO : 3204653

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01805881

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121

TELEFONO : 6080717

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@maphe.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01805882

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206

TELEFONO : 4900905

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 17 de 19

\*\*\*\*\*

DE COLOM BIA S.A.

MATRICULA : 01805884

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 82 A NO. 6 18 LC 31

TELEFONO : 4487853

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01805888

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03 Barrio Normandia

TELEFONO : 6092492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01806584

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Carrera 3 N° 3 - 40

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01806623

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES MATRICULA : 01924925

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos

TELEFONO : 6503300

245

DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
MATRICULA : 01924970  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203  
TELEFONO : 6135837  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA  
MATRICULA : 01924973  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 13 NO. 37 43 OF 504  
TELEFONO : 4837180  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
MATRICULA : 01924999  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4  
TELEFONO : 2533241  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A  
MATRICULA : 01925009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AUTOPISTA NORTE # 100 - 34 OFICINA 403  
TELEFONO : 2560152  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
MATRICULA : 01925012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo VI  
TELEFONO : 2222109  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
MATRICULA : 01992584

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 18 de 19

\*\*\*\*\*

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro Comercial Asturias de Ovied  
 TELEFONO : 8620746  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
 MATRICULA : 02032845  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
 DIRECCION : CL 75 NO. 22 30  
 TELEFONO : 6503300  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BOGOTA CALLE 72 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A  
 MATRICULA : 02032861  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : Calle 72 No. 20 A - 70 Piso 1  
 TELEFONO : 6503300  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A  
 MATRICULA : 02048264  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501  
 TELEFONO : 2586633  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
 MATRICULA : 02048302  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 y 406 Edificio Castellana Forum

246

TELEFONO : 3837556  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
MATRICULA : 02048303  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro Comercial Plaza 80  
TELEFONO : 6402004  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S A  
MATRICULA : 02048307  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 15 NO. 119 50 LC 1  
TELEFONO : 6503300  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S.A.  
MATRICULA : 02604972  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE AGOSTO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
DIRECCION : AV. BOYACA NO. 5 A 46 LC 102  
TELEFONO : 4170889  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : NJUDICIALES@MAPFRE.COM.CO  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S A  
MATRICULA : 02605943  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : AK 24 NO. 87 45 LC 7  
TELEFONO : 6185262  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA  
MATRICULA : 02881892  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE OCTUBRE DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV CARACAS NO. 41 32 LC 3  
TELEFONO : 3124708448  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : njudiciales@mafrefre.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054804550C75CF

31 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:01:41

R054804550 PAGINA: 19 de 19

\*\*\*\*\*

MATRICULA : 02882148
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE OCTUBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 16 NO. 4 64 LC 2
TELEFONO : 3004555393
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : njudiciales@mapfre.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

247

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante P. A.*

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

MODIFICACION ORIGINAL Ref. de Pago

INFORMACION GENERAL

Table with columns: RAMO / PRODUCTO, POLIZA, CERTIFICADO, FACTURA, OFICINA MAPFRE, DIRECCION, CIUDAD. Rows include TOMADOR, ASEGURADO, and BENEFICIARIO details.

INFORMACION DE LA POLIZA

Table with columns: FECHA DE EXPEDICION, VIGENCIA POLIZA, VIGENCIA CERTIFICADO. Includes sub-columns for DIA, MES, AÑO, HORA, DIA, MES, AÑO, No. DIAS.

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

Table with columns: NOMBRE DEL PRODUCTOR, CLASE, TELEFONO, % PARTICIPACION. Includes DELIMA MARSH S A, CORREDOR, 132, 6083170, 100.00.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

Table with columns: COBERTURAS, VALOR ASEGURADO, DEDUCIBLE. Lists various coverage types and their corresponding values.

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00

GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00

SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00

VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00

TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS \$ 0,00

INFORMACION GENERAL

Table with columns: RAMO / PRODUCTO, POLIZA, OPERACION, OFICINA MAPFRE, DIRECCION, CIUDAD.

ANEXOS

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE INCLUYEN A LA POLIZA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES: 1.No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el limite asegurado para la cobertura de Daño Moral es de \$250.000.000. 2.La póliza ampara los daños que pueda recibir un paciente a quien se le practica cirugía estética... 3.No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, y teniendo en cuenta que por mandato expreso de la Ley 20 de 1991...

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HAGO CONSTAR QUE LA COPIA PRECEDENTE 2017 OCT. 28 COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA QUE FUE TOMADA



COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA DE LA QUE FUE TOMADA

Handwritten signature: Gino Cardenas



TOMADOR

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

RENOVACION  
COPIA  
Ref de Pago 30784924131

COBERTURAS ADICIONALES

- R.C. daños morales sublimitado al 25% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este.
- Gastos judiciales sublimitado al 20% del limite asegurado básico, evento / vigencia. Este valor se encuentra incluido en el limite asegurado contratado y no en exceso de este
- Gastos Medicos sublimitado a \$ 5.000.000 evento/ \$20.000.000 vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este.
- PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la RC Extracontractual, sublimitado al 20% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este. La Cobertura opera en exceso de la RCE contratada por la Clinica en su Programa de Seguros.

DEDUCIBLES:

- 10% Minimo \$10.000.000.
- 10% minimo \$ 20.000.000 para la responsabilidad civil ocasionada por medicos que no tengan contrato de trabajo ni póliza de seguro Individual (personal).
- No operan para Gastos Medicos.
- Para las coberturas de Gastos Judiciales y Daños Morales: 10%

NO SE OTORGA

- R.C. Cruzada.
- Bienes Bajo Cuidado tenencia y control.
- Restablecimiento automático de valor asegurado.
- Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
- Renovación Automática.
- R.C. profesional del área o actividades netamente administrativas

EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA HA COPIADO Y AUTENTICA LA COPIA PRECEDENTE

2017 OCT 28

ALFONSO LAVILLANO NOTARIO

NOTAS OBLIGATORIAS:

- SE EXCLUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE URGENCIA.
- TODO ACTO MÉDICO O PROCEDIMIENTO REALIZADO CON FINES ESTÉTICOS O CIRUGÍA PLÁSTICA ESTA EXCLUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UNA CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POR MALFORMACIONES CONGENITAS O EN CASO DE ACCIDENTE.
- SE EXCLUYE COBERTURA PARA RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SIDA, VIH, HEPATITIS Y CUALQUIER ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA.

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (955) TRABAJADORES PROFESIONALES Y TÉCNICOS AMPLIAMENTE DESCRITOS EN RELACIÓN ADJUNTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

GARANTIA DE PAGO DE PRIMAS: 30 días, inicio vigencia.

CLAUSULA DE BASE DE RECLAMOS HECHOS (CLAIMS MADE) COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA QUE FUE TOMADA

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HA COPIADO Y AUTENTICA LA COPIA PRECEDENTE

2017 OCT. 28

COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA QUE FUE TOMADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Alfonso Lavillano

La provisión de ese artículo deberá aplicarse a todas las pólizas que incorporen la cobertura de primas. Manteniendo o renovándose durante o después de la fecha especificada en las condiciones particulares bajo la sección "vigencia".

Sin perjuicio de cualquier cosa en contrario estipulada en este Contrato, queda entendido y acordado que se entienden como amparadas las reclamaciones por hechos imputables al Asegurado ocurridos durante la vigencia de la póliza, o dentro del Periodo de Retención, si este aplicase, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado o a la Aseguradora, de manera fehaciente y por vía judicial o extrajudicial, durante la vigencia de la póliza, o dentro del Periodo de Extensión para la Denuncia de Reclamos, si este último aplicase.

REGIMEN COMUNICACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 3003 AGENCIAS DE SEGUROS. AUTORRETIENEADORES SEGUN RESOLUCION 0004 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE COBERTURA DE SEGURO DE ACUERDO CON EL DECRETO 1180 DE 2010.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Cliente: NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6502400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28626 Bogotá D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO D VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

RENOVACION COPIA Ref. de Pago: 30784024133

INFORMACION GENERAL

Table with 7 columns: RAMO / PRODUCTO, POLIZA, CERTIFICADO, FACTURA, OFICINA MAPFRE, DIRECCION, CIUDAD. Includes details for TOMADOR, ASEGURADO, and BENEFICIARIO.

INFORMACION DE LA POLIZA

Table with 3 main sections: FECHA DE EXPEDICION, VIGENCIA POLIZA, and VIGENCIA CERTIFICADO. Includes start/end dates and times.

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

Table with 5 columns: NOMBRE DEL PRODUCTOR, CLASE, CLAVE, TELEFONO, % PARTICIPACION. Details for DELIMA MARSH S.A.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

Table listing coverage types (R.C. acto medico, Gastos de defensa, etc.) and their corresponding insured values and deductibles.

Summary table with 5 columns: TOTAL PRIMA NETA, GASTOS DE EXPEDICION, SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS, VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS, TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS.

INFORMACION GENERAL

Table with 6 columns: RAMO / PRODUCTO, POLIZA, OPERACION, OFICINA MAPFRE, DIRECCION, CIUDAD.

ANEXOS

RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO: CLINICA GENERAL DEL NORTE

VIGENCIA: VIGENCIA: 17 Junio de 2014 a las 00:00 Horas Hasta el 16 de junio de 2015 a las 00:00 Horas.

MODALIDAD DE COBERTURA: Claims Made

Periodo de retroactividad: Fecha de inicio de la primera póliza expedida por Mapfre Seguros.

LIMITE VALOR ASEGURADO: \$1.000.000.000,00 Evento / Agregado Anual

AMPAROS

- R.C. como consecuencia de cualquier acto medico derivado de...
-R.C. que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares...
-R.C. consecuencia de asistencia medica de emergencia a persona o persona en cumplimiento de una obligacion legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

COBERTURAS ADICIONALES

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA 2014 SET. 17 COINCIDE CON EL ORIGINAL DE LA CUAL FUE TOMADA

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HAGO CONSTAR QUE LA COPIA PRECEDENTE 2017 OCT. 28 COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA QUE FUE TOMADA



REGIMEN COMUN BANCOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 2014 AGENTE DE SEGUROS... ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE...

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MODIFICACION ORIGINAL

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	1001213003383	6	1	BARRANQUILLA	CALLE 77 B NO. 57 - 141 LOCAL 103	BARRANQUILLA
<b>TOMADOR</b>	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE			NIT / C.C.		9901027685
<b>DIRECCION</b>	CR 48 #70-38	CIUDAD BARRANQUILLA		TELEFONO		3564455
<b>ASEGURADO</b>	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE			NIT / C.C.		8901027485
<b>DIRECCION</b>	CR 48 #70-38	CIUDAD BARRANQUILLA		TELEFONO		3564455
<b>ASEGURADO</b>	N.D.			NIT / C.C.		N.D.
<b>DIRECCION</b>	N.D.			TELEFONO		N.D.
<b>BENEFICIARIO</b>	CUALQUIER TERCERO AFECTADO			NIT / C.C.		N.D.
<b>DIRECCION</b>	N.D.			TELEFONO		N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA													
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MESES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
9	9	2014	00:00	17	6	2014	365	TERMINACION	24:00	16	6	2015	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S A	CORREDOR	132	6083170	100.00

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
R.C. acto medico - Clinicas	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00
Gastos de defensa	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00
Asistencia medica emergencia	\$ 5.000.000,00	\$ 20.000.000,00
<b>TOTAL PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS DE EXPEDICION</b>	<b>SUBTOTAL EN</b>
<b>PESOS COLOMBIANOS</b>	<b>PESOS COLOMBIANOS</b>	<b>PESOS COLOMBIANOS</b>
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
		<b>VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS</b>
		<b>PESOS COLOMBIANOS</b>
		\$ 0,00
		<b>TOTAL A PAGAR</b>
		<b>EN PESOS COLOMBIANOS</b>
		\$ 0,00

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
737	1001213003383	205 - 3	14 BARRANQUILLA	CALLE 77 B NO. 57 - 141 LOCAL 103	BARRANQUILLA

ANEXOS

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE INCLUYEN A LA POLIZA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

1.No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el límite asegurado para la cobertura de Daño Moral es de \$250.000.000. Igualmente aclarar que dentro de dicho concepto se amparan todo lo que la Jurisprudencia determine como tal, entre otros el Daño a la Vida en Relación y el Daño a la Vida Futura. RTA. OK

2.La póliza ampara los daños que pueda recibir un paciente a quien se le practica cirugía estética, cuando la misma tiene como fin, intentar mejorar condiciones de salud del paciente con sujeción a los protocolos medicos y entre ellas, pero sin limitarse a estas, reducción de senos, postbariatricas y en especial, las que se tengan que hacer, para cumplir con sentencias de tutela. RTA. Siempre que sea objeto de cobertura contratada, se aclara: para procesos de Mamo plastia de Reduccion y Cirugia Bariatrica solo se cubren reclamaciones cuando estas cirurgias sean realizadas bajo el visto bueno de EPS, hayan sido clinicamente diagnosticadas y recomendadas por un especialista medico. Se cubren reclamaciones derivadas de la inconformidad y/o insatisfacción del paciente ante asimetrías o imperfecciones presentadas en el cuerpo del paciente posterior al procedimiento.

3.No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, y teniendo en cuenta que por mandato expreso de la Ley 24 de 1995 y el Decreto 1380 de 1991 el consentimiento informado NO se requiere cuando se trata de cirugías de URGENCIA, la póliza cubre los daños y/o perjuicios que pueda sufrir un paciente o terceras personas por una posible falla medica, durante una cirugía de URGENCIA. RTA. Aplica Leyes Colombianas, el procedimiento debe ser el aprobado mediante la lex artis.

- FIN DE LA SECCION -



COINCIDENCIA DE LA CUAL...

REGIMEN COMUN BOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 3508 DE DICIEMBRE DE 2003 AGENTE ATEENEDOR DE... ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1471 DE 2011

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Código Catastral NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 26526 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREBIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS**

MODIFICACION ORIGINAL  
Ref: 307333

**INFORMACION GENERAL**

RAMO / PRODUCTO 272 737	POLIZA 1001213003383	CERTIFICADO 6	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE BARRANQUILLA	DIRECCION CALLE 77 B NO. 57 - 141 LOCAL 103	CIUDAD BARRANQUILLA
TOMADOR DIRECCION	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE CR #8 #70-30			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. TELEFONO	8901027685 3564455
ASEGURADO DIRECCION	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE CR #8 #70-30			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. TELEFONO	8901027685 3564455
ASEGURADO DIRECCION	N/D N/D			CIUDAD N/D	NIT / C.C. TELEFONO	N/D N/D
BENEFICIARIO DIRECCION	CUALQUIER TERCERO AFECTADO N/D			CIUDAD N/D	NIT / C.C. TELEFONO	N/D N/D

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
9	9	2014	00:00	17	6	2014	365	INICIACION	00:00	9	9	2015	
			24:00	16	6	2015		TERMINACION	24:00	16	6	2015	261

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

HOMBRE DEL PRODUCTOR DFI IMA MARSH S A	CLASE CORREDOER	CLAVE 132	TELEFONO 6083170	% PARTICIPACION 100.00
---	--------------------	--------------	---------------------	---------------------------

**COBERTURAS**

**VALOR ASEGURADO**

**DEDUCIBLE**

R.C. acto medico - Clinicas	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	10 % PERU MIN 1000000 PESOS COLOMBIANOS
Gastos de defensa	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	10 % PERU
Responsabilidad Civil acto m, aux o dependiente	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	10 % PERU MIN 1000000 PESOS COLOMBIANOS
Asistencia medica emergencia	\$ 3.000.000,00	\$ 20.000.000,00	NO APLICA

TOTAL PRIMA NETA  
PESOS COLOMBIANOS  
\$ 0,00

GASTOS DE EXPEDICION  
PESOS COLOMBIANOS  
\$ 0,00

SUBTOTAL EN  
PESOS COLOMBIANOS  
\$ 0,00

VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS  
PESOS COLOMBIANOS  
\$ 0,00

TOTAL A PAGAR  
EN PESOS COLOMBIANOS  
\$ 0,00

**INFORMACION GENERAL**

RAMO / PRODUCTO 737	POLIZA 1001213003383	OPERACION 205 - 3	OFICINA MAPFRE 14 BARRANQUILLA	DIRECCION CALLE 77 B NO. 57 - 141 LOCAL 103	CIUDAD BARRANQUILLA
------------------------	-------------------------	----------------------	-----------------------------------	--	------------------------

**ANEXOS**

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE INCLUYEN A LA POLIZA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

- No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el límite asegurado para la cobertura de Daño Moral es de \$250.000.000. Igualmente aclarar que dentro de dicho concepto se amparan todo lo que la Jurisprudencia determine como tal, entre otros el Daño a la Vida en Relación y el Daño a la Vida Futura. RTA/ OK
- La póliza ampara los daños que pueda recibir un paciente a quien se le practica cirugía estética, cuando la misma tiene como fin, intentar mejorar condiciones de salud del paciente con sujeción a los protocolos médicos y entre ellas, pero sin limitarse a estas, reducción de senos, postbariátricas y en especial, las que se tengan que hacer, para cumplir con sentencias de tutela. RTA/. Siempre que sea objeto de cobertura contratada, se aclara: para procesos de Mamo plastia de Reducción y Cirugía Bariátrica solo se cubren reclamaciones cuando estas cirugías sean realizadas bajo el visto bueno de EPS, hayan sido clínicamente diagnosticadas y recomendadas por un especialista médico. No se cubren reclamaciones derivadas de la inconformidad y/o insatisfacción del paciente ante asimetrías o imperfecciones presentadas en el cuerpo del paciente posterior al procedimiento.
- No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, y teniendo en cuenta que por mandato expreso de la Ley 80 de 1987 y el Decreto 1080 de 1988 el consentimiento informado NO se requiere cuando se trata de cirugías de URGENCIA, la póliza cubre los daños y/o perjuicios que pueda sufrir un paciente o terceras personas por una posible falta médica, durante una cirugía de URGENCIA. RTA/. Aplica Leyes Colombianas, el procedimiento debe ser el aprobado mediante la lax artis.

- FIN DE LA SECCION -



COINCIDE CON EL VALOR DE LA CUENTA DE LA POLIZA

REQUERIR COMO UN SORTEO GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 2010 AGENTE RETENEDOR DE IVA, CONFORMIDAD CON LA LEY 1712 DE 2014, EN SU ART. 100, EN SU NUMERO 21 DE JUNIO DE 2014. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1712 DE 2014, EN SU ART. 100, EN SU NUMERO 21 DE JUNIO DE 2014.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Ciudad

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6603390 fax: 6603400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 26526 Bogotá, D.C., Colombia

SMMIV: SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES  
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO  
PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PRECIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web: www.mapfre.com.co.

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

RENOVACION  
COPIA  
Ref. de Pago: 30784524133

COBERTURAS ADICIONALES

- R.C. daños morales sublimitado al 25% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este
- Gastos judiciales sublimitado al 20% del limite asegurado básico, evento / vigencia. Este valor se encuentra incluido en el limite asegurado contratado y no en exceso de este
- Gastos Medicos sublimitado a \$ 5.000.000 evento/ \$20.000.000 vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este.
- PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la RC Extracontractual, sublimitado al 20% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este. La Cobertura opera en exceso de la RCE contratada por la Clinica en su Programa de Seguros.

DEDUCIBLES:

- 10% Mínimo \$10.000.000.
- 10% mínimo \$ 20.000.000 para la responsabilidad civil ocasionada por medicos que no tengan contrato de trabajo ni póliza de seguro Individual (personal).
- No operan para Gastos Medicos.
- Para las coberturas de Gastos Judiciales y Daños Morales: 10%

NO SE OTORGA

- R.C. Cruzada.
- Bienes Bajo Cuidado tenencia y control.
- Restablecimiento automático de valor asegurado.
- Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
- Renovación Automática.
- R.C. profesional del área o actividades netamente administrativas



NOTAS OBLIGATORIAS:

- SE EXCLUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE URGENCIA.
- TODOS ACTOS MÉDICOS O PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CON FINES ESTÉTICOS O CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÁN EXCLUIDOS, SALVO QUE SE TRATE DE UNA CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POR MALFORMACIONES CONGENITAS O EN CASO DE ACCIDENTE.
- SE EXCLUYE COBERTURA PARA RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SIDA, VIH Y/O HEPATIS, Y CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOCONTAGIOSA.
- LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (954) PROFESIONALES Y TÉCNICOS AMPARADOS POR LA LEY 954 DE 2005 EN RELACIÓN ADJUNTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.



GARANTIA DE PAGO DE PRIMAS: 30 días, inicio vigencia.

CLAUSULA DE BASE DE RECLAMOS HECHOS (CLAIMS MADE)

La provisión de ese artículo deberá aplicar a todas las pólizas que incorporen la cobertura de Claims Made empezando o renovándose durante o después de la fecha especificada en las condiciones particulares bajo la sección "vigencia".

Sin perjuicio de cualquier cosa en contrario estipulada en este Contrato, queda entendido y acordado que se entienden como amparadas las reclamaciones por hechos imputados al Asegurado ocurridos durante la vigencia de la póliza, o dentro del Periodo de Retroactividad otorgado, si este aplicase, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado o a la Aseguradora, de manera fehaciente y por vía judicial o extrajudicial, durante la vigencia de la póliza o dentro del Periodo de Extensión para la Denuncia de Reclamos, si este último aplicase.

REGIMEN COMUNICACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2908 DE DICIEMBRE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORES RETENEDORES SEGUN RESOLUCION 8008 DE JUNIO 21 DE 2013 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 118096

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Logo Colmas

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28626 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO PÓLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

RENOVACION  
COPIA  
Ref. de Pago: 10784524131

**COBERTURAS ADICIONALES**

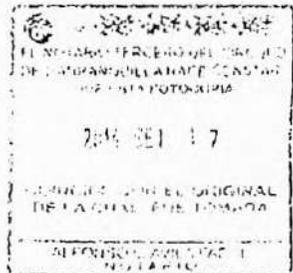
- R.C. daños morales sublimitado al 25% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este.
- Gastos judiciales sublimitado al 20% del limite asegurado básico, evento / vigencia. Este valor se encuentra incluido en el limite asegurado contratado y no en exceso de este.
- Gastos Medicos sublimitado a \$ 5.000.000 evento/ \$20.000.000 vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este.
- PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la RC Extracontractual, sublimitado al 20% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor esta incluido en el limite asegurado básico y no en exceso de este. La Cobertura opera en exceso de la RCE contratada por la Clínica en su Programa de Seguros.

**DEDUCIBLES:**

- 10% Minimo \$10.000.000.
- 10% mínimo \$ 20.000.000 para la responsabilidad civil ocasionada por medicos que no tengan contrato de trabajo ni póliza de seguro Individual (personal).
- No operan para Gastos Medicos.
- Para las coberturas de Gastos Judiciales y Daños Morales: 10%

**NO SE OTORGA**

- R.C. Cruzada.
- Bienes Bajo Cuidado tenencia y control.
- Restablecimiento automático de valor asegurado.
- Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
- Renovación Automática.
- R.C. profesional del área o actividades netamente administrativas



**NOTAS OBLIGATORIAS:**

- SE EXCLUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE URGENCIA.
- TODO ACTO MÉDICO O PROCEDIMIENTO REALIZADO CON FINES ESTÉTICOS O CIRUGIA PLÁSTICA ESTA EXCLUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UNA CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POR MALFORMACIONES CONGENITAS O EN CASO DE ACCIDENTE.
- SE EXCLUYE COBERTURA PARA RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SIDA, VIH, HEPATITIS, Y CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA.
- LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (954) PROFESIONALES Y TÉCNICOS AMPARADOS POR LA LEY 954 DE 2005, EN RELACIÓN ADJUNTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

GARANTIA DE PAGO DE PRIMAS: 30 días, inicio vigencia.

**CLAUSULA DE BASE DE RECLAMOS HECHOS (CLAIMS MADE)**

La provisión de ese artículo deberá aplicar a todas las pólizas que incorporen la cobertura de Claims Made empezando o renovándose durante o despues de la fecha especificada en las condiciones particulares bajo la sección "vigencia".

Sin perjuicio de cualquier cosa en contrario estipulada en este Contrato, queda entendido y acordado que se entienden como amparadas las reclamaciones por hechos imputados al Asegurado ocurridos durante la vigencia de la póliza, o dentro del Periodo de Retroactividad otorgado, si este aplicase, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado a la Aseguradora, de manera fehaciente y por vía judicial o extrajudicial, durante la vigencia de la póliza o dentro del Periodo de Extensión para la Denuncia de Reclamos, si este ultimo aplicase.

REGIMEN COMUN SUMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2808 DE DICIEMBRE DE 2011. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SUMOS AUTORETENCIONES SEGUN RESOLUCION 808 DE JUNIO DE 2012. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 SECRETO 1169/08

*Jed*  
 \_\_\_\_\_  
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 TOMADOR

Código Cliente

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28625 Bogotá, D.C., Colombia  
 SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO D VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO  
 N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co

RENOVACION COPIA Ref. de Pago 30783027133

INFORMACION GENERAL

Table with columns: RAMO / PRODUCTO, POLIZA, CERTIFICADO, FACTURA, OFICINA MAPFRE, DIRECCION, CIUDAD. Rows include TOMADOR, ASEGURADO, and BENEFICIARIO details.

INFORMACION DE LA POLIZA

Table with columns: FECHA DE EXPEDICION, VIGENCIA POLIZA, VIGENCIA CERTIFICADO. Includes start/end dates and hours.

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

Table with columns: NOMBRE DEL PRODUCTOR, CLASE, CLAVE, TELEFONO, % PARTICIPACION. Includes OCLIMA MARSH S A.

COBERTURAS

Table with columns: COBERTURAS, VALOR ASEGURADO, DEDUCIBLE. Lists medical services and their respective values.

Summary table with columns: TOTAL PRIMA NETA, GASTOS DE EXPEDICION, SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS, VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS, TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS.

INFORMACION GENERAL

Table with columns: RAMO / PRODUCTO, POLIZA, OPERACION, OFICINA MAPFRE, DIRECCION, CIUDAD.

ANEXOS

RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO: CLINICA GENERAL DEL NORTE

VIGENCIA: VIGENCIA: 17 Junio de 2014 a las 00:00 Horas Hasta el 16 de junio de 2015 a las 00:00 Horas.

MODALIDAD DE COBERTURA: Claims Made

Exclusión de retroactividad: Fecha de inicio de la primera póliza expedida por Mapfre Seguros.

LIMITE VALOR ASEGURADO: \$1.000.000.000.00 Evento / Agregado Anual

AMPAROS

- R.C. como consecuencia de cualquier acto medico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención...
-R.C. que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes...
-R.C. consecuencia de asistencia medica de emergencia a persona o personas...

COBERTURAS ADICIONALES

Notary stamp: EL NOTARIO RECONOCIÓ EL ORIGINAL DE BARRANQUILLA Y HECE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA 2014 SET. 17 COINCIDE CON EL ORIGINAL DE LA ORIGINAL FUE TOMADA



REGLIMEN COMUN SCAMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2308 DE DICIEMBRE 3 DE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. BOMBO AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION 888 DE JUNIO 11 DE 2014. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1185 DE 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

George Carasco

NIT 881.700.037-9 C/a. 14 No. 94 - 34 PRX; 6603300 Fax: 6603400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28828 Bogotá, D.C., Colombia
S.M.L.V.: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PRECIO AFECTADO
N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co

RENOVACION  
COPIA  
Ref. de Pago: 30784007133

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 737	POLIZA 1001213003383	CERTIFICADO 3	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE BARRANQUILLA	DIRECCION CALLE 77 B NO. 57 - 141 LOCAL 133	CIUDAD BARRANQUILLA
TOMADOR DIRECCION	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE CR 48 #70-38			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. TELEFONO	8901027685 3564455
ASEGURADO DIRECCION	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE CR 48 #70-38			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. TELEFONO	8901027685 3564455
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
16	7	2014	TERMINACION	00:00	17	6	2014	365	TERMINACION	00:00	17	6	2014	365
				24:00	15	6	2015			24:00	15	6	2015	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR DELLIMA MARSH S A	CLASE CORREDOR	CLAVE 132	TELEFONO 6083170	% PARTICIPACION 100.00
---	-------------------	--------------	---------------------	---------------------------

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

Acto medico - Clinicas	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	10 % PERD MIN 1000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Gastos de Defensa	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	10 % PERD
Responsabilidad Civil acto m. aus o dependiente	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	10 % PERD MIN 1000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Asistencia medica emergencia	\$ 5.000.000,00	\$ 20.000.000,00	NO APLICA

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS \$ 94.500.000,00	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS \$ 10.000,00	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS \$ 94.510.000,00	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS \$ 15.121.600,00	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS \$ 109.631.600,00
---	---	--	--	--

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 737	POLIZA 1001213003383	OPERACION 815 - 8	OFICINA MAPFRE 54*BARRANQUILLA	DIRECCION CALLE 77 B NO. 57 - 141 LOCAL 103	CIUDAD BARRANQUILLA
------------------------	-------------------------	----------------------	-----------------------------------	--	------------------------

ANEXOS

RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO: CLINICA GENERAL DEL NORTE

VIGENCIA: VIGENCIA: 17 Junio de 2014 a las 00:00 Horas Hasta el 16 de junio de 2015 a las 00:00 Horas.

MODALIDAD DE COBERTURA: Claims Made

Periodo de retroactividad: Fecha de inicio de la primera póliza expedida por Mapfre Seguros.

LIMITE VALOR ASEGURADO: \$1.000.000.000.00 Evento / Agregado Anual

AMPAROS

- R.C. como consecuencia de cualquier acto medico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención médica.
- R.C. que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares Intervinientes, con excepción de los casos contemplados en el artículo 1166 del Código de Comercio.
- R.C. consecuencia de asistencia medica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

COBERTURAS ADICIONALES

EL NOTARIO RECONOCIÓ EL ORIGINAL DE BARRANQUILLA HACIENDO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA

2014 SET. 17

COINCIDE CON EL ORIGINAL DE LA CUAL FUE LEYENDADA

RESOL. AVILA FACIL



HEMOS COMUNICADO A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES LA RESOLUCION 2008 DE DICIEMBRE 3103 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETEENEDORES SEGUN RESOLUCION 8086 DE JUNIO 21 DE 2011. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1160 DE 2014

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Correo

NIT 891.700.037-8 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 8603300 fax: 8603400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28228 Bogotá, D.C., Colombia

S.M.M.L.V. SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R. VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO V.A.P. VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D. NO DECLARADO PERD. VALOR PERDIDA

V.A.A. VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

Barranquilla Noviembre de 2017

14-005-2017  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DIR. SECC. ADMINISTRACION  
JUDICIAL DE CARTAGENA  
Recebo  
C/67

Ref: Proceso: Reparación directa  
Demandante: Rocío del Carmen Zuluaga Silva y otros.  
Demandadas: La Nación- Hospital La Divina Misericordia de Magangué  
Organización Clínica General del Norte S.A. y Otras.  
Radicación. 2017-00145

*Contiene: Llamado en Garantía de Organización Clínica General del Norte S.A. a Sociedad de Medicina Integral VIVIR LTDA.*

Señor.  
**JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D.

De la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo. **ANDREA MERCEDES PEREZ TORRES**, mujer mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 1.143.134.387 de Barranquilla, abogada titulada con T.P N° 254.562 del C.S. de la J. actuando, en mi condición de Apoderado de la entidad **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A** Calidad que sustento con el poder que me fue otorgado por la Dra. Ligia María Cure Ríos en su condición de Presidente representante Legal principal de la Organización Clínica General del norte el cual obra en el expediente como parte integral de la respuesta de la demanda entregada por mi representada, y por lo tanto y conforme la Norma Procesal Civil, pido se tenga como parte de este instrumento. - - Actuando en la calidad indicada, me permito precisar y SOLICITAR lo siguiente:

### P E T I C I O N .

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 64 del C.G.P., me permito **SOLICITAR se LLAME EN GARANTIA al Proceso de reparación directa seguido por ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA Y OTROS**, contra **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A- Y OTROS., a la entidad SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA**, entidad legalmente constituida.

Manifiesto que tiene como OBJETO PRINCIPAL el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que la SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA, y para el eventual e hipotético caso en que se pudiese demostrar dentro del proceso de la referencia mediante PRUEBAS MEDICO CIENTIFICAS que efectivamente se incurrió en FALLA MEDICA por parte de los Médicos de la SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA, que fue la institución que suministro los servicios médicos al paciente EUSEBIO ARROYO GUARIN, que con fundamento en la obligación contractual que adquirió la llamada en garantía al celebrar el contrato de prestación de servicios médicos asistenciales, con la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., dentro del cual la llamada en garantía asumió la obligación de suministrar los servicios en salud descritos en el contrato celebrado, asuma en forma individual la responsabilidad y/o la obligación de pagar todas las sumas d dinero que posiblemente se le deban pagar al demandante, solicitando de igual manera y para el caso en que el LLAMADO EN GARANTIA NO HAGA EL PAGO ordenado en la sentencia dentro del plazo indicado en la misma, que ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A, pueda hacer el pago como

tercero y en forma posterior repita mediante proceso ejecutivo, todo lo pagado contra el llamado en garantía.

Fundamento mis PETICIONES de la siguiente manera:

### HECHOS.

1º) Entre la entidad ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A, actuando como CONTRATANTE y la SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA , se celebró un CONTRATO para la prestación de Servicios Médicos asistenciales a los afiliados y beneficiarios el Fondo de Prestaciones sociales del magisterio en el Municipio de Magangué Bolivar , comprometiéndose la CONTRATISTA a suministrar servicios de salud con calidad y diligencia.

2º) Que establece el contrato suscrito entre mi representada y la SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA , en su cláusula DECIMA SEXTA:

*RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Queda estipulado que el contratista adquiere obligación de medio en cuanto a los servicios médicos hospitalarios objeto del contrato y por tanto tiene la obligación de suministrar los servicios médicos con pleno apego a la oportunidad, pertinencia y racionalidad, prudencia, pericia y diligencia indicados en los protocolos médicos aceptados en Colombia PARAGRAFO PRIMERO. Queda estipulado que el contratista en todos los caso en que exista un fallo judicial ejecutoriada dictado dentro de un proceso en el cual el contratista hubiere sido parte y ejercido sus derechos a la defensa y al debido proceso, mediante el cual se demuestre que el contratista actuó con falta de oportunidad y/o pertinencia y/o de racionalidad y/o con imprudencia, impericia o falta de diligencia y en forma especial la existencia del nexo de causalidad entre el daño del paciente y la conducta del contratista, se obliga al pago de todas las sumas de dinero que se ordenen en la sentencia . PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo se acuerda que si por acto del contratista se demanda en forma exclusiva al contratante, esta llamara en garantía al proceso al contratista y en oportunidad procesal para que el contratista pueda ejercer sus derechos a la defensa y al debido proceso. Cuando lo indicado se cumpla y exista dentro del citado proceso, una sentencia judicial, ejecutoriada mediante la cual se demuestra la realización de un acto revestido de imprudencia, impericia o falta de diligencia o con falta de oportunidad y el nexo causal entre el daño y/o los perjuicios reclamados y la conducta del contratista, se este último se obliga al pago de todas las sumas de dinero que relacionan en la sentencia y si no lo hace en el plazo estipulado en la sentencia, la contratante queda facultada para realizar el pago ordenado en la sentencia como un tercero y repetir en proceso ejecutivo contra el CONTRATISTA para obtener el pago de todas las sumas de dinero que siendo de cargo del contratista , debió pagar."*

Que es responsabilidad de la contratista suministrar servicios de acuerdo a parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, suficiencia, continuidad, integralidad e integridad, seguridad, precisión técnica, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. " entre otras obligaciones de la contratista, que aparecen señaladas en dicho contrato.

3º) Que en el caso del señor EUSEBIO ARROYO GUARIN , la atención medica fue suministrada por la llamada en garantía, y que los servicios médicos y de los cuales son

motivo de controversia dentro del proceso de la referencia fueron suministrados por el equipo de salud de SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA que fue contratada por mi representada, lo cual nos otorga el derecho para realizar el llamado en garantía que hoy estamos formulando.

4º) En consecuencia es procedente el llamado en garantía, por cuanto si fuere cierto, lo que consideramos que **NO LO ES** y el equipo médico hubiere incurrido en una falla médica, es la SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA quien debe asumir el pago por los supuestos daños y perjuicios que se le pudieran haber ocasionado a la paciente y a los familiares, por cuanto el vínculo de los médicos que la atendieron es con la SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA.

5º) Acredito todo lo indicado en cuanto al CONTRATO celebrado entre mi mandante y la FUNDACION INTEGRAL DE SALUD FISA , con la copia AUTENTICADA que de tal contrato entrego con el presente instrumento.

6º) En consecuencia, es **TOTALMENTE PROCEDENTE EL LLAMADO EN GARANTIA**, por cuanto estamos demostrando con los documentos aportados, que la **SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA** , al celebrar el contrato referido, conforme la Ley Vigente y el Código de Comercio, **ESTA OBLIGADO A RESPONDER POR EL PAGO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS que la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A, le hubiere podido causar a un tercero con respecto al contrato y que en este caso, al paciente y personas demandantes.**

7º) De igual manera señalo que es procedente el LLAMADO EN GARANTIA, por cuanto los **SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS INTEGRALES** suministrados al paciente EUSEBIO ARROYO GUARIN , son de los **SERVICIOS** objeto del contrato.

### NOTIFICACIONES.

1º) Para SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA , en la Calle 12 N° 3-17 del Municipio de Magangué Bolívar donde funciona el **DOMICILIO PRINCIPAL** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que obra en el proceso.

2º) Para mi mandante en el lugar indicado al contestar la demanda y que es el que figura en el Certificado de la Cámara de Comercio que obra en el proceso.

### PERSONA LLAMADA EN GARANTIA.

Ratifico que la persona y/o entidad **LLAMADA EN GARANTIA**, es **SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA**, entidad representada legalmente por el Señor **CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS** y/o la

persona que haga sus veces en el momento de la citación para la Notificación o mediante la cual se surte la Notificación.

**PRUEBA.**

**PRUEBA DOCUMENTAL. SOLICITO tener como PRUEBA DOCUMENTAL que acredita la RELACION CONTRACTUAL que existe entre la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, S.A, y la SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA con la COPIA que aporto con este instrumento, del CONTRATO.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Preciso que son FUNDAMENTOS DE DERECHO para el LLAMADO EN GARANTIA, lo estipulado en los Artículos Art 64 y 65 del nuevo C.G. del P. y demás normas concordantes.

Del Señor Juez, Muy Atte:

*Andrea Mercedes Perez Torres*  
ANDREA MERCEDES PEREZ TORRES  
CCNo. 1.143.134.387 Barranquilla  
T.P. N° 254.562 C.S. de la J.

5

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SUSCRITO ENTRE  
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y SOCIEDAD DE MEDICINA  
INTEGRAL VIVIR LTDA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Bol - 091

**PARTES DEL CONTRATO.**

**1. RAZON SOCIAL DE LAS PARTES DEL CONTRATO.**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-	Nombre: SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA

**2. REPRESENTANTES LEGALES.**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: LIGIA MARÍA CURE RÍOS	Nombre: CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS
Cédula No. 22.395.720	Cédula No.9.081.705

**3. DATOS BASICOS.**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
NIT: 890.102.768-5 ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.	NIT:806007075-8
Localización IPS (Ciudad): Barranquilla	Localización IPS (Ciudad):MAGANGUE
Dirección: Carrera 48 No. 70-38	Dirección: Cllé 12 N° 3-17
Teléfono: 3564455 Ext. 1111	Teléfono: 6878593
N° Registro Especial : 080010003705	N° Registro Especial :134300005301

**4. OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios médicos-asistenciales con la capacidad instalada (ambos descritos en el ítem No. 5 de este contrato), para los afiliados (docentes activos y/o pensionados) y sus beneficiarios afiliados al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en el Municipio de MAGANGUE, Departamento Bolívar según listado de usuarios enviado por EL CONTRATANTE y siguiendo los estándares de calidad y oportunidad de los términos consignados en los manuales de atención definidos por EL CONTRATANTE. **Parágrafo:** La IPS se obliga para con el contratante a suministrar un área exclusiva para la atención de los procesos administrativos requeridos por los usuarios objeto del contrato, Contará con la estructura administrativa exigida en la Matriz 2 A-1, para el tipo de Sede B , en los Pliegos de Condiciones para la Contratación de los Servicios de Salud Selección Pública LP-FNPSM-003-2011, para la realización de las actividades requeridas bajo los modelos médicos asistenciales. La IPS se compromete además que los médicos contratados por ella, se acojan al Modelo de MEDICINA FAMILIAR, definido por el CONTRATANTE.

6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SUSCRITO ENTRE  
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y SOCIEDAD DE MEDICINA  
INTEGRAL VIVIR LTDA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Bol - 091**

**5. SERVICIOS Y CAPACIDAD INSTALADA CONTRATADA:**

CODIGO	SERVICIO	NIVEL DE COMPLEJIDAD	CAPACIDAD INSTALADA
328	MEDICINA GENERAL	BAJA	1392
334	ODONTOLOGIA GENERAL	BAJA	696
706	LABORATORIO CLINICO	BAJA	132
714	SERVICIO FARMACEUTICO	MEDIA	1082
902	ATENCION PREVENTIVA SALUD ORAL HIGIENE ORAL	BAJA	66
904	PLANIFICACION FAMILIAR	BAJA	66
905	PROMOCION EN SALUD	BAJA	66

El acceso a los servicios de Medicina General, Odontología General, Urgencias, Ginecología y Pediatría se realizará de acuerdo a lo definido en el Plan de atención en salud aplicable para el Magisterio. -----

**6. DURACION DEL CONTRATO.**

Fecha de inicio	Fecha de Terminación.
1º DE MAYO DE 2012	30 DE ABRIL DE 2017

**7. MECANISMOS PARA DETERMINAR EL VALOR, TARIFAS A APLICAR Y FORMA DE PAGO.**

Modalidad	Tarifa	Valor del Contrato	Forma de Pago
CAPITACION.	\$ 8.974 por Usuario ajustado a la población mensual (CE Medicina General, Odontología, Laboratorio Clínico I Nivel)	Facturación mes	60 días

7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SUSCRITO ENTRE  
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y SOCIEDAD DE MEDICINA  
INTEGRAL VIVIR LTDA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES BoI - 091

**8. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**

Documento	SI	NO
Copia de Formulario de Inscripción de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, certificado de inscripción o certificado de habilitación (en caso de que la visita de verificación de condiciones de habilitación de los servicios ofertados ya haya sido efectuada).	X	
Base de datos de los afiliados.	X	
Información general de la población objeto con los datos sobre su ubicación geográfica y perfil Demográfico.	X	
Perfil epidemiológico de la población.	X	
Plan de atención en salud para el Magisterio, el cual hace parte integral de los Pliegos de Condiciones del proceso de selección LP-FNPSM-003-2011.	X	
Tabla 5 Indicadores de Calidad del Sistema de Atención del FNPSN, numeral 5.2. Indicadores de Calidad del Sistema de Gestión del Apéndice 4º, Sistema de Garantía de la Calidad en Salud, el cual hace parte integral de los Pliegos de Condiciones del proceso de selección LP-FNPSM-003-2011.	X	
Identificación de las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos incluidos en la capitación.	X	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SUSCRITO ENTRE ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Bol - 091**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios médicos-asistenciales con la capacidad instalada que figura relacionada en el ítem No. 5 de la primera parte de este instrumento, la cual al igual que todos los demás ítems relacionados, son parte integral del contrato y así lo reconocen en forma expresa las partes, de forma independiente y con total exclusividad dentro del desarrollo del mismo. Para la atención de todos y cada uno de los pacientes que figuran en la base de datos que es parte de este contrato y que tienen la condición de afiliados docentes activos y/o pensionados) y sus beneficiarios del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, servicios que se prestaran en el Municipio de MAGANGUE, Departamento del Bolívar y siguiendo los estándares de calidad y oportunidad exigidos en los Pliegos de Condiciones que elabora el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y los que figuren en forma adicional en el contrato que se celebre entre FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO como CONTRATANTE y la UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3. como CONTRATISTA de tal contrato; pliegos y contrato que declara conocer en un todo el CONTRATISTA de este contrato y por lo tanto se obliga a cumplirlos en forma integral y en especial, con apego a la oportunidad, pertinencia, prudencia, diligencia, eficiencia y máxima pericia indicados en los Protocolos Médicos aceptados en Colombia y siempre respetando los Derechos Constitucionales y Legales del paciente y actuando con sujeción a los principios éticos que regulan la Medicina. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones que adquiere el CONTRATISTA, las que le impone este contrato y así mismo, las que conforme el Art. 1603 del C.C., aun cuando las mismas no figuren en forma expresa por ser normas de orden público y en especial y aun cuando no son las únicas, las siguientes: -----

- 2-a) Prestar los servicios de salud con la calidad y diligencia establecidos en la ley y especialmente en el Decreto 1011 de 2006. 2-b) Observar todas las normas de ética médica en la prestación de los servicios médicos conforme a la Ley 23 de 1981. 3) Abrir una Historia clínica a cada paciente atendido, la cual debe custodiar y conservar en su archivo con sujeción a la resolución 1995 de 1999. – 2-c) Permitir la auditoria y supervisión del contrato a la persona autorizada por el CONTRATANTE y/o por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.- 2-d) Cumplir permanentemente con los requisitos, requerimientos y disposiciones legales sobre atención; formulación y dispensación de medicamentos e insumos; y demás procesos administrativos y legales definidos por el CONTRATANTE, sin que esto constituya subordinación o dependencia, distinta a una obligación contractual que se obliga a cumplir. – 2-e) Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda de la población objeto de los servicios, bajo los criterios de calidad y equidad. – 2-f) Cumplir con la oportunidad en la prestación del servicio contratado acorde con lo establecido en los pliegos de condiciones del Magisterio, teniendo en cuenta los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de Calidad. – 2-g) Asistir obligatoriamente mediante el personal Médico Científico que tiene la responsabilidad de la Dirección de la prestación de los Servicios y/o Personal Administrativo con Capacidad de Representación y/o Decisión, a todas y cada de las reuniones, capacitaciones, conferencias, seminarios y demás que fueren Convocados por el Contratante en el desarrollo del contrato o por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, entendiéndose que basta como notificación de la realización de los cursos, seminarios y demás relacionados, el aviso que por correo electrónico le envíe el CONTRATANTE con una antelación mínima de Cinco (5) Días cuando no exista urgencia y de Dos días hábiles cuando exista urgencia manifiesta, al correo electrónico del CONTRATISTA. – 2-h) Presentar oportunamente, y de acuerdo a lo establecido por el Contratante y la Ley Vigente, la información estadísticas, además, los RIPS de acuerdo a lo establecido por la Resolución No. 3374 del 2000 y demás normas que las aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan. – 2-i) Presentar el formulario actualizado de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud que en forma previa radicó ante la autoridad de salud pertinente, enviar copia y constancia de presentación al contratante debidamente actualizado con constancia de vigencia en el momento de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SUSCRITO ENTRE ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Bol - 091**

la radicación, inscripción que debe mantener vigente el CONTRATISTA durante toda la vigencia del contrato. - - 2-j). Presentar las facturas en el mes siguiente de la prestación de servicios acompañada de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS y los soportes definidos en el Anexo técnico No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen. -----

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El Contratante se obliga a: - 3-a) Definir toda la información estadística que el Contratista deba suministrar. - 3-b) Pagar el valor de las facturas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. - 3-c) Facilitar el acceso a la información requerida por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. - 3-d) Colaborar con el CONTRATISTA para el buen desarrollo del contrato. - 3-e) Suministrar en forma oportuna la información que este en su poder y que le solicite el CONTRATISTA, salvo cuando la misma tenga reserva legal por Ministerio de la Ley.- 3-f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se consignen en las cláusulas del mismo y las que determine la Ley. -----

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es indeterminado pero determinable. El valor real y total del contrato, será la sumatoria de los pagos efectuados por el Contratante durante los meses de vigencia del contrato, de acuerdo con las tarifas y las condiciones establecidas para el reconocimiento y pago de los servicios que son objeto del contrato. -----

**CLÁUSULA QUINTA. TARIFAS.** Se deja constancia que este es un contrato por CAPITACION y se sujeta en lo no dispuesto aquí, por el Decreto 4747 del 2.007 y demás normas que lo modifican, adicionan y suprimen. - - La tarifa por que cada una de las atenciones y/o servicios medico hospitalarios integrales que siendo objeto del contrato, preste el CONTRATISTA, son las pactadas por las actividades objeto de este contrato, que en todo caso se facturarán a la tarifa enunciada en el numeral 7º. De este contrato. - - **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que el contratista preste el servicio de internación por evento, la tarifa para el litro de oxígeno intra hospitalario suministrado a los afiliados del Contratante se pagará a \$ 8/ LITRO.-----

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El contratista presentará al Contratante las facturas en original y dos copias, con todos los requisitos fiscales descritos en el artículo 617 del Estatuto Tributario vigente y demás normas que modifiquen o adicionen estos requisitos, además deberán estar soportadas con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS y a lo definido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Resolución 0416 de 2009 y Ley 1438 del 2.011, dentro de los 20 primeros días de cada mes con corte al último día facturado. La facturación que llegue posterior a la fecha indicada arriba, se dará por recibida dentro del mes siguiente, además la factura que no cumpla con los requisitos exigidos, será devuelta y los términos para su cancelación se contarán a partir de la fecha de recibido formal. - - **PARÁGRAFO SEGUNDO. TÉRMINOS PARA NOTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO DE GLOSAS.** Las partes darán aplicación a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y la Ley 1438 del 2.011 y demás normas que modifiquen, adicionen o aclaren o sustituyan en la materia y en lo no previsto o ante cualquier diferencia, conforme las Circulares de la SUPER SALUD y la Jurisprudencia. - -

**CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato tendrá una vigencia de SESENTA (60) meses calendarios que se cuentan a partir de la suscripción del presente documento, estando en todo caso condicionado tal periodo, a la efectiva celebración y vigencia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS INTEGRALES que se celebre entre FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO como CONTRATANTE y la UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 . como CONTRATISTA. - - **PARAGRAFO PRIMERO.** Este contrato se considerara prorrogado en una vigencia igual a la renovación que tenga el contrato que se celebrara con el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Si una de las partes manifiesta su intención de no prorrogar este contrato, debe enviar notificación por escrito a la otra parte por correo certificado a su domicilio con una antelación mínima de treinta (30) días calendarios a la fecha de terminación de este contrato. - - ----- **PARAGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la vigencia de este contrato siempre estará condicionada a la vigencia del contrato entre

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SUSCRITO ENTRE  
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y SOCIEDAD DE MEDICINA  
INTEGRAL VIVIR LTDA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Bol - 091**

UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por lo cual queda estipulado que este contrato termina en todas sus partes y sin necesidad de notificación previa de ningún tipo, en el mismo momento en que por cualquier causa se extinga el contrato que celebre con el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y sin que el CONTRATISTA de este contrato, puede reclamar indemnización de ningún tipo por la terminación anticipada.-----

**CLÁUSULA OCTAVA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El contratista tomará en consideración las siguientes condiciones: - 8-a) Los servicios de salud no incluidos en el objeto del presente contrato, pero que están previamente habilitados con sujeción a la norma legal por el contratista, podrán prestarse bajo la modalidad de prestación por eventos, previa solicitud y autorización del contratante. - 8-b) Obtener la firma del paciente o de la persona responsable del mismo, en el recibo de caja o factura. - 8-c) Para la remisión de pacientes desde o hacia niveles de complejidad diferentes o interconsultas, el Contratista se compromete a cumplir con el especificado en el Manual de Referencia y Contrarreferencia conforme a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, y demás normas que modifiquen, adicionen o aclaren o sustituyan en la materia.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES RELATIVAS A LA HABILITACIÓN.** Las partes de común acuerdo deciden pactar las siguientes condiciones: 8-d) El Contratista se compromete a entregar junto con el portafolio de servicios y demás documentos requeridos, la Resolución de la Habilitación de todos y cada uno de los servicios ofrecidos, expedido por la Secretaría de Salud del Ente Territorial competente en su jurisdicción y efectivamente contratados e incluido en el objeto del presente contrato, adjunto a ello la carta de radicación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención – PAMEC. - 8-e) El contratista se compromete a no prestar servicios que no se encuentren habilitados y en caso de hacerlo faculta al contratante a descontar de los valores a facturar o facturados el valor correspondiente al servicio no habilitado y asumirá en forma exclusiva ante la autoridad competente, por las sanciones que ello amerite, tomándose tal hecho como un incumplimiento grave del Contratista.-----

**CLÁUSULA NOVENA. AUDITORIA Y SUPERVISIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD.** El control sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través de la Dirección de Garantía y Calidad e Interventoría de Contratos, la cual adelantará el Programa de Auditoría y Mejoramiento de la Calidad, la Revisoría de Cuentas, así como la Interventoría, Seguimiento y Evaluación de las Actividades y demás obligaciones contempladas en el presente contrato. La auditoría realizada por el CONTRATANTE será de carácter selectivo, de gestión y resultados y se practicará sobre la factura, sus soportes o sobre procedimientos realizados y consignados en la historia clínica, cada 30 días, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo de voluntades y se dejará un informe escrito de ello, el cual estará a disposición del contratante, salvo cuando ocurran hechos de importancia que ameriten una auditoría especial o cuando lo ordene el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, obligándose para todo lo indicado el CONTRATISTA, suministrar la información y documentación que se le solicite y en especial, la Historia Clínica de los pacientes. --

**CLÁUSULA DECIMA. - - CLAUSULA COMPROMISORIA.- PACTO PARA LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** De conformidad con lo estipulado en la Ley, las partes se obligan a someter las diferencias que no puedan ser resueltas de común acuerdo, al Centro de Conciliaciones de la Cámara de Comercio de Barranquilla y en caso de persistir la misma, al Tribunal de Arbitramento de la misma Cámara de Comercio, aún cuando cualquiera de las partes puede acudir en forma directa al Tribunal. El Tribunal en todos los casos en que la cuantía de la litis no supere la suma de dinero que resulta de sumar TRESCIENTOS (300) Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes, estará conformado por UN (1) SOLO ARBITRO, el cual será nombrado de común acuerdo y si no se da, lo nombrará la Cámara de Comercio de sus listados, nombramiento que sólo puede ser objetado de manera seria y fundada en una sola oportunidad. En todos los casos en que la cuantía supere la suma de dinero indicada, el Tribunal estará conformado por tres (3) Árbitros, nombrados

//

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SUSCRITO ENTRE  
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y SOCIEDAD DE MEDICINA  
INTEGRAL VIVIR LTDA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Bol - 091**

uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo y en caso de no darse el mismo, se aplica lo estipulado para un sólo Arbitro. El tribunal se obliga a fallar en derecho y el mismo debe tener relación directa con el acervo probatorio. El fallo no tiene recurso alguno, hace transito a cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento. Tendrá una duración máxima de seis (6) meses y sólo puede ser prorrogado por decisión de las partes o de dos de los Árbitros. La parte vencida se obliga al pago de todas las costas procesales y en especial al pago de los honorarios de los Árbitros, los del secretario del Tribunal que son la mitad de los de un Arbitro y que sólo se nombra cuando son tres (3) Árbitros y los del abogado de la contraparte, los cuales son iguales a los de un Arbitro. En lo no previsto se aplica la Ley y en su defecto el Reglamento de la Cámara de Comercio de Barranquilla. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** Los servicios de salud a que se refiere el presente contrato serán prestados por el Contratista, a solicitud y por voluntad del afiliado, a través, de su personal médico, paramédico y administrativo, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vínculo, ni relación laboral alguna entre las partes contratantes y mucho menos entre el personal medico, paramédico, administrativo o de cualquier índole que contrata en forma individual el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y el CONTRATANTE y por lo tanto la única obligada al pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y cualquier pago que por cualquier concepto se le deba realizar a tales persona, es el CONTRATISTA. - - - - -

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION.** En razón a que es una exigencia del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, el Contratista no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato con un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del Contratante. - - - - -

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminarse por: 13-a) El incumplimiento de una de las partes a las obligaciones que ha contraído. - 13-b) El incumplimiento por una de las partes de la normatividad legal en cuanto a su existencia y en forma especial, cuando le sea retirado el permiso de funcionamiento. - 3-b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, con previo aviso de treinta (30) días calendario a la otra parte mediante escrito enviado por correo certificado al domicilio de la otra parte, no siendo necesario que se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere pago de perjuicios e indemnizaciones por la terminación anticipada del contrato. - - 3-c) Expiración de la vigencia del contrato o agotamiento del presupuesto del CONTRATANTE para la ejecución del contrato. - - - - -

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. ADICIONES O MODIFICACIONES.** Cualquier adición a este contrato se realizará por escrito mediante Otro sí. - - - - -

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos por la normatividad vigente y la Jurisprudencia, una vez finalizado el periodo contractual y las partes suministren los soportes necesarios. - - - - -

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Queda estipulado que el contratista adquiere Obligación de Medio en cuanto a los Servicios Médicos Hospitalarios objeto del contrato y por lo tanto tiene la obligación de suministrar los Servicios Médicos con pleno apego a la oportunidad, pertinencia, racionalidad, prudencia, pericia y diligencia indicados en los Protocolos Médicos aceptados en Colombia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Queda estipulado que el CONTRATISTA en todos los casos en que exista un Fallo Judicial Ejecutoriado dictado dentro de un proceso en el cual el Contratista hubiere sido parte y ejercido sus derechos a la Defensa y al Debido Proceso, mediante el cual se demuestre que el contratista actuó con falta de oportunidad y/o pertinencia y/o de racionalidad y/o con imprudencia, impericia o falta de diligencia y en forma especial, la existencia del nexo de causalidad entre el daño del paciente y la conducta del Contratista, se obliga al pago de todas las sumas de dinero que se ordenan en la Sentencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Así mismo se acuerda que si por acto del Contratista se demanda en forma exclusiva al Contratante, esta LLAMARÁ EN GARANTÍA AL PROCESO al contratista y en oportunidad procesal para que el Contratista pueda ejercer sus derechos a la Defensa y el Debido Proceso. Cuando lo indicado se cumpla y exista dentro del citado proceso, una Sentencia Judicial

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SUSCRITO ENTRE ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Bol - 091**

Ejecutoriada mediante la cual se demuestra la realización de un acto revestido de imprudencia, impericia o falta de diligencia o con falta de oportunidad y el nexo de causalidad entre el Daño y/o los Perjuicios reclamados y la conducta de el CONTRATISTA, este último se obliga al pago de todas las sumas de dinero que se relacionan en la sentencia y si no lo hace en el plazo estipulado en la sentencia, LA CONTRATANTE queda facultada para realizar el pago ordenado en la sentencia como un tercero y repetir en proceso ejecutivo contra el CONTRATISTA para obtener el pago de las sumas de dinero que siendo de cargo del CONTRATISTA, debió pagar. -----

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CONDICIONES PARA CRUCE DE SALDOS.** Las partes deberán hacer cruces de cuentas así: - 16-a) Cruce parcial de cuentas, se deberá realizar cada tres (3) meses con el fin de adelantar una gerencia efectiva del presente contrato. - 16-b) Cruce final de cuentas, se deberá adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Si transcurrido los dos (2) meses a la terminación del contrato no se llegare a un acuerdo, se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula Compromisoria. -----

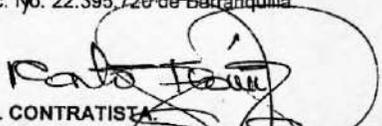
**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.--

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la presentación por parte del Contratista de los documentos exigidos. -----

**CLAUSULA VIGESIMA.** Las partes acuerdan que en caso de existir modificación en los estatutos de la CONTRATANTE para que se ajusten a lo definido en el pliego de condiciones que regula la licitación pública LP- FNPSM - 003 – 2011 que viene adelantando FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, la CONTRATISTA aprueba las posibles modificaciones en cuanto a la Razón social de la contratante y asignación de responsabilidad para sus asociados.-----

Se firma el presente instrumento en el Municipio de Magangue (Bolívar), a los Siete (7) días de Febrero de 2012 por todos los que en el mismo hemos intervenido, previa la advertencia de que lo reconocemos como cierto, como nuestras las firmas y nos obligamos a su total cumplimiento. -----

  
**EL CONTRATANTE.**  
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A  
LIGIA MARIA CURE RIOS.  
c.c. No. 22.395.720 de Barranquilla

  
**EL CONTRATISTA.**  
SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA  
CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS  
CC. N° 9.081.705



  
**TESTIGO.**  
C.C. No. 

Código	Servicio	Modalidad							Complejidad			Número
		Intramural		Extramural			Telemedicina		Baja	Media	Alta	
		Amb	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR				
304	CIRUGIA GENERAL ✓	X								X		56758
320	GINECOBSTERICIA ✓	X								X		56771
328	MEDICINA GENERAL ✓	X							X			241743
329	MEDICINA INTERNA ✓	X								X		241838
334	ODONTOLOGIA GENERAL ✓	X							X			241951
342	PEDIATRIA ✓	X								X		242077
706	LABORATORIO CLINICO ✓	X							X			241665
714	SERVICIO FARMACÉUTICO ✓	X								X		
901	VACUNACIÓN ✓	X								X		
902	ATENCIÓN PREVENTIVA ✓	X								X		
904	PLANIFICACIÓN FAMILIAR ✓	X								X		
905	PROMOCIÓN EN SALUD ✓	X								X		

#### CAPACIDAD INSTALADA

Grupo	Concepto	Cantidad	Número placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
-------	----------	----------	--------------	-----------	--------	----------------------

#### NOTA:

La presente constancia se expide previa revisión de los Formularios de inscripción y novedades diligenciados por el prestador arriba mencionado, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de la condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 1011 de 2006, las Resoluciones: 01043 de 2006, 2680 de 2007, 3763 de 2007 y 1998 de 2010; así como las implicaciones del incumplimiento de las condiciones declaradas.

Dada el día 2012/02/15

LIGIA HERRERA MESTRE

15 FEB 2012

Responsable revisión de la constancia de inscripción (ELVIS VASQUEZ TEHERAN) (134300005301

5

FECHA: 02 FEB 2012  
3

14



Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia

**FORMULARIO DE NOVEDADES DE  
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

Adoptado mediante circular 0076 de 02 de noviembre de 2007

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo.

Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta.

v.4.0

**Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud**

(Año)	(Mes)	(Día)
2012	FEB	02

4. Código Sede Principal	5. Código Sede	6. Nombres y Apellidos del Profesional Independiente o Razón Social de la IPS
134300005301	134300005301	SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA

**7. Novedad del Prestador**

Cambio Domicilio	Cambio Nomenclatura	Cambio Representante Legal	Disolución/Liquidación
En proceso de Disolución/Liquidación	Cierre Entidad o Prestador	Transformación	

**8. Novedad de Sede**

Cambio Sede Principal	Cambio Domicilio	Cambio Nomenclatura	Cambio Director/Gerente
Cambio Nombre Sede	Apertura Sede	Cierre Sede	Cambio Horario

**9. Novedad de Capacidad Instalada**

Apertura Camas	Cierre Camas	Apertura Salas	Cierre Salas
----------------	--------------	----------------	--------------

**Apertura Ambulancias Cierre Ambulancias**

**10. Novedad de Servicios**

Apertura Servicios	Cierre Definitivo	Cierre Temporal
Apertura Modalidad	Cierre Modalidad	Cambio Complejidad

**Ubicación del Profesional Independiente o de la Sede Administrativa de la IPS**

11. Departamento	12. Municipio	13. Dirección
14. Teléfono	15. Fax	16. Correo Electrónico

**Representante Legal**

17. Primer Apellido	18. Segundo Apellido	19. Primer Nombre	20. Segundo Nombre
---------------------	----------------------	-------------------	--------------------

21. Tipo Identificación	22. Número	23. Forma de Vinculación
-------------------------	------------	--------------------------

24. Departamento	25. Municipio	26. Centro Poblado
------------------	---------------	--------------------

**27. Nombre de la Sede**

28. Zona	29. Barrio	30. Dirección
----------	------------	---------------

31. Teléfono	32. Fax	33. Correo Electrónico
--------------	---------	------------------------

**34. Para IPS, Nombre del Director, Gerente o Responsable**

**35. Horario de atención**

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Viernes	Sábado			

270

Pediátricas	37. Adultos	38. Obstetricia	39. Cuidado Intermedio Neonatal
40. Cuidado Intensivo Neonatal	41. Cuidado Intermedio Pediátrico	42. Cuidado Intensivo Pediátrico	
43. Cuidado Intermedio Adulto	44. Cuidado Intensivo Adulto	45. Unidad de Quemados Adultos	
46. Unidad de Quemados Pediátrico	47. Farmacodependencia	48. Salud Mental Psiquiatría	
49. Cuidado Agudo Mental	50. Cuidado Intermedio Mental		
<b>Salas</b>			
52. Salas de Quirófano	53. Salas de Partos		
<b>Ambulancias</b>			
54. Tipo	55. Modalidad	56. Placa o Matricula	57. Año Modelo
			58. Número Tarjeta de Propiedad

2 FE. 002  
5

Grupo	Servicio	Modalidad							Complejidad		
		Intramural		Extramural			Telemedicina		Baja	Media	Alta
		Ambu	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR			
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714. SERVICIO FARMACÉUTICO	Apertura	NO						NO	Apertura	NO
Promoción y Prevención	901. VACUNACIÓN	Apertura		NO	NO					Apertura	
Promoción y Prevención	902. ATENCIÓN PREVENTIVA SALUD ORAL HIGIENE ORAL	Apertura		NO						Apertura	
Promoción y Prevención	904. PLANIFICACIÓN FAMILIAR	Apertura					NO	NO		Apertura	
Promoción y Prevención	905. PROMOCIÓN EN SALUD	Apertura		NO	NO		NO	NO		Apertura	

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ARRIBA IDENTIFICADA O COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE FORMULARIO ES VERAZ Y QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN LEGAL VIGENTE PARA LA HABILITACIÓN.



Firma del Representante Legal o Profesional Independiente

No Identificación 908170749641



Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia

**FORMULARIO DE NOVEDADES DE  
PRESTADORES DE SERVICIOS DE  
SALUD**

Adoptado mediante circular 0075 de 02 de noviembre de 2007

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo.  
Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta.

v.4.0

**Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud**

(Año) (Mes) (Día)

**A. IDENTIFICACION DEL PRESTADOR**

4. Código Sede Principal	5. Código Sede	6. Nombres y Apellidos del Profesional Independiente o Razón Social de la IPS
134300005301	134300005301	SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA

**B. TIPO DE NOVEDAD**

7. Novedad del Prestador

Cambio Domicilio   
  Cambio Nomenclatura   
  Cambio Representante Legal  
 Disolución/Liquidación  
 En proceso de Disolución/Liquidación   
  Cierre Entidad o Prestador   
  Transformación

8. Novedad de Sede

Cambio Sede Principal   
  Cambio Domicilio   
  Cambio Nomenclatura   
  Cambio Director/Gerente

Cambio Nombre Sede   
  Apertura Sede   
  Cierre Sede   
  Cambio Horario

9. Novedad de Capacidad Instalada

Apertura Camas   
  Cierre Camas   
  Apertura Salas   
  Cierre Salas  
 Apertura Ambulancias   
  Cierre Ambulancias

10. Novedad de Servicios

Apertura Servicios   
  Cierre Definitivo   
  Cierre Temporal  
 Apertura Modalidad   
  Cierre Modalidad   
  Cambio Complejidad

**C. NOVEDADES DEL PRESTADOR**

**Ubicación del Profesional Independiente o de la Sede Administrativa de la IPS**

11. Departamento	12. Municipio	13. Dirección
Bolívar	MAGANGUÉ	CALLE 12 NUMERO 3-17
14. Teléfono	15. Fax	16. Correo Electrónico
6878593	6878593	vivirpsmagangué@gmail.com

**Representante Legal**

17. Primer Apellido	18. Segundo Apellido	19. Primer Nombre	20. Segundo Nombre
21. Tipo Identificación	22. Número	23. Forma de Vinculación	

**D. DATOS DE LA SEDE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PRESENTA LA NOVEDAD**

24. Departamento	25. Municipio	26. Centro Poblado
27. Nombre de la Sede		
28. Zona	29. Barrio	30. Dirección
31. Teléfono	32. Fax	33. Correo Electrónico
34. Para IPS, Nombre del Director, Gerente o Responsable		

**35. Horario de atención**

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Viernes	Sábado			

**E. NOVEDADES DE CAPACIDAD INSTALADA**

<b>Camas</b>			
36. Pediátricas	37. Adultos	38. Obstetricia	39. Cuidado Intermedio Neonatal
40. Cuidado Intensivo Neonatal	41. Cuidado Intermedio Pediátrico	42. Cuidado Intensivo Pediátrico	

46. Unidad de Quemados Pediátrico      47. Farmacodependencia      48. Salud Mental Psiquiatría

49. Cuidado Agudo Mental      50. Cuidado Intermedio Mental

**Salas**

52. Salas de Quirófano      53. Salas de Partos

**Ambulancias**

54. Tipo      55. Modalidad      56. Placa o Matrícula      57. Año Modelo      58. Número Tarjeta de Propiedad

**F. NOVEDADES DE SERVICIOS**

Grupo	Servicio	Modalidad					Complejidad		
		Intramural	Extramural			Telemedicina		Baja	Media
		Ambu	Hosp	Móvil	Domi	Otras	CR	IR	
Consulta Externa	304. CIRUGIA GENERAL	Apertura	NO	NO			NO	NO	Apertura
Consulta Externa	320. GINECOBSTERICIA	Apertura	NO	NO			NO	NO	Apertura
Consulta Externa	329. MEDICINA INTERNA	Apertura	NO	NO			NO	NO	Apertura
Consulta Externa	342. PEDIATRÍA	Apertura	NO	NO			NO	NO	Apertura

**COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ARRIBA IDENTIFICADA O COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE FORMULARIO ES VERAZ Y QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN LEGAL VIGENTE PARA LA HABILITACIÓN.**

*Carlo Trues*

Firma del Representante Legal o Profesional Independiente

No Identificación 9081705 capmb





Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia

Formulario de Novedades de Prestadores  
de Servicios de Salud

Adoptado mediante circular 0076 de 02 de noviembre de 2007

v.4.0

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta.

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

1. Fecha Novedad 2. No. Radicación 3. Entidad que registra  
(Mes) (Día)

A. IDENTIFICACION DEL PRESTADOR

4. Código Sede Principal 13/4300005301 5. Código Sede 6. Nombres y Apellidos del Profesional Independiente o Razón Social de la IPS  
SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR Ltda

E. NOVEDADES DE CAPACIDAD INSTALADA

36. Pedilátricas	37. Adultos	38. Obstetricia	39. Cuidado Intermedio Neonatal
40. Cuidado Intensivo Neonatal	41. Cuidado Intermedio Pediátrico	42. Cuidado Intensivo Pediátrico	
43. Cuidado Intermedio Adulto	44. Cuidado Intensivo Adulto	45. Unidad de Quemados Adultos	
46. Unidad de Quemados Pediátrico	47. Farmacodependencia	48. Salud Mental Psiquiatría	
49. Cuidado Agudo Mental	50. Cuidado Intermedio Mental		

52. Salas de Quirófano 53. Salas de Partos

54. Tipo	55. Modalidad					56. Placa o Matrícula	57. Año Modelo	58. No. Tarjeta Propiedad
	Básica	Medicada	Terrestre	Aérea	Marítima			
Ambulancias								

23 JUL 2008



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud**

Adoptado mediante circular 0076 de 02 de noviembre de 2007  
v.4.0

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta.  
Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud.

1. Fecha Novedad
2. No. Radicación
3. Entidad que realiza

4. Código Sede Principal  
13/430005301
5. Código Sede
6. Nombres y Apellidos del Profesional Independiente o Razón Social de la IPS  
SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR Ltda

**F. NOVEDADES DE SERVICIOS**

SERVICIO	MODALIDAD					COMPLEJIDAD				
	Intramural		Extramural			Telemedicina				
	Amb	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR	Baja	Media	Alta
101.GENERAL ADULTOS										
102.GENERAL PEDIÁTRICA										
103.PSIQUIATRÍA ó UNIDAD DE SALUD MENTAL										
104.FARMACODEPENDENCIA										
105.CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL										
106.CUIDADO INTERMEDIO PEDIATRICO										
107.CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS										
108.CUIDADO INTENSIVO NEONATAL										
109.CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO										
110.CUIDADO INTENSIVO ADULTOS										
111.UNIDAD DE QUEMADOS ADULTOS										
112.OBSTETRICIA										
115.HOSPITALIZACIÓN DIA										
116.QUEMADOS PEDIÁTRICO										
117.CUIDADO AGUDO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA										
118.CUIDADO INTERMEDIO EN SALUD MENTAL O PSIQUIA										
119.HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA										
201.CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO										
202.CIRUGIA CARDIOVASCULAR										
203.CIRUGIA GENERAL										
204.CIRUGIA GINECOLOGICA										
205.CIRUGIA MAXILOFACIAL										
206.CIRUGIA NEUROLÓGICA										
207.CIRUGIA ORTOPÉDICA										
208.CIRUGIA OFTALMOLOGICA										
209.CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGIA										
210.CIRUGIA ONCOLOGICA										
211.CIRUGIA ORAL										
212.CIRUGIA PEDIATRICA										
213.CIRUGIA PLASTICA Y ESTÉTICA										
214.CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGICA										
215.CIRUGIA UROLOGICA										
217.OTRAS CIRUGIAS CUAL?										
218.CIRUGIA ENDOVASCULAR NEUROLOGIA										
219.TRASPLANTE RENAL										



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud**

Adoptado mediante circular 0076 de 02 de noviembre de 2007  
v.4.0

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el Instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta.

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

1. Fecha Novedad	2. No. Radicación	3. Entidad que registra
(Año) (Mes) (Día)		

A. IDENTIFICACION DEL PRESTADOR

4. Código Sede Principal 13/430005301	5. Código Sede	6. Nombres y Apellidos del Profesional (Independiente o Razón Social de la IPS) SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR Ltda
--	----------------	---

<ul style="list-style-type: none"> <li>220. TRANSPLANTE DE CORAZÓN</li> <li>221. TRANSPLANTE DE HIGADO</li> <li>222. TRANSPLANTE DE PULMÓN</li> <li>223. TRANSPLANTE DE RIÑÓN - PÁNCREAS</li> <li>224. TRANSPLANTE DE CórNEA</li> <li>225. IMPLANTE DE TEJIDO ÓSEO</li> <li>226. OTROS IMPLANTES Y TRANSPLANTES</li> <li>227. CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA</li> <li>228. TRANSPLANTE MÉDULA ÓSEA O CÉLULAS MADRE</li> <li>229. IMPLANTE DE PIEL</li> <li>230. IMPLANTE VÁLVULAS CARDÍACAS</li> <li>231. CIRUGÍA DE LA MANO</li> <li>232. CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS Blandos</li> <li>233. CIRUGÍA DERMATOLÓGICA</li> <li>234. CIRUGÍA DE TÓRAX</li> <li>235. CIRUGÍA GASTROINTESTINAL</li> <li>237. CIRUGÍA PLÁSTICA ONCOLÓGICA</li> </ul>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>301. ANESTESIA</li> <li>302. CARDIOLOGÍA</li> <li>303. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR</li> <li>304. CIRUGÍA GENERAL</li> <li>305. CIRUGÍA NEUROLÓGICA</li> <li>306. CIRUGÍA PEDIÁTRICA</li> <li>308. DERMATOLOGÍA</li> <li>309. DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</li> <li>310. ENDOCRINOLOGÍA</li> <li>311. ENDOCRINOLÓGICA</li> <li>312. ENFERMERÍA</li> <li>313. ESTOMATOLOGÍA</li> <li>314. FISIOTERAPIA</li> <li>315. FONOAUDIOLÓGICA / O TERAPIA DE LENGUAJE</li> <li>316. GASTROENTEROLOGÍA</li> <li>317. GENÉTICA</li> <li>318. GERIATRÍA</li> <li>319. GERONTOLOGÍA</li> <li>320. GINECOBSTRICIA</li> <li>321. HEMATOLOGÍA</li> <li>322. IMPLANTOLOGÍA</li> <li>323. INFECTOLOGÍA</li> <li>324. INMUNOLOGÍA</li> <li>325. MEDICINA FAMILIAR</li> <li>326. MEDICINA FÍSICA Y DEL DEPORTE</li> <li>327. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN</li> <li>328. MEDICINA GENERAL</li> <li>329. MEDICINA INTERNA</li> <li>330. NEFROLOGÍA</li> <li>331. NEUMOLOGÍA</li> </ul>	A								A
	A								A
	A								A

23 ... 2008







**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Formulario de Novedades de Prestadores  
de Servicios de Salud**

Adoptado mediante circular 0076 de 02 de noviembre de 2007  
v.4.0

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta.

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud:

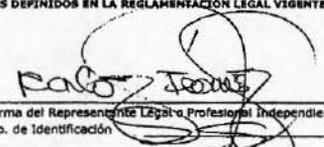
1. Fecha Novedad	2. No. Radicación	3. Entidad que registre
(Año) (Mes) (Día)		

**A. IDENTIFICACION DEL PRESTADOR**

4. Código Sede Principal 13/430005301	5. Código Sede	6. Nombres y Apellidos del Profesional Independiente y Razón Social de la IPS SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR Ltda
--	----------------	---

Otras Servicios	803. CENTROS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN 804. CENTROS DIA PARA REHABILITACIÓN 805. CENTROS Y SERV. CUIDADO INTERMEDIO PARA REHAB. 806. UNIDAD DE MEDICINA REPRODUCTIVA 807. CENTROS Y SERV. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO - CAF 808. CENTROS Y SERVICIOS DE ESTÉTICA 809. SALA DE ENF. RESPIRATORIAS AGUDAS - ERA 810. SALA DE REHIDRATACIÓN ORAL 811. SALA DE YESO 812. SALA DE REANIMACIÓN 813. SALA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS MENORES	
-----------------	---	--

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ARRIBA IDENTIFICADA O COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE FORMULARIO ES VERAZ Y QUE CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN LEGAL VIGENTE PARA LA HABILITACIÓN.



Firma del Representante Legal o Profesional Independiente

No. de Identificación

**VERIFICACION DE ANEXOS AL FORMULARIO**

Cierre de Prestador: Para cierre de I.P.S. y novedad de en proceso de liquidación, presentar los soportes de ley, según su naturaleza jurídica.	Prestador	<input type="checkbox"/>
---	-----------	--------------------------

23 JUN 2008

**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud**

Adaptado mediante circular 0076 de 02 de noviembre de 2007

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta. v.4.0

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

Dec 07 2008      0063      SOC. SALUD DEPARTAMENTAL  
 (Año) (Mes) (Día)

**A. IDENTIFICACION DEL PRESTADOR**

4. Código Sede Principal: 13/430005301      5. Código Sede:      6. Nombre del Profesional Independiente o Razón Social de la IPS: SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR Ltda

**B. TIPO DE NOVEDAD**

7. Novedad del Prestador:  Cambio Donante  Cambio Inmóvil  Cambio Mueble  2. Lugar  Desvincular Ubicación  En proceso de Desvinculación/Ubicación  Cambio Entidad  Transformación

8. Novedad de Sede:  Cambio Sede Principal  Cambio Dirección  Cambio Remediación  Cambio Director  Cambio Honorario  Cambio Sede  Cambio Tipo  Cambio Horario

9. Novedad de Capacidad Instalada:  Agregar Camas  Quitar Camas  Agregar Salas  Quitar Salas  Agregar Ambulancias  Quitar Ambulancias

10. Novedad de Servicios:  Agregar  Quitar  Definición  Temporal  Alterar  Reducir  Posición  Cambio  Desvincular

**C. NOVEDADES DEL PRESTADOR**

Ubicación del Profesional Independiente o de la Sede Administrativa de la IPS:

11. Departamento: 12. Municipio: 13. Dirección:  
 Bolívar      MAGANGÜE      CL 12 # 3-17

14. Teléfono: 15. Fax: 16. Correo Electrónico:  
 6878593      6878593      vivirmaganguel@gmail.com

Representante Legal de la IPS:

17. Primer Apellido: 18. Segundo Apellido: 19. Primer Nombre: 20. Segundo Nombre  
 FLOREZ      BUELVAS      CARLOS      ARTURO

21. Tipo Identificación: 22. Número: 23. Forma de Vinculación:  
 CC  CCE       9081705      Libre Nombramiento y Remoción

**D. DATOS DE LA SEDE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE PRESENTA LA NOVEDAD**

24. Departamento: 25. Municipio: 26. Centro Poblado:  
 Bolívar      MAGANGÜE      MAGANGÜE

27. Nombre de la Sede:  
 SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR Ltda

28. Zona: 29. Barrio: 30. Dirección:  
 Rural  Urbana            CL 12 # 3-17

31. Teléfono: 32. Fax: 33. Correo Electrónico:  
 6878593      6878593

34. Para IPS, Nombre del Director, Gerente o Responsable:  
 CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS

35. Horario de Atención:  
 Domingo: 0 HORAS      Lunes: 8 HORAS      Martes: 8 HORAS      Miércoles: 8 HORAS      Jueves: 8 HORAS      Viernes: 8 HORAS      Sábado: 0 HORAS

23 JUL 2008





**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud**

Adoptado mediante circular 0076 de 01 de noviembre de 2007

Antes de diligenciar el formulario, por favor lee cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta. v.4.0

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

---

(Año) (Mes) (Día)

**IDENTIFICACION DEL PRESTADOR**

4. Código Sede Principal: 13/430005301	5. Código Sede: 	6. Nombre y Apellidos del Prestador Independiente o Razón Social de la IPS <b>SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR Ltda</b>				
---	---------------------	---	--	--	--	--

Código	Descripción	A	B	C	D	E	F	G	H
220	TRANSPLANTE DE CORAZÓN								
221	TRANSPLANTE DE HIGADO								
222	TRANSPLANTE DE PULMÓN								
223	TRANSPLANTE DE RÍÑÓN - PÁNCREAS								
224	TRANSPLANTE DE CORNEA								
225	IMPLANTE DE TEJIDO ÓSEO								
226	ÓTROS IMPLANTES Y TRANSPLANTES								
227	CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA								
228	TRANSPLANTE MÉDULA ÓSEA O CELULAS MADRE								
229	IMPLANTE DE PIEL								
230	IMPLANTE VÁLVULAS CARDÍACAS								
231	CIRUGÍA DE LA MANO								
232	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS Blandos								
233	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA								
234	CIRUGÍA DE TÓRAX								
235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL								
237	CIRUGÍA PLÁSTICA ONCOLÓGICA								
301	ANESTESIA								
302	CARDIOLOGÍA								
303	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR								
304	CIRUGÍA GENERAL	A							A
305	CIRUGÍA NEUROLÓGICA								
306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA								
308	DERMATOLOGÍA								
309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS								
310	ENDOCRINOLOGÍA								
311	ENDOCRINÍA								
312	ENFERMERÍA								
313	ESTOMATOLOGÍA								
314	FISIOTERAPIA								
315	FONOLOGÍA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE								
316	GASTROENTEROLOGÍA								
317	GENÉTICA								
318	GERIATRIA								
319	GERONTOLOGÍA								
320	GINECOESTRETRICIA	A							A
321	HEMATOLOGÍA								
322	IMPLANTOLOGÍA								
323	INFECTOLOGÍA								
324	INMUNOLOGÍA								
325	MEDICINA FAMILIAR								
326	MEDICINA FÍSICA Y DEL DEPORTE								
327	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN								
328	MEDICINA GENERAL								
329	MEDICINA INTERNA	A							A
330	NEFROLOGÍA								
331	NEUMOLOGÍA								

23 de 2008





**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud**

Adopción mediante circular 0076 de 02 de noviembre de 2007

Antes de diligenciar el formulario, por favor lea cuidadosamente el instructivo. Formulario de distribución gratuita. Prohibida su venta. v.4.0

Para uso exclusivo de la Entidad Territorial de Salud

Nombre del Prestador: Sociedad de Medicina Integral Vivir Ltda

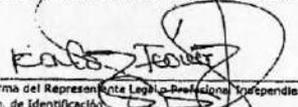
Código de Prestador: 134300005301

**IDENTIFICACION DEL PRESTADOR**

4. Código Sede Principal	5. Código Sede	6. Nombre y Apellido del Profesional Independiente o Razón Social de la IPS
134300005301		SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR Ltda

803. CENTROS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN									
804. CENTROS DIA PARA REHABILITACIÓN									
805. CENTROS Y SERVICIOS GUARDIA INTERMEDIO PARA REHABILITACIÓN									
806. UNIDAD DE MEDICINA REPRODUCTIVA									
807. CENTROS Y SERVICIOS ACODICIONAMIENTO FISICO - CARDIOLOGIA									
808. CENTROS Y SERVICIOS DE ESTETICA									
809. SALA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS Y CRONICAS									
810. SALA DE REHIDRATACION ORAL									
811. SALA DE YESO									
812. SALA DE REANIMACION									
813. SALA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS MENORES									

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ARRIBA IDENTIFICADA O COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE FORMULARIO ES VERAZ Y QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN LEGAL VIGENTE PARA LA HABILITACIÓN.

  
Firma del Representante Legal o Profesional Independiente

No. de Identificación: \_\_\_\_\_

**VERIFICACION DE ANEXOS AL FORMULARIO**

Cierre de Prestador: Para cierre de I.P.S. y novedad de en proceso de liquidación, presentar los soportes de ley, según su naturaleza jurídica.

23 JUL 2008

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**  
(UNIDAD VIGILANCIA Y CONTROL)

Cartagena, Febrero 13 de 2012

Señora  
**Ligia Cure Rios**  
Representante legal  
Organización Clínica General del Norte  
Carrera 48 N70-38  
Ciudad

Referencia: solicitud de formularios de inscripción de Prestadores de Servicios de Salud.

En atención a su solicitud, me permito informar a usted que la información requerida sobre la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud de las instituciones relacionadas en su petición puede ser consultada a través de la página web del ministerio [www.minproteccionsocial.gov.co](http://www.minproteccionsocial.gov.co)

Para consultar en página anexo a usted instructivo que le indicaran cada paso para su respectivo ingreso.

Atentamente,

LIGIA HERRERA MESTRE  
COORDINADORA (E) UNIDAD VIGILANCIA Y CONTROL  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
(UNIDAD VIGILANCIA Y CONTROL)

**INSTRUCTIVO**  
INDICACIONES PARA INGRESAR A LA PÁGINA DEL MINISTERIO DE LA  
PROTECCION SOCIAL

1. [www.minproteccionsocial.gov.co](http://www.minproteccionsocial.gov.co)
2. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
3. ESCOJA LA VENTANA
4. DESPLAZAR ABAJO
5. SE REFLEJAN 3 VENTANAS (CIUDADANOS-EMPRESAS-ENTE TERRITORIAL)
6. EN UNA DE ESTAS TRES OPCIONES ESCOJA SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD
7. DEBAJO DEL LINK DE LA LETRA Q VISUALIZAR EN PANTALLA REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.
8. PRESIONE INGRESAR (SIN DIGITAR USUARIO NI CONTRASEÑA)
9. EN LOS RECUADROS REPS VIGENTES PRESIONE REGISTRO ACTUAL
10. USTED PUEDE BUSCAR EN EL CAMPO NIT O POR CAMPO CODIGO DE PRESTADOR Y EN LA PARTE SUPERIOR PRESIONE LA VENTANA BUSCAR SI DESEA VER LOS SERVICIOS PRESIONE LA VENTANA SERVICIOS SI DESEA VER LA CAPACIDAD INSTALADA PRESIONE LA VENTANA CAPACIDAD

Oficina Vigilancia y Control  
Secretaria de Salud Departamental



34

**UNION TEMPORAL DEL NORTE-REGION 3**  
**ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A**  
**CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S Y MEDICINA INTEGRAL S.A.**

**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE SEDES**

**Región No** TRES (3)  
**Tipo de sede** B  
**Sede propia** Si: No: X  
**Nombre de la Sede** Sociedad de Medicina Integral Vivir Ltda.  
**Dirección** Calle 12 N° 3-17  
**Teléfono** 6878593  
**Fax**

DESCRIPCION DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO	HORAS RECURSO HUMANO/DIA
Coordinador de la Sede	Carlos Arturo Flores Buelvas	8 Horas/DIA
Coordinador del Proceso de Referencia y Contrarreferencia	María Isabel Posada Sampayo	8 Horas/DIA
Coordinador de Asignación de Citas	Blanca Luz Quinceno Morales	8 Horas/DIA
Coordinador de Atención al Usuario	Otilia del Carmen Cano Contreras	8 Horas/DIA
Coordinador del Programa de Promoción y Prevención	Juan Carlos Molina Ripoll	4 horas/DIA
Coordinador de Calidad y Auditoría Medica	Dilia Stella Salazar Fuentes	8 Horas/DIA

Los tipos de sede se clasifican de acuerdo con las siguientes convenciones:

- ✓ Sede tipo central= S
- ✓ Sede tipo A= A
- ✓ Sede tipo B= B
- ✓ Sede tipo C= C

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Legal

CRA. 48 No 70-38 LOCAL 1  
 TEL FAX 3563021 3564455 EXT 1111



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
y de las artes



LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
EN CONVENIO CON  
LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE

CONFIERE EL TITULO DE:  
ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD

A:

CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS

C.C. No. 9.081.705 Expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS  
Y EN TESTIMONIO DE ELLOS LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Sincalejo a los 19 días del mes de diciembre de 1997

*Chelva de la Cruz*  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

*[Signature]*  
EL SEÑOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE

*[Signature]*  
EL SECRETARIO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE

*[Signature]*  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Regulado a través del Plan de Estudios de la Universidad de Cartagena No. 3



REPUBLICA DE COLOMBIA  
El Ministerio de Educación Nacional  
y en su nombre



LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE

**CECAR**

Personería Jurídica No. 7736 del M.E.N. - I.C.F.E.S.

**OTORGADA**

**Carlos Arturo Florez Buevas**

C.C. 9.081.705 DE CARTAGENA

**DIPLOMADO EN AUDITORIA DE SALUD**

Intensidad Horaria 120 Horas

del 6 de noviembre de 1998 al 28 de febrero de 1999

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Rector de la Corporación Universitaria del Caribe

*[Handwritten signature]*  
Lidia Flores de Plata

Registrado en el Folio 35 del Libro de Diplomas No. 2

en fecha 28 de Febrero de 1998

República de Colombia



# La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1948

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

**María Isabel Posada Sampayo**

C.C. No. 33.202.272 de Mergangay, Bol.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar el título de

## Medico y Cirujano

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

UNIVERSIDAD LIBRE  
RECTORIA  
BOGOTÁ



El Rector,



de 1948  
Libre 12

El Rector, Sr. ...  
Escuela de Administración, Bogotá, de 1948



REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**BLANCA LUZ QUICENO MORALES**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.065.433

*Participó en el curso*

**SERVICIO AL CLIENTE**

Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los 06 días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006).

OSCAR OSORIO SUAREZ,  
COORDINADOR ACADÉMICO DE SERVICIOS Y SERVICIOS  
REGIONAL BOLIVAR

SENA 2006 P00717 26-10-2006  
No. YET DADE. REGISTRO



Centro de Educación No Formal  
**Instituto Técnico Comercial de Mompox**  
 Según Resolución N° 1358 del 15 de Julio de 1.994

**Certifica:**

*Blanca Luz Quiveno Morales*

Que:

**c.c # 33.065.433**

Asistió al Curso de:

**AUXILIAR EN SISTEMAS**

Desde el Día 2 de Junio, hasta el Día 10 de Septiembre de 1.999

Con una duración de 60 Horas

*Wiley E. Davila D*  
 Director(a)

*Amalia Hobla Acuña*  
 Instructor(a)

Se dio en Mompox, a los 2 días del mes de Octubre de 1.999

"El Futuro depende de su Capacitación"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar  
CORPORACIÓN  
**CEMECA**



Instituto de Educación No-Formal, con Resolución de funcionamiento N° 604 del 2 de Mayo de 1986, Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar y P.2. 500.120-16 del 15 de Mayo de 1987, NIT 800.005.470 - 1, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 87 de la Constitución Política de Colombia de 1987, y a lo señalado en los Artículos 36-40-50-54 y 90 de la Ley General de Educación 1151/1994, complementado con lo dispuesto en el Art. 14 Decreto Nacional 0114/1996.

**Certifica Que:**

**BLANCA LUZ QUICENO MORALES**

Identificado (a) con la CC No. 33.065.433 Expedida en Magangué, Bolívar

Terminó satisfactoriamente sus estudios y presentó las actividades complementarias en Competencias laborales exigidas por esta Institución para otorgarle el presente certificado de ::Conocimientos Académicos en:

# INFORMATICA BASICA

(Art. 14 Decreto 0114 del 15 de Enero de 1996)

Realizado en Magangué, desde el 16 de Junio de 2003, hasta el 18 de Diciembre del 2003 con un total de 120 horas.

Magangué, 20 de Diciembre de 2003

Anotado en el libro N° 001- Acta General N° 032



**CORPORACION  
CEMECA**  
Director  
*[Firma]*  
Supervisor de Educación Municipal  
*[Firma]*

**CORPORACION  
CEMECA**  
Coordinador  
*[Firma]*  
Docente de Área  
*[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.



y en su nombre el:

Instituto De Educación No Formal  
Centro Superior Educativo Del Río  
EDUSUR

Resolución 0436 de 1997 de la Gobernación de Bolívar

Teniendo en cuenta que:

**OTILIA DEL CARMEN CANO CONTRERAS**

Identificada con C.C. Nro.33.206.796 de Moguagui (Bolívar) con nombre suscripción en nombre los estudios **TÉCNICOS EN ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS** y fue aprobada en todas las exámenes y pruebas reglamentarias, con una intensidad de 1024 horas, certifica sobre su aptitud o capacidad para desempeñarse como:

**TÉCNICA EN ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS**

En sustitución, se firma en Moguagui a los 23 (veintetres) días del mes de Diciembre de 1998

Director

Coordinador Académico

Registrado Actas No.005 Bolívar 0024  
Moguagui, diciembre de 1998

414-012-02-535.

LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD – CEAD COROZAL

CERTIFICA:

Que el estudiante; OTILIA DEL CARMEN CANO CONTRERAS; identificada con cédula de ciudadanía número 33.206.796; Se encuentra estudiando en esta Institución en el OCTAVO Período del Programa Académico de PSICOLOGIA, ofertado por la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, con una intensidad de 25 horas semanales jornada diurna.

La presente certificación se expide sin tachones ni enmendaduras a solicitud del interesado en Corozal a los (07) días del mes de Febrero de 2012.

  
NAILET QUIROZ MARQUEZ  
Coordinadora Registro y Control Académico  
Cead Corozal- UNAD

UNIVERSIDAD NACIONAL  
ABIERTA Y A DISTANCIA  
UNAD  
DIRECTOR  
CEAD COROZAL

Certificación, OTILIA DEL CARMEN CANO CONTRERAS, C.C 33.206.796

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD  
Registro y Control Nacional, Carretera Troncal Entrada a Morroa  
Teléfono 2840826  
Corozal



EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

# LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO CUMPLIDOS POR NUESTRO ALUMNO

**JUAN CARLOS MOLINA RIPOLL**

C.C.N. 3.738.811 de Pajo

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS  
ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

**MEDICO CIRUJANO**

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA  
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

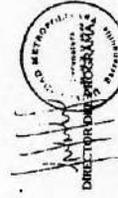


VICE-RECTOR

ANOTADO AL FOLIO 3 DEL LIBRO 2706  
NUMERO DE REGISTRO N° 2659



RECTOR



DIRECTOR DE INGENIERIA

DADO EN BARRANQUILLA, A LOS  
19 DIAS DEL MES Enero DEL AÑO 2007



**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
 DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA  
 OTORGAN EL DIPLOMA DE

**AUDITORIA EN SALUD**

**A**

**DILIA STELLA SALAZAR FUENTES**

C.C. N° 42.206.565 Expedida en Corozal - Sucre

**POR HABER CUMPLIDO CON LA ASISTENCIA DE 180 HORAS  
 Y LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS**

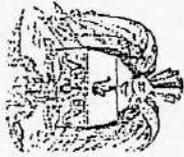
En la ciudad de Cartagena a los dieciocho días del mes de Diciembre de 1999

  
**CLARET BERMÚDEZ CORONEL**  
 Decano

  
**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**  
 Jefe del Departamento de Postgrado

  
**AMPARO MONTAL**  
 Coordinado

300



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
y en su nombre



# LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TITULO DE

**MEDICO Y CIRUJANO**

A

## Dilia Stella Salazar Fuentes

CC. No. 42.206.565 Expedida en Corozal (Sucre)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS  
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena, a 30 de julio de 1988



*Cecilia*

*Angela...*  
EL DECANO DE FACULTAD

*...*  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

*C. Y. G. G.*

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

*...*  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Registrado al Folio No. del Libro de Diplomas No.



Cartagena De Indias, D.T.H.C (Bolívar), 15 de Noviembre del 2.017.

Ref. Proceso. Reparación Directa.  
Demandantes. Roció Del Carmen Zuluaga Silva y Otros.  
Demandadas. NACION – HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA  
DE MAGANGUE y Otras.  
Rad. 2017 – 00145 -



16 NOV. 2017

**Contiene: 1º) Adición Respuesta Demanda que hace Organización Clínica – General Del Norte.**

Señor Dr.  
JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL.  
E. S. D.

**ANDREA MERCEDES PEREZ TORRES**, de condiciones civiles reconocidas dentro del proceso de la referencia, por estar en oportunidad y ser procedente, me permito manifestar que mediante el presente instrumento, **adiciono** varios acápite de la respuesta que en nombre de ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE. S.A., presente por ante el Juzgado a su digno cargo hace pocos días y todo de la siguiente manera:

#### **RESPUESTA A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

##### **1-a) Se adiciona la respuesta al tercer punto de los hechos y queda:**

ES CIERTO PARCIALMENTE lo indicado, ya que NO ES CIERTO que el paciente tenía “buena salud” y lo UNICO CIERTO, fue que en forma lamentable, el Señor EUSEBIO ARROYO GUARIAN desde hacía aproximadamente veinte (20) años antes del ingreso del 17 de Agosto del 2.014 a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, tenía el diagnostico de DIABETES MELLITUS y desde cinco (5) años antes del ingreso, tenía el diagnostico de hipertensión arterial y como si ello fuere poco, también tenía obesidad mórbida grado III y era un paciente que NO tenia apego ni a los tratamientos médicos y mucho menos a las recomendaciones de una vida sana y como parte de ella, cumplir con las múltiples dietas que le ordenaron los médicos y nutricionistas, demostrando la historia clínica de la IPS. MEDICINA INTEGRAL VIVIR, que el paciente para el momento del ingreso del 15 de Agosto del 2.014, estaba en tratamiento con METFORMINA Tab 850 Mg (3 veces al día); GLICAZIDA tab 80 Mg (1 tab cada 12 horas); LOSARTAN 50 Mg Tab. (1 cada 12 horas); - FUROSEMIDA tab 40 Mg, los cuales conforme los protocolos médicos Internacionales, son los medicamentos indicados para el control de la DIABETES, HIPERTENSION ARTERIAL y para la obesidad, siempre lo recomendable son alimentación sana y realizar ejercicios por lo menos media hora cinco veces cada semana.

703

Que el paciente tal como lo demuestra la historia clínica, NO tenía apego a las ordenes médicas y en forma lamentable, incumplía no solo las ordenes médicas, si no que no ingería en la forma como lo ordenaron médicos, los medicamentos para el control de la diabetes y de la hipertensión y mucho menos en cuanto a llevar una vida saludable y por ello en cada oportunidad en que acudía a cita médica, presentaba niveles altos de la glicemia, de la hipertensión y descompensación, lo cual obligo a los médicos a reajustes de las dosis hasta llegar al máximo permitido, ***todo lo cual y con muy alta probabilidad, incremento los daños que en el organismo producen las citadas patologías.***

Era de tal grado el incumplimiento de las citas de control, que los médicos de VIVIR IPS se vieron obligados a enviar a la Sra. BLANCA LUZ QUICENO hasta el lugar en donde casi siempre permanecía el paciente y que era una parcela en el corregimiento SANTA FE del municipio de Magangue, para entregarle las citas de control y solicitarle que asistiera.

**1-b) Se adiciona la respuesta al octavo Punto de los Hechos.**

ES CIERTO PARCIALMENTE, ya que se OMITE informar que el paciente NO presento ningún signo que le indicare a los médicos del hospital, que le coleditiasis había generado por el proceso inflamatorio una colecistitis y el paciente mantuvo la tendencia a presentar muy mal control metabólico para lo cual se le ordeno tratamiento y nuevas recomendaciones sobre vida sana y de igual manera se OMITE informar que el paciente fue valorado por Medicina Interna y Nefrología y se confirmó el muy mal control metabólico del paciente, lo cual y por si solo impedía la cirugía.

Se OMITE informar que al paciente en el HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA durante la hospitalización que inicio el 3 de Marzo y termino el 5 de Marzo del 2.015, se le ordenaron y practicaron varios estudios especializados y entre ellos: 1º) ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA. – 2o) BIOPSIA CERRADA; - 3º) ENDOSCOPIA y así mismo se OMITE informar que el diagnóstico fue el de HEMORRAGIA GASTRO INTESTINAL NO ESPECIFICADA y los médicos le ordenaron y suministraron los medicamentos y tratamientos ordenados en los protocolos médicos.

También se OMITE informar, que el paciente fue valorado en VIVIR IPS, el 11 de Marzo del 2.015 por el Dr. Alexis Rodríguez en su condición de Internista, quien encontró que la diabetes y la hipertensión arterial estaban totalmente descompensadas y le ordeno incapacidad por 15 días, por que el resultado del hemograma del Hospital demostró anemia y le ordena tratamiento y cita de control prioritaria con especialista en CIRUGIA y le indica que debe llevarle al cirujano el resultado de todos los estudios y en especial, de todas las ecografías y demás estudios que le hicieron en el Hospital.

Igualmente se OMITE informar que el paciente fue valorado el 18 de Marzo del 2.015 en VIVIR IPS por el Dr. JOSE LUIS FERRER en su condición de ESPECIALISTA EN CIRUGIA y que el paciente NO llevo ninguno de los estudios que se le habían practicado, por lo cual el cirujano le ordeno nueva ecografia prioritaria y que una vez tuviere el resultado, fuere a consulta sin solicitar cita por médico general, pero en forma lamentable el paciente ni se practicó la nueva ecografia ni regreso para nueva interconsulta.

**1-c) El acápite de PRUEBAS** en el sentido de solicitar testimonios adicionales y desistir de una parte de los que inicialmente se solicitaron y por lo tanto, el punto de PRUEBAS TESTIMONIALES queda de la siguiente manera:

Con el objeto de confirmar que NO se incurrió en falla medica de ningún tipo y en especial, que el nexo causal de los daños que ha sufrido la paciente, nada tienen que ver con los servicios médicos y que su etiología deviene en forma directa de su condición genética, SOLICITO al Señor Juez, que ordene citar y hacer comparecer al despacho para que declaren sobre todo lo que saben y les consta, a los siguientes médicos: - **1-a) Dra. AURA MOYA** en su condición de Directora Médica de la IPS. CLINICA GENERAL DEL NORTE de la ciudad de Cartagena; - **1-b) Dr. WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS** en su condición de MEDICO INTERNISTA que valoro al paciente en la ESE. HOSPITAL LA DIVINA CANCELARIA; - **1-c) Dr. JUAN CARLOS MOLINA** en su condición de Medico Coordinador de VIVIR IPS y quien en diferentes oportunidades valoro al paciente; - **1-d) Dr. JOSE LUIS FERRER** en su condición de CIRUJANO que valoro al paciente; - **1-e) BLANCA LUZ QUICENO** en su condición de Auxiliar de calidad de VIVIR IPS, quien en diferentes oportunidades atendió el paciente en todo lo referente con las citas médicas y fue la personas que en varias oportunidades le llevo hasta el lugar de residencia del paciente, las ordenes médicas y citas de control.

***Señoría, la primera de las citadas por tener su domicilio laboral en la IPS. CLINICA GENERAL DEL NORTE de Cartagena, PIDO se le notifique al domicilio de mi mandante; - El segundo de los citados, por tener su domicilio laboral en la ESE. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE – BOLIVAR, pido se le remita la citación al domicilio de la ESE y en cuanto al Dr. Molina, el Dr. Ferrer y la Señora Blanca Quiceno, por tener su domicilio laboral en VIVIR IPS, que se les notifique la citación en el domicilio de tal entidad como demandada.***

Manifiesto que ninguno de los demás ítems o apartes de la respuesta que emitió y presento mi poderdante a la demanda, sufren modificaciones y por ello las reitero

4

en un todo y en especial, en cuanto a la **total oposición** a las pretensiones de los demandantes y a la solicitud para que se NIEGUEN en un todo las peticiones de los demandantes y que en su lugar, se decreten en forma igual o similar, las que ha impetrado mi mandante.

Del Señor, Muy Atte.:

*Andrea Perez Torres*  
ANDREA MERCEDES PEREZ TORRES.  
C.C. 1.143.143.387 de Barranquilla.  
TP. 254.562 del C.S. de la J.

cc. Archivo.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



Magangué, 06 de Diciembre de 2017.

SEÑOR:

JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E.S.D.



07 DIC. 2017

**REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.**

**DEMANDANTE: ROCIO ZULUAGA SILVA Y OTROS.**

**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- E.S.E.**

**HOSPITAL LOCAL NIVERL II LA DIVINA MISERICORDIA DE**

**MAGANGUÉ - BOLÍVAR, IPS CLINICA GENERAL DEL NORTE - IPS**

**VIVIR INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD.**

**RADICADO: 13-001-33-33-007-2017-00145-00.**

### CONTESTACIÓN DE DEMANDA

**JORGE LUIS VARGAS ROJAS**, mayor y vecino de la ciudad de Magangué, abogado titulado y en ejercicio profesional, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.948.138 de Magangué - Bolívar, portador de la T.P. No. 202.677 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandada **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ**, doy contestación a la demanda que dio origen al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

### NOMBRE DE LA DEMANDADA, DOMICILIO, NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE DEL APODERADO.

La demandada que apodero, **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ**, con domicilio principal y único en la avenida Colombia No. 13 - 146, barrio San José de la ciudad de Magangué.

El representante legal de la demandada **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ**, es la **Dra. CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Magangué - Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.308.312, que mediante el decreto No. 66 del 3 de Febrero de 2016, emanado del despacho del señor Gobernador de Bolívar, y posesionada el día 3 de Febrero de 2016, se asignan funciones de Gerente de la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR**.

El apoderado judicial, lo es el suscrito de las condiciones civiles ya anotadas.

307



### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS**

**AL HECHO 1:** es cierto. Así se demuestra con las pruebas aportadas dentro del expediente.

**AL HECHO 2:** es parcialmente cierto. No me consta que fuera el eje central de su núcleo familiar, tendrá que probarse. En cuanto a su condición de pensionado, es cierto. así se demuestra con la resolución de pensión.

**AL HECHO 3:** No me consta. Pero si ella lo afirma así debió ser.

**AL HECHO 4:** no me consta. Deberá probar que su enfermedad era controlada.

**AL HECHO 5:** no es cierto. Según la historia clínica que se aporta, el paciente acude el día 20 de febrero de 2013, por dolor abdominal en el cual se le diagnostica lo siguiente:  
DIAGNÓSTICOS DE SALIDA: Diagnóstico Principal: E119 : DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION Diagnóstico Relacionado 1: I10X : HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Diagnóstico Relacionado 2: N390 : INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO Diagnóstico Relacionado 3: K800 : CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLECISTITIS AGUDA

Por lo tanto se logra inferir que el paciente conoció desde el año 2013, sus complicaciones de salud.

**AL HECHO 6:** es cierto el día 3 de marzo acudió al servicio de urgencias de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ.

**AL HECHO 7:** Es cierto. Así se demuestra con la historia clínica.

**AL HECHO 8:** el diagnostico de colelitiasis se estableció desde la atención recibida en febrero de 2013.

**AL HECHO 9 Y 10:** no me constan. El señor EUSEBIO ARROYO GUARIN, debió acatar las recomendaciones ordenadas desde el mes de febrero de 2013, en aras de mejorar su salud.

**AL HECHO 11:** no es cierto. El tratamiento ordenado por los médicos desde el año 2013, fue el indicado para tratar las afecciones de salud que le diagnosticaron al señor ARROYO, debiendo esto cumplir y acatar todas las recomendaciones.

**AL HECHO 12:** se logró determinar a partir del año 2013, el grave estado de salud que padecía el paciente, más sin embargo el no procuro en aras de su salud, porque solo dos años posteriores acude nuevamente cuando la enfermedad estaba en estado avanzado, produciendo las consecuencias conocidas.

**LOS HECHO 13 y 14:** No me constan. El paciente conoció su enfermedad desde al año 2013 y no hizo esfuerzo propio por conservar su salud.

308



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**EL HECHO 15:** No me consta. Lo realmente importante es que acudió a la clínica las peñitas, según historia clínica que se presenta.

**EL HECHO 16.** No es cierto. La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, siempre le presto la atención médica requerida por el paciente.

**EL HECHO 17:** así se demuestra con las ecografías que se aportan.

**LOS HECHOS 18, 19 Y 20:** No me constan. Deberá probarse íntegramente debido a que no aporta historia clínica donde se manifieste lo dicho en estos hechos.

**LOS HECHOS 21, 22 Y 23:** Son ciertos. Aparece consignado en la historia clínica el registro de ingreso a urgencias para la fecha.

**AL HECHO 24:** es cierto el diagnóstico de ingreso es el siguiente:

DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA) - HIPOGLICEMIA (EN RESOLUCION)  
TUMOR DE COLON ASCENDENTE ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO CA DE  
VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO? ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA  
HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL) HIPERTENSION ARTERIAL  
(CONTROLADA) OBESIDAD GRADO II UROLITIASIS DERECHA GASTRITIS CRONICA  
ACTIVA,

Este diagnóstico se comprueba con la historia clínica que se anexa.

**LOS HECHOS 25 Y 26:** No me consta. Debe probarse íntegramente.

**AL HECHO 27:** no es cierto. La ESE HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, diagnóstico al enfermedad a tiempo y dio las recomendaciones al paciente desde el año 2013, sin que el paciente tomara las precauciones necesarias para continuar su vida.

**AL HECHO 28:** no es cierto. El tumor maligno se produjo como consecuencia de no tomar las precauciones y recomendaciones dadas por los médicos desde el año 2013.

**LOS HECHOS 29 Y 30:** no me constan. Deben probarse íntegramente. Lo que si queda plenamente demostrado con la historia clínica que se anexa con esta contestación es que el paciente recibió oportunamente las atenciones necesarias para salvaguardar su salud y por ende su vida y en ninguno de los hechos descritos anteriormente se evidencia una mala praxis por parte del personal médico asistencial de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, operado externamente por la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.

#### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LAS PRETENSIONES.**

En cuantos a las pretensiones solicitadas por la demandante, a través de apoderado judicial, la entidad que apodero, se opone a todas y cada una de las mismas, por cuanto no es responsable por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia debido a que existe un contrato de asociación entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, de conformidad con la cláusula séptima, del contrato antes mencionado y la cual reza: ***Clausula séptima. Obligaciones del Contratista: el contratista se obliga por el presente contrato, a: 1. Prestar en forma integral e idónea los servicios de salud, hospitalarios, de urgencias y***

309

8



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



*quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad ofertados a la población residente habitual en los municipios del Zodes Mojana de acuerdo de acuerdo a la siguiente descripción: **SERVICIOS A. servicios ambulatorios: consulta especializada (programada según demanda), consulta nutricional, terapia física y respiratoria. B. laboratorio clínico y banco de sangre. C. imágenes diagnósticas: rayos x, ecografías, tomografías y electrocardiografía. D. urgencias: consulta médica de urgencias y procedimiento de urgencias. Se incluyen cirugía, medicina interna, ginecología 24 horas. E. servicios intrahospitalarios: internación. F. Cirugía, sala de recuperación, central de esterilización. G. Servicio de ambulancia que garantice el servicio de referencia y contrarreferencia y demás servicios que de acuerdo a estudios de factibilidad se decidan por las partes contratantes prestar en la institución.***

Además del mencionado contrato de asociación existen pólizas de seguros las cuales anexo en la presente contestación.

Por lo anteriormente expuesto Señor Juez, sírvase eximir de cualquier responsabilidad que pudiese existir contra la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, e intégrese a este litigio mediante llamamiento en garantía a la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, como operador de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, y a la compañía aseguradora seguros CONFIANZA S.A., en concordancia con el artículo 225 del CPACA y 64 del CODIGO GENERAL DE PROCESO, de conformidad con lo solicitado en escrito aparte el cual se aporta con esta contestación.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

Para que se sirva fallar junto con la sentencia, me permito proponer las siguientes excepciones de MERITO O DE FONDO y con las cuales se busca eximir de responsabilidad directa y/o solidaria a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ.

**1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:** la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, no es responsable por la prestación de servicios de salud, debido a que estos son prestados por la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, por lo tanto no le asiste responsabilidad a la ESE por la prestación de estos, tal como se evidencia en el Contrato de asociación de prestación de servicios de salud y afines, suscrito entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, el cual se aporta.

**2. FALTA DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD.** No existe una relación de causalidad entre la conducta realizada y la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, debido a que esta no es la encargada de la atención en la prestación de servicio de salud de manera directa si no a través del operador que es la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, tal como se evidencia en el contrato de asociación que se anexa.

**3. CARENCIA DE DERECHO A RECLAMAR.** La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ cumplió con todas las obligaciones derivadas del contrato de asociación celebrado con la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, por ende

310

4



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



quien debe responder ante el hecho generador de la presunta falla en la prestación del servicio sería la Fundación Renal de Colombia.

**4. TASACIÓN DE PERJUICIOS EXCESIVA.** sin admitir responsabilidad alguna en este caso, en relación con la tasación de perjuicios, debido a que no se encuentran plenamente demostrados los mismos, tampoco existe proporcionalidad entre lo solicitado por los demandantes y lo establecido en la ley.

**5. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, RESPECTO DE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ.** Como es sabido, y como lo ha reiterado la jurisprudencia y la doctrina colombiana, para la prosperidad de acciones en las que se debate la responsabilidad extracontractual se requiere la configuración de tres (3) elementos a saber: I) el hecho dañino; II) el daño y III) el nexo de causalidad. Así mismo si nos remitimos al código civil colombiano, nos encontramos que en su artículo 2341 señala que *"El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por culpa o el delito cometido"*. Es decir, tratándose de responsabilidad civil extracontractual es necesario que exista un nexo causal entre el hecho dañino y el daño mismo, y que este último sea cierto.

Así lo ha referido la jurisprudencia al señalar que deben existir tres elementos: "a) que la persona haya cometido culpa; b) que la culpa sobrevenga de perjuicios para el reclamante; c) que exista relación de causalidad entre la culpa y el daño".

Siendo así las cosas, para la prosperidad de la presente acción, **LOS DEMANDANTES TIENEN EL DEBER DE PROBAR LA CONFIGURACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS AQUÍ MENCIONADOS**, puesto que hasta el momento, no hay claridad sobre la existencia o configuración de cada uno de ellos, lo cual quiere decir que no existe nexo causal de las condiciones actual de salud de la demandante, con la actuación de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ.

Solicito que todo hecho que resulte probado en virtud del cual se demuestre o se declare extinguida la responsabilidad de la demandada ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, sea decretado por usted por excepción y la declare de oficio aun cuando no se haya propuesto expresamente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Sirve como fundamento de derecho el artículo 2341 y ss del código civil, artículo 175 y 225 del CPACA, Artículo 96 del C. G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

#### **PRUEBAS**

##### **DOCUMENTALES:**

**1.** Contrato de asociación de prestación de servicios de salud y afines, suscrito entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.

311

5



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



2. Otro si No. 1 del contrato de asociación de prestación de servicios de salud y a fines suscrito entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.
3. Otro si No. 2 del contrato de asociación de prestación de servicios de salud y a fines suscrito entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.
4. Certificación expedida por el director jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social donde se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.
5. Póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares, suscrita entre la Fundación Renal de Colombia y la Compañía Aseguradora de FIANZAS S.A. CONFIANZA No. 02 RC000809, certificado No.02 RC 001088 de fecha 04/03/2014, con vigencia 7 de marzo de 2014 - 7 de marzo de 2015, por lo que se encontraba vigente para la fecha de ingreso del paciente a la ESE.
6. Póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares, suscrita entre la Fundación Renal de Colombia y la Compañía Aseguradora de FIANZAS S.A. CONFIANZA No. 02 RC000902, certificado No.02 RC 001179 de fecha 27/03/2015, con vigencia 27 de marzo de 2015 - 27 de marzo de 2016 y certificado No.02 RC 001184 de fecha 08/04/2015, con vigencia 27 de marzo de 2015 - 27 de marzo de 2016 por lo que se encontraba vigente para la fecha del deceso del paciente EUSEBIO ARROYO GUARIN.
7. Historia clínica del señor EUSEBIO ARROYO GUARIN desde el año 2013 hasta el año 2015, de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ.

**Testimoniales:** ruego se sirva citar y hacer comparecer al **Dr. WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS**, para la recepción de testimonio para que manifieste todo lo que sepa y conozca de la atención que se le brindo al señor EUSEBIO ARROYO GUARIN con relación a la historia clínica de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, el cual puede ser citado por medio del suscrito en las instalaciones de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ.

**De oficio:**

Las que usted estime necesarias.

**COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.**

Es usted competente por estar conociendo del proceso principal.

El procedimiento a seguir es el consignado en el título V, capítulo V y s.s. de la ley 1437 de 2011. (CPACA)

**ANEXOS**

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas, copia de poder a mi favor.

**RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA**

Sírvase señor Juez reconocerme personería en la forma y términos del poder conferido.

312

Ce



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



### **NOTIFICACIONES**

- El suscrito y mi representada las recibimos en la secretaria del despacho o en la Avenida Colombia calle 16 No. 13 - 146. Barrio san José de Magangué - Bolívar, instalaciones de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ. Teléfono: 6888223. Email: [esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com](mailto:esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com)

- La dirección del demandante viene dada en el proceso principal.

Atentamente

**JORGE LUIS VARGAS ROJAS**

**C.C. No. 1.052.948.138 de Magangué**

**T. P. No. 202.677 del C. S. de la J.**

31

**CONTRATO DE ASOCIACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCION Y FUNDACION RENAL DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber: BENJAMIN CONSUEGRA MAYOR identificado con, la cédula de ciudadanía No. 73.569.131 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en calidad de Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, mediante Resolución N° 001703 del 15 de Octubre de 2010, entidad de naturaleza pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, de patrimonio propio, autonomía administrativa, creada mediante Decreto No 738 de 28 de diciembre de 2007, y sometida a los preceptos normativos del Capítulo III - artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, de una parte y por la otra, GABRIEL ENRIQUE GARCIA SOTELO, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 3.798.313, quien actúa como representante legal de la FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, constituida mediante acta de constitución y aprobación de estatutos de fecha 17 de junio de 2003 con NIT No. 830.123.731-5, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de asociación de prestación de servicios de salud y afines, para el funcionamiento y operación del servicio de salud de mediana y alta complejidad para la atención de la población vinculada, en la ESE Hospital La Divina Misericordia en Intervención, el cual se registrará por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que mediante Resolución 000043 del 16 de Enero de 2009, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud asistenciales de baja, mediana y alta complejidad, como servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2) Que mediante invitación pública 001 de 2010, se dio inicio al proceso de selección y contratación del operador externo mediante contrato de asociación, para que gestione y administre la prestación de todos los servicios de salud y afines que preste la E.S.E., así como las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión, y asistenciales y las demás contenidas en las áreas de atención al usuario y de logística, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa de acuerdo con instrucciones que se señalan en los Pliegos de condiciones de la invitación aludida, recibiendo como Contraprestación una participación porcentual en los Ingresos Brutos por la venta de los servicios, teniendo como área de influencia el Municipio de Magangue en el Departamento de Bolívar y su área de influencia. 3) Que la presente contratación se encuentra respaldada en la necesidad de contar con un colaborador que gestione la prestación de los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad ofertados a la población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE), residentes habituales en los municipios del Zodes Mojana, enmarcados dentro de los preceptos de calidad asistencial, gestión administrativa y ética, para prestarlos dentro de las Instalaciones de la Empresa Social del Estado La Divina Misericordia 4) Que el presente contrato fue precedido por estudios previos, por el inicio, trámite y adjudicación del proceso de invitación Pública No. 001-2010, el cual fue adelantado por la ESE Hospital la Divina Misericordia. 5) Que una vez culminado el trámite contractual de la invitación pública No. 01-2010, acorde con el régimen jurídico enunciado, y de conformidad con la evaluación jurídica, técnica, económica y organizacional de los oferentes, se adjudicó el derecho a suscribir el presente contrato mediante Resolución No. 495 de fecha 16 de Noviembre de 2010, a la FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, de prestación de los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta, complejidad ofertados a la población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE) residente habitual en los municipios del Zodes Mojana, enmarcados dentro de los preceptos de calidad asistencial, gestión administrativa y

HERRERA HERNANDEZ

2010  
11/11

ética para prestarlos dentro de las instalaciones de la Empresa Ubicadas en el Municipio de Magangue. 6) Que el operador seleccionado ha acreditado su experiencia en la prestación de los servicios de salud y afines que se requieren para la normalización operativa de la ESE, su inscripción en el Registro especial de prestadores de conformidad con el Decreto No 2309 de 2002, y demás normas que regulan la materia, lo cual satisface los requisitos de idoneidad exigidos para realizar la prestación directa de los servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos, de mediana y alta complejidad a la población del municipio de Magangue, y la ubicada en su jurisdicción. 7) Que la oferta económica presentada por el adjudicatario del presente contrato, fue la más ventajosa para la administración dada que se ajusta al régimen tarifario vigente, y cuenta con la infraestructura física hospitalaria con que la ESE Hospital La Divina Misericordia, prestará el servicio a la población. 8) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y las normas constitucionales y legales, las del régimen civil y comercial que regulan la materia, las partes celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA** - OBJETO: Prestar en forma integral e idónea los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, a la población residente habitual en los municipios de los Zodes Mojana de acuerdo a la siguiente descripción: A. Servicios ambulatorios: consulta especializada (programada según demanda), consulta nutricional, terapia física y respiratoria. B. Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. C. Imágenes diagnósticas: Rayos x, ecografías, tomografías, y electrocardiografía. D. Urgencias: consulta médica de urgencias y procedimientos de urgencias. Se incluyen cirugía, Medicina interna, ginecoobstetricia 24 horas. E. Servicios intra hospitalarios: Internación, F. Cirugía, sala recuperación, central de esterilización. G. Servicio de ambulancia que garantice el sistema de referencia y contrarreferencia. Población a atender, y demás servicios que de acuerdo a estudios de factibilidad se decidan por las partes contratantes prestar en la institución. Población a atender, población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE), Lugar de prestación del servicio: En las Instalaciones del Hospital Ubicadas en el Municipio de Magangue -Bolívar.

**CLAUSULA SEGUNDA** - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, en forma independiente, obrando con plena autonomía administrativa, técnica, y financiera, se obligará a favor de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar a realizar la operación de la prestación de todos los servicios de salud incluyendo todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales, en forma oportuna y eficiente, en las instalaciones y con los equipos que ésta le suministre cumpliendo con el sistema único de habilitación y/o con los que el Contratista se obligue a aportar para cumplir con los objetivos del Contrato de Operación. La operación debe garantizar la prestación del servicio de salud, de acuerdo con el objeto del contrato, en beneficio de la comunidad. El Contratista deberá ejecutar el Contrato de Operación Externa Hospitalaria atendiendo las disposiciones legales del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), bajo la vigilancia, supervisión y evaluación del Gerente de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar. La ejecución del Contrato de Operación deberá ser bajo los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, con criterios éticos y demás principios que informan la prestación del servicio en la República de Colombia. El Contratista estará obligado a garantizar un mínimo de Oferta de Servicios durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Operación, por lo que actuará como representante de la ESE, para poder satisfacer las necesidades de la presente contratación teniendo en consideración las condiciones del mandato, que implica que el operador actúe con poder de representación, contractual o legal con la participación y previa aprobación del HOSPITAL para tomar estas decisiones, dentro de los límites de la misma. Para ejecutar la prestación de los servicios asistenciales que se derivan del Contrato de Operación, incluida la contratación con los pagadores y la facturación la podrá realizar el Contratista como representante de la ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangue, con la supervisión del HOSPITAL.

**CLAUSULA TERCERA:** VALOR: El valor inicial del presente contrato es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000.00), los cuales se incrementaran anualmente durante todo el



plazo del vigencia del mismo, y de acuerdo a la estructura financiera del contrato el

se estima en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$135.000.000.000,00). Este valor cual incluye todos los costos que se causen por la prestación integral del servicio de salud en los niveles de complejidad que se han establecido para cubrir a la población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE), por parte del Hospital en ese municipio De de estos recursos se harán apropiaciones presupuestales año por año y desde la fecha de inicio de la ejecución hasta su liquidación. **Parágrafo:** La ESE Hospital La Divina Misericordia de Magangué hará la apropiación correspondiente para el presente contrato, en cada vigencia presupuestal, durante todo el plazo de ejecución.

**Parágrafo:** Los dineros que reciba EL CONTRATISTA con ocasión de la suscripción del presente contrato, serán destinados de conformidad con el plan de inversión presentado por Fundación Renal de Colombia en su oferta, la cual hace parte integrante del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Una vez iniciada la ejecución del objeto contractual, El encargo fiduciario, que se constituirá para efectuar los pagos que se generen del cumplimiento del objeto contractual, pagara al contratista de acuerdo con la carta de instrucciones que se suscriba entre las partes, esto es, entre la ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangué y Fundación Renal de Colombia **Parágrafo. DEL ENCARGO FIDUCIARIO.** Las partes del presente contrato, constituirán un ENCARGO FIDUCIARIO de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1226 del C Cio, y el artículo 6 de la ley 45 de 1990, cuya finalidad es garantizar las obligaciones que adquieren las partes con la suscripción del presente contrato. La entidad fiduciaria deberá atender las instrucciones que se le impartan. Dentro de las estipulaciones del encargo deberá determinarse que una vez se depositen los recursos dinerarios, automáticamente reparta en forma porcentual la participación. Que para la ESE HOSPITAL la Divina Misericordia, es ocho punto cinco por ciento (8.5%) mensual. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El Hospital cuenta con apropiación presupuestal por la suma de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos (\$750.000.000), perteneciente al presupuesto de gastos para la vigencia 2010, del rubro (420010001 - COMPRA DE SERVICIOS), la disponibilidad presupuestal por el valor enunciado es la número 0360.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete para con el Hospital a operar durante quince (15) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de ejecución. **Parágrafo:** Durante el tiempo de ejecución del contrato se realizará por parte del Gerente de la ESE, una evaluación semestral del desempeño del CONTRATISTA, que consistirá en verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo, así mismo se verificara que los requisitos habilitantes consistentes en SISTEMA UNICO DE HABILITACION, Y CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL EN SALUD se estén cumpliendo. Igualmente se evaluarán los demás requisitos exigidos por el Sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad en Salud, establecidos para la prestación de los servicios contratados. En el caso de no ser aprobada la evaluación realizada al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del no cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar un plan de mejoramiento el cual debe cumplirse en su totalidad antes de la siguiente evaluación semestral. En caso de no cumplir con el plan de mejoramiento, se dará por terminado el contrato en el estado que se encuentre, previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción del contratista, sin que se cause erogación alguna para el HOSPITAL. **CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato, a: 1. Prestar en forma integral e idónea los servicios de salud, hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad ofertados a la población residente habitual en los municipios del Zodes Mojana de acuerdo a la siguiente descripción: **SERVICIOS A. Servicios ambulatorios:** consulta especializada (programada según demanda), consulta nutricional, terapia física y respiratoria. **B. Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. C. imágenes diagnósticas:** Rayos x, ecografías, tomografías, y electrocardiografía. **D. Urgencias:** consulta médica de urgencias y procedimientos de urgencias. Se incluyen cirugía, Medicina interna, ginecología 24 horas. **E. Servicios**



extrahospitalarios: internación. F. Cirugía, sala de recuperación, central de  
contrarreferencia y demás servicios que de acuerdo a estudios de factibilidad se  
decidan por las partes contratantes prestar en la institución. Población a atender:  
Población Vinculada. 2. El contratista, ofrecerá sus servicios principalmente los  
municipios del Zodes Mojana y cubrirá la atención de urgencias y medicina general y  
especializada programada según demanda a toda la población de la cabecera  
municipal y de toda el área rural. Igualmente brindará los servicios especializados de  
ginecobstetricia y cirugía general durante las 24 horas del día. Además se prestarán  
servicios a todos los municipios cercanos. 3. Garantizar las condiciones de calidad  
en la prestación del servicio, de conformidad con las normas que regulan la materia. 4.  
Verificación de derechos para la admisión de los pacientes de acuerdo con las normas  
de la ESE, los contratos y las normas legales vigentes. 5. Prestación de los servicios de  
salud con plena libertad y autonomía, cumpliendo siempre con las normas de  
garantía de la calidad, las normas contractuales y las establecidas por la ESE. - 6.  
Ejecución bajo su exclusiva responsabilidad, de todas (las actividades relacionadas  
con el funcionamiento de la institución. 7. Cumplimiento de los reglamentos y demás  
normas que expida la autoridad competente. Por lo tanto, si bien los servicios serán  
habilitados por la ESE, el operador deberá cumplir con todos los requisitos de  
habilitación necesarios para administrar la unidad de la ESE. La ESE podrá repetir  
contra el operador por cualquier perjuicio que le sobrevenga por el no-acatamiento de  
los requisitos antes mencionados. 8. Deberá destinar los bienes muebles e inmuebles,  
incluyendo equipos y dotación, únicamente para el desarrollo de las actividades  
previstas, a nombre de la ESE, no pudiendo desarrollar actividades en nombre propio.  
9. Conservación en buen estado, mantenimiento, vigilancia y reposición de los equipos  
que la ESE le entregue para la prestación de los servicios, e incluir dentro de los  
gastos de operación todo lo necesario para que se permita que los activos  
permanezcan en perfecto estado de funcionamiento, 10. Los equipos que se entreguen  
al operador serán repuestos por éste, en uno de los siguientes escenarios: -  
Reemplazando el equipo por uno igual, si es que el reemplazante cumple  
adecuadamente las funciones para las cuales se requiere. - Reemplazando el equipo  
por uno que cumpla las mismas funciones, pero que sea más eficiente o versátil o  
preste servicios adicionales. 11. La decisión para adoptar esta determinación, en todo  
caso, deberá ser consultada con la ESE. 12. Restitución de los activos que reciba a la  
terminación del contrato, con las adiciones y mejoras hechas durante la vigencia del  
mismo, descontando las bajas que se hayan presentado y que se le hubieren  
autorizado por parte de la ESE. 13. Planificación, organización y control en forma  
completa de las funciones de gestión administrativa al interior de la unidad funcional  
para optimizar los recursos financieros; lo que significa que proporcionará su  
competencia para desarrollar los sistemas de información adecuados para el  
control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos,  
procesos contables, análisis operacional y financiero y control presupuestal. 14.  
Planificación, organización y control en forma completa de las funciones de  
gestión administrativa- al interior de la unidad funcional de la ESE, para  
optimizar los recursos humanos; lo que significa que proporcionará su  
competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la  
calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un  
programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas a su  
cargo. 15. Permitirá el acceso a programas de pregrado y postgrado de  
profesionales de la salud de universidades públicas y privadas, mediante convenio  
docencia-servicio para la realización de prácticas clínicas y quirúrgicas, de acuerdo  
con los convenios docente asistenciales suscritos por la ESE. 16. Prevedrá la  
ocurrencia de hechos que mortifiquen u ofendan a los pacientes o visitantes de la  
unidad funcional de la ESE, y en general la realización de reuniones o actos que  
afecten su buen nombre o el de la ESE, o atenten contra las buenas costumbres, y  
velará por la seguridad de la Unidad Funcional y la salubridad de los pacientes y  
del personal. 17. Presentará, durante la ejecución del contrato en forma mensual o  
cuando el supervisor del contrato lo estime necesario, los informes sobre la ejecución  
del mismo y toda la documentación que soporte el desarrollo del mismo. 18.  
Presentará oportunamente a la ESE todos los informes requeridos por las Normas  
Legales Vigentes, los contratos que haya suscrito la ESE y las normas internas de la  
ESE. 19. Dispondrá de los servicios de urgencias, con el fin de brindar a los pacientes



atención integral de las urgencias hasta la estabilización de sus signos vitales. En caso de no existir la capacidad resolutoria, garantizará para todos los pacientes la correspondiente remisión dentro de la red de referencia suministrada por los organismos municipales, distritales y departamentales. Para el caso de los afiliados a EPS, ARS y demás Aseguradoras, son estas entidades las llamadas a establecer su sistema de referencia y contrarreferencia. 20. Utilizará para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e Insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). 21. Manejará y organizará los archivos al interior de la Unidad Funcional, incluyendo las historias clínicas, de acuerdo con lo normado por el Archivo General de la Nación (Ley 594 del 2000 o las que la modifiquen, adicione o complementen); y las normas expedidas por la ESE. 22. Garantizará al interior de la Unidad Funcional el cumplimiento de todos los estándares de habilitación de capacidad tecnológica y científica y de capacidad técnico administrativa, establecidos por la Resolución 1043 de 2006 o por la normatividad que la modifique, adicione o complemente, 23. Cumplirá al interior de la Unidad Funcional con los diferentes niveles del componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad, según lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 o en las normas que lo modifiquen, adicione o complementen. 24. Establecerá un Sistema de Gestión de Calidad en consonancia con los lineamientos de la ESE, que permita el desarrollo de actividades para el mejoramiento, con miras a la acreditación o a la certificación de sus procesos.

25. Asumir los costos de los servicios públicos. 26. El operador podrá establecer alianzas estratégicas con la ESE, para la compra de insumos y desarrollo de servicios, para beneficio de los usuarios. En todo caso, el cumplimiento de esta obligación no podrá constituirse en una barrera de acceso o en el deterioro de la calidad de los servicios. 27. En caso que se llegaren a presentar cambios del líder general del proyecto, durante la ejecución del contrato, los mismos serán reemplazados por personas con iguales o mejores condiciones a los presentados en la propuesta. 28. El operador deberá mantener la información actualizada de su gestión, y comunicársela oportunamente a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, para así generar los reportes necesarios según las fechas establecidas por los entes de control. 29. La radicación de la facturación por parte del operador se hará con la coadyuvancia del HOSPITAL. **Parágrafo. OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, TECNICAS FINANCIERAS, Y LEGALES DEL CONTRATISTA:** 1. Contratista deberá tener todo el personal portando de manera visible sus respectivos carnés de identificación y elementos necesarios. 2. Cubrir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. 3. Informar al supervisor del contrato con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, el cambio que requiera hacer del recurso Humano. 4. Contar con un archivo en el que reposen las historias laborales y los contratos laborales del recurso humano al servicio del contrato. 5. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato en el área asistencial. 6. Asumir el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. 7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Las siguientes son las obligaciones a cargo del Hospital, 1. Pagar en forma oportuna al contratista. 2. Garantizar volúmenes adecuados de suministro mediante la celebración de contratos o convenios con entidades territoriales, EPS, ARS ó EAS. 3. Garantizar la exclusividad del contratista para la prestación del servicio de salud objeto de esta contratación. 4. EL HOSPITAL entregara habilitados los servicios que actualmente tenga declarados, y realizara el mantenimiento preventivo de la infraestructura física que exista al momento de la iniciación del contrato. Para la apertura de la prestación de nuevos servicios, corresponderá al operador hacer la respectiva dotación de los equipos que se requieran, los cuales pasarán a ser de propiedad de la ESE previo descuento del valor de su costo por parte del operador durante el tiempo de ejecución del contrato. 5. Estará a cargo del HOSPITAL La interventoria del presente contrato. 6. El cobro de la Cartera por parte del operador, se hará previa autorización del HOSPITAL. 7. El



firmará los contratos, previa aprobación de las tarifas por el  
Contratista prestará los servicios en las sedes de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE - BOLIVAR ubicada en el Municipio de Magangue Bolívar.

**CLAUSULA NOVENA** -SITIO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD: EL -MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente Contrato deberá realizarse por acuerdo, de Las partes mediante documento escrito.

**CLAUSULA UNDECIMA** - PERSONAL DEL CONTRATISTA.-EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución del objeto de este contrato y hasta la terminación, el personal necesario e Idóneo para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo estipulado y lo señalado en los términos de referencia, así como en la oferta aceptada por EL HOSPITAL; se obliga además a tener un personal suficientemente experimentado, y que el suministro sea de forma óptima e idónea y en el evento de situaciones especiales o extraordinarias, exista la respuesta adecuada ante los llamados de EL HOSPITAL.

**CLAUSULA DOCEVA** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993 y no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, que le impida contratar con entidades públicas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA** GARANTIAS. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL HOSPITAL, en cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el país, a la firma del presente contrato, una póliza única, que cubra los siguientes riesgos: 1. El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo 2. De calidad del servicio, equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de su vigencia y un año más. 3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación de la unidad por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4. Para garantizar el buen uso y manejo de la infraestructura Hospitalaria que se entrega para la prestación del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término del contrato y un año más. 5. *De responsabilidad Civil Extracontractual:* EL CONTRATISTA de igual manera se obliga a prestar garantía para cubrir daños a terceros equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino del mismo y tres años más.

**Parágrafo.** En caso de prórroga del contrato, el contratista se compromete a hacer la extensión de la vigencia de las garantías hasta la liquidación del mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.** MULTAS. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en el presente contrato, se le impondrá una multa sucesiva equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la clausula penal.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de que se llegase a declarar la caducidad o incumplimiento del presente contrato, EL HOSPITAL podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA, la sanción pecuniaria que en este caso se estipula en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.** TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser terminado, interpretado y modificado unilateralmente por EL HOSPITAL con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 14 numerales 2 º, 15, 16 y 17, que se consideran incorporados en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.** CADUCIDAD. En los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, se aplicará la caducidad conforme al alcance de la norma y como lo ha precisado la jurisprudencia en materia de Contratación Estatal, sobre cumplimiento del objeto del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.** ARBITRAJE Y CONCILIACION. En el evento de surgir controversias con relación al presente contrato, las partes están facultadas si lo consideran pertinente acudir al Centro de Arbitraje y Amigable Conciliación, de la Cámara de Comercio de Cartagena para dar solución a la controversia.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.** VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD. El Gerente de la ESE tendrá la supervisión general del contrato. La ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangue, una vez la Super Intendencia Nacional de salud levante la intervención, contratará la

interventoria del Contrato de Operación. Para tales efectos contratará o designará un Interventor calificado para la representación de los intereses de la E.S.E. en la ejecución de contrato de operación externa. La interventoria del Contrato de Operación se ejercerá sin perjuicio de las acciones de vigilancia y Control que ejerza la Superintendencia Nacional de salud y Secretaria Municipal o Departamental de salud, según corresponda. **PARAGRAFO:** Las funciones del interventor del presente contrato implican acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato de Operación y la satisfacción de los intereses de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar. La interventoria desarrollará su función, en especial, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido: • Cooperará con la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del Municipio de Magangue Bolívar y con el Contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados. • Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. • Responderá por los resultados de su gestión. • Verificará el cumplimiento por parte del Contratista de todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales de los servicios de salud de Alta, Mediana y Baja Complejidad, objeto del Contrato de Operación. **PARAGRAFO 2.** El contratista asumirá el costo de la interventoria externa, posterior al levantamiento de la medida de intervención forzosa, el cual equivaldrá al seis por ciento mensual del valor total recaudado **CLAUSULA DUODECIMA. REGIMEN LEGAL.** Este contrato por lo señalado en su contenido, por el derecho privado, y en todo lo relacionado con el régimen de exorbitancia, por la ley 80 de 1993 en el evento de las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y la caducidad. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** Una vez vencido el término de duración del presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes, se liquidará de mutuo acuerdo. En caso de que el CONTRATISTA no se hiciere presente, se liquidará en forma unilateral por el HOSPITAL. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE OBLIGAN EN EL CONTRATO:** Son documentos que en su orden obligan en el contrato: El contrato, los términos de referencia de la convocatoria suministrados por El Hospital, incluidas las especificaciones de la propuesta del contratista, las instrucciones del interventor y los documentos que llegasen a producirse durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, de la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. El CONTRATISTA, también deberá cancelar los Impuestos a que haya lugar y los derechos de publicación del mismo en la Gaceta Municipal, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **Parágrafo.** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Magangue - Bolívar.

Para constancia, firmamos en Magangue, a los un (1°) día del mes de Diciembre de 2010.

*Benjamin Consuegra Mayor*  
 BENJAMIN CONSUEGRA MAYOR  
 El Hospital.

*Gabriel Enrique Garcia Sotelo*  
 GABRIEL ENRIQUE GARCIA SOTELO  
 El Contratista.

Certifico que la presente firma que aparece en este documento coincide con la que se encuentra registrada en esta notaría / corresponde a:  
 Benjamin Consuegra Mayor  
 13. 119 / 131 - COPIA



**OTRO SI No. 1: CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCIÓN, Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN CONSUEGRA MAYOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.569.131, expedida en Cartagena, actuando en calidad de agente especial designado por la superintendencia Nacional de Salud, para la empresa social del estado Hospital la Divina Misericordia, mediante resolución No. 001703 del 15 de octubre de 2010, quien para los efectos del presente otro si se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL ENRIQUE GARCÍA SOTELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.798.313, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA identificada con NIT: 830.123.731-5, quien para los efectos del presente otro si en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI, al CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCIÓN, Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, suscrito entre las partes el día 1 de diciembre de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA, existe contrato el cual se suscribió el día 1 de diciembre de 2010, que se encuentra perfeccionado y vigente. 2. Que EL CONTRATISTA está en disposición de cumplir las obligaciones que ha contraído, siendo necesario que al contrato inicial se le hagan modificaciones necesarias para la correcta interpretación y ejecución del mismo. 3. Que las modificaciones consisten en adición y precisión de términos que están incluidos en el clausulado del contrato principal suscrito entre las partes. 4. Que la cláusula decima del contrato inicial, establece que: **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación al presente escrito deberá realizarse por acuerdo entre las partes mediante documento escrito; 5. Que mediando acuerdo entre las partes se procede a suscribir el presente Otro Si, el cual se registrá por las normas constitucionales y legales, las del régimen civil y comercial que regulan la materia, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Incorpórese el siguiente glosario al contrato así:



**Facturación:** Es la relación de de facturas contentivas de la relación de servicios prestados y que no han sido glosadas o que habiéndolo sido han sido conciliadas con el cliente.

**Glosa:** Es la observación realizada por el cliente que se relaciona con algún aspecto de la prestación del servicio.

**Habilitación de servicios:** Es la obligación a cargo de EL HOSPITAL prevista en el numeral 2.2 de los pliegos de condiciones, quien deberá entregar a EL CONTRATISTA los servicios habilitados.

**Mandato:** Es la facultad conferida por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA mediante la suscripción de este otro si, para que EL CONTRATISTA actúe con o sin representación de EL HOSPITAL.

**Mantenimiento:** Actividades ejecutadas para conservar en estado operativo un inmueble o un equipo existente, de modo que se permita su funcionamiento de manera adecuada. El mantenimiento puede ser preventivo o correctivo.

**Recaudo:** Son los ingresos recibidos correspondientes a la ejecución de los servicios objeto del contrato.

6

**CLAUSULA SEGUNDA:** modifíquese la Clausula Segunda del contrato inicial, que para todos los efectos quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA, en forma independiente, obrando con plena autonomía administrativa, técnica, y financiera, se obligará a favor de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangué - Bolívar a realizar la operación de la prestación de todos los servicios de salud incluyendo todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales, en forma oportuna y eficiente, en las instalaciones y con los equipos que ésta le suministre cumpliendo con el sistema único de Habilitación y/o con los que EL CONTRATISTA se obligue a aportar para cumplir con los objetivos del Contrato de Operación. La operación debe garantizar la prestación del servicio de salud, de acuerdo con el objeto del contrato, en beneficio de la comunidad. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el Contrato de Operación Externa Hospitalaria atendiendo las disposiciones legales del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), bajo la vigilancia, supervisión y evaluación del Gerente de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangué Bolívar. La ejecución del Contrato de Operación deberá ser bajo los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, con criterios éticos y demás principios que forman la prestación del servicio en la República de Colombia. EL CONTRATISTA estará obligado a garantizar un mínimo de Oferta de Servicios durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Operación, por lo que actuará como representante de la ESE para poder satisfacer las necesidades de la presente contratación, actuando bajo Mandato sin representación que se entiende conferido por el mandante al mandatario en este documento y que confiera las siguientes facultades: 1. Celebración y suscripción de Contratos de Prestación de Servicios y los relacionados con la prestación del servicio. 2. Presentación y radicación de facturas relacionadas con la prestación del servicio. 3. Respuestas y conciliación de glosas. 4. Gestión, cobro, conciliación y negociación de cartera. EL CONTRATISTA actuará dentro de los límites del Mandato conferido con la suscripción de este documento. Para ejecutar la prestación de los servicios asistenciales que se derivan del Contrato de Operación, incluida la contratación con los pagadores y la Facturación la podrá realizar EL CONTRATISTA como representante de la ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangué. Parágrafo: Para la firma de contratos con entes territoriales y EPS el mandato conferido con la suscripción de este documento se entiende otorgado como mandato con representación por expresa disposición de los pliegos de condiciones, numeral 2.3. **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese la clausula cuarta del contrato, la cual para todos los efectos quedara así: **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Una vez iniciada la ejecución del objeto contractual, las partes constituirán un PATRIMONIO AUTÓNOMO al que se le cederán los derechos económicos de los contratos celebrados para la prestación de los servicios. Parágrafo. El Patrimonio autónomo operará a través de una fiducia mercantil, que constituirán las partes del presente contrato de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1226 del C Cio, y el artículo 6 de la ley 45 de 1990, cuya finalidad es garantizar la administración de los recaudos y su distribución en la forma establecida en el contrato de asociación. La entidad fiduciaria deberá atender las instrucciones que se le impartan. Dentro de las estipulaciones del Patrimonio autónomo deberá determinarse que una vez se depositen los recursos dinerarios, automáticamente reparta en forma porcentual la participación. Que para la ESE HOSPITAL la Divina Misericordia, es ocho punto cinco por ciento (8.5%) mensual del valor efectivo de Recaudo, menos los descuentos por Habilitación de servicios previstos en este otrosí, para lo cual las partes han acordado destinar un 3.0% hasta cubrir los valores autorizados por la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA. La Facturación servirá de base para el cálculo del valor a pagar, pero el pago se realizará a medida que se vayan realizando los Recaudos. **CLAUSULA CUARTA:** Intégrese el contenido del artículo 189 de la ley 100 de 1993, a la obligación número 25. de la clausula séntima del



5

contrato, en consecuencia la obligación número 25 de la referida cláusula quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 25. EL CONTRATISTA asumirá conjuntamente con la ESE el Mantenimiento y reparaciones de la infraestructura física de la ESE. Estas inversiones se realizarán de conformidad con el "Plan de mantenimiento hospitalario" suscrito entre la Fundación Renal de Colombia y la ESE Hospital la Divina Misericordia, el cual forma parte integral de este otro si. El "Plan de mantenimiento hospitalario" será elaborado por EL CONTRATISTA y ejecutado por El HOSPITAL y El CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA:** Modifíquese el numeral 4, de la cláusula octava del contrato inicial, la cual quedará así: **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Las siguientes son las obligaciones a cargo del Hospital 4. EL HOSPITAL entregará habilitados los servicios que actualmente tenga declarados y realizará el mantenimiento preventivo de la infraestructura física que exista al momento de la iniciación del contrato. Para la apertura de la prestación de nuevos servicios, corresponderá al operador hacer la respectiva dotación de los equipos que se requieran, los cuales pasarán a ser de propiedad de la ESE previo descuento del valor de su costo por parte del operador durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el cumplimiento de la obligación de Habilitación de servicios, EL HOSPITAL autoriza con la suscripción de este otro si a EL CONTRATISTA a realizar las adecuaciones y adquisiciones de equipos necesarios para habilitar los servicios declarados al momento de la suscripción del contrato, los cuales contratará La Fundación Renal de Colombia a los precios autorizados por EL HOSPITAL. El valor de las adecuaciones y adquisiciones será descontado por el operador según "Tabla de amortización de Plan de Habilitación de servicios" que hace parte integrante de este Otro Si, así como las sucesivas actas que lo modifiquen y se incorporen como anexos al contrato. **CLAUSULA SEXTA:** Modifíquese el numeral 6, de la cláusula octava del contrato inicial, la cual quedara así: **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Las siguientes son las obligaciones a cargo del Hospital, 6. El cobro de la Cartera por parte del operador, se hará sin que medie autorización del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA:** Modifíquese la cláusula **DECIMA NOVENA, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD,** la cual quedara así: El Gerente de la ESE tendrá la supervisión general del contrato. El Hospital contratará la interventoría externa, sin perjuicio del levantamiento de la medida de intervención. Para tales efectos, se contratará o designará un interventor calificado para la representación de los intereses de la ESE en la ejecución del contrato de operación externa. La interventoría del contrato de operación se ejercerá sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud y secretaria municipal o departamental de salud, según corresponda. **PARAGRAFO.** Las funciones del interventor del presente contrato implican acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de operación y la satisfacción de los intereses de la ESE. La interventoría, desarrollara su función, en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido cooperara con la ESE y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados. Velara por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. Responderá por los resultados de su gestión. Verificara el cumplimiento por parte del contratista de todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales de los servicios de salud de alta, mediana y baja complejidad, objeto del contrato de operación. **PARAGRAFO 2. EL HOSPITAL** asumirá el costo de la interventoría externa del contrato de operación. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las cláusulas del contrato principal que no hayan sido modificadas en el presente otro si, continúan vigentes en los términos de dichas estipulaciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Modifíquese la cláusula décima quinta del contrato inicial, la cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Cuando Las partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente contrato. 2. Por vencimiento del término de duración. **CLAUSULA**



4

COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
10 de Diciembre de 2010

interventoria del Contrato de Operación. Para tales efectos contratará o designará un Interventor calificado para la representación de los intereses de la ESP en la ejecución de contrato de operación externa. La interventoria del Contrato de Operación se ejercerá sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que ejerza la Superintendencia Nacional de salud y Secretaría Municipal o Departamental de salud, según corresponda. **PARAGRAFO:** Las funciones del interventor del presente contrato implican acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato de Operación y la satisfacción de los intereses de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar. La interventoria desarrollará su función, en especial, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido: • Cooperará con la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del Municipio de Magangue Bolívar y con el Contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados. • Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. • Responderá por los resultados de su gestión. • Verificará el cumplimiento por parte del Contratista de todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales de los servicios de salud de Alta, Mediana y Baja Complejidad, objeto del Contrato de Operación. **PARAGRAFO 2.** El contratista asumirá el costo de la interventoria externa, posterior al levantamiento de la medida de intervención forzosa, el cual equivaldrá al seis por ciento mensual del valor total recaudado **CLAUSULA DUODECIMA. REGIMEN LEGAL.** Este contrato por lo señalado en su contenido, por el derecho privado, y en todo lo relacionado con el régimen de exorbitancia, por la ley 80 de 1993 en el evento de las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y la caducidad. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** Una vez vencido el término de duración del presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes, se liquidará de mutuo acuerdo. En caso de que el CONTRATISTA no se hiciera presente, se liquidará en forma unilateral por el HOSPITAL. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE OBLIGAN EN EL CONTRATO:** Son documentos que en su orden obligan en el contrato: El contrato, los términos de referencia de la convocatoria suministrados por El Hospital, incluidas las especificaciones de la propuesta del contratista, las instrucciones del interventor y los documentos que llegasen a producirse durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, de la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. El CONTRATISTA, también deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y los derechos de publicación del mismo en la Gaceta Municipal, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **Parágrafo.** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Magangue - Bolívar.

COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
10 de Diciembre de 2010

Para constancia, firmamos en Magangue, a los un (1°) día del mes de Diciembre de 2010.

*Benjamin Consuegra Mayor*  
 BENJAMIN CONSUEGRA MAYOR  
 El Hospital. 10 DIC 2010

*Gabriel Enrique Garcia Sotelo*  
 GABRIEL ENRIQUE GARCIA SOTELO  
 El Contratista.

Certifico que la presente firma que aparece en este documento coincide con la que se encuentra registrada en esta notaría y corresponde a:  
 BENJAMIN CONSUEGRA MAYOR  
 13.589 (13) COLOMBIA



3

**OTRO SI No. 2: AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCIÓN, Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN CONSUEGRA MAYOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.569.131, expedida en Cartagena, actuando en calidad de agente especial designado por la superintendencia Nacional de Salud, para la empresa social del estado Hospital la Divina Misericordia, mediante resolución No. 001703 del 15 de octubre de 2010, quien para los efectos del presente otro si se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL ENRIQUE GARCÍA SOTELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.798.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA** identificada con NIT: 830.123.731-5, quien para los efectos del presente otro si en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI**, al **CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCIÓN, Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, suscrito entre las partes el día 1 de diciembre de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, existe contrato el cual se suscribió el día 1 de diciembre de 2010, que se encuentra perfeccionado y vigente. 2. Que **EL CONTRATISTA** está en disposición de cumplir las obligaciones que ha contraído, siendo necesario que al contrato inicial se le hagan modificaciones necesarias para la correcta interpretación y ejecución del mismo. 3. Que las modificaciones consisten en adicionar el clausulado del contrato principal suscrito entre las partes. 4. Que la cláusula decima del contrato inicial, establece que: **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación al presente escrito debiera realizarse por acuerdo entre las partes mediante documento escrito; 5. Que mediando acuerdo entre las partes se procede a suscribir el presente Otro Si, el cual se registrá por las normas constitucionales y legales, las del régimen civil y comercial que regulan la materia, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** adiciónese los literales (H e I) a la cláusula primera del contrato principal la cual quedara así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar en forma integral e idónea los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, a la población residente habitual en los municipios de los Zodes Mojana de acuerdo a la siguiente descripción: **A. Servicios ambulatorios:** consulta especializada (programada según demanda), consulta nutricional, terapia física y respiratoria. **B. Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.** **C. Imágenes diagnósticas:** Rayos x, ecografías, tomografías, y electrocardiografía. **D. Urgencias:** consulta médica de urgencias y procedimientos de urgencias. Se incluyen cirugía, Medicina interna, ginecoobstetricia 24 horas. **E. Servicios intra hospitalarios:** Internación, F. Cirugía, sala recuperación, central de esterilización. **G. Servicio de ambulancia.** **H. Consultas Medicas Subespecializadas** tales como: cardiología, gastroenterología, neumología, oncología, pediatría-subespecializada, nefrología, cirugía plástica reconstructiva, hemodinámica, neurología, y demás consultas medicas sub especializadas, **I. Servicios de Mediana y Alta Complejidad,** tales como: Hemodiálisis, diálisis peritoneal, Quimioterapia, Radioterapia, Hemodinamia, Unidad de Cuidados intensivos-adultos, Unidad de Cuidados Intensivos neonatal, Unidad de Cuidados Intensivos pediátrica, Alto riesgo obstétrico, y demás servicios especializados, que garanticen el sistema de referencia y contra referencia. Población a atender, y demás servicios que de acuerdo a estudios de factibilidad se decidan por las partes contratantes prestar en la institución. Población a

OTRO SI No. 2  
FRENTE DE



2

atender, población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regimenes Especiales (RE), Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Hospital Ubicadas en el Municipio de Magangué -Bolívar.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Intégrese al artículo primero del contrato principal el siguiente párrafo: **Parágrafo:** la facturación de los servicios de Consultas Medicas sub-especializadas y Servicios de mediana y alta complejidad, se hará de manera independiente, y los recursos se ingresaran a la fiducia constituida por las partes. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese la Clausula Cuarta del contrato de operación el presente párrafo: **Parágrafo Segundo:** los ingresos que se generen por concepto de Consulta Médica Subespecializada, y Servicios de Mediana y alta complejidad, serán distribuidos así: El 97% para la Fundación Renal de Colombia, y el 3.0% para EL HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este Otro Si queda perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, firmamos en Magangué, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2011.

*Benjamín Consuegra Mayor*  
**BENJAMÍN CONSUEGRA MAYOR**  
 EL HOSPITAL  
 29 ABR 2011

*Gabriel Enrique García Sotelo*  
**GABRIEL ENRIQUE GARCÍA SOTELO**  
 EL CONTRATISTA

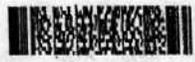


**DORIS HERRERA HERNÁNDEZ**  
 NOTARIA ÚNICA DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR  
 COMPARECÍO: *Benjamín Consuegra Mayor*  
 cc. 92.59.131066  
 x *Benjamín Consuegra Mayor*

INDICE DE DERECHO



**NOTARIA 28** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA  
 Veintiocho  
 El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar:  
 Que, en la fecha, compareció:  
**GARCIA SOTELO GABRIEL ENRIQUE**  
 Identificado con: C.C. 3798313  
 y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.  
 Bogotá D.C. 03/05/2011 a las 09:45:24 a.m.  
 m9lomum7m7t7uu



2

**PABLO JULIO CRUZ OCAMPO**  
 NOTARIO 28 DE BOGOTÁ



**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MAGANGUÉ**  
*Doris Herrera Hernández*  
 NOTARIA EN CARGO

*Gabriel Enrique García Sotelo*  
 3798313



1



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201511400141111

Fecha: 02-02-2015

Página 1 de 1

**EL DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**CERTIFICA:**

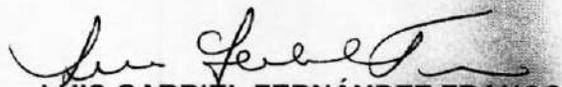
Que según consta en la Resolución 0858 del 9 de julio de 2003, emanada de la Secretaria de Salud de Bogotá D.C., se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**.

Que el artículo 2º de los Estatutos de la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, sobre domicilio y dependencias, establece: *"la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA tiene su domicilio social principal en la ciudad de Bogotá D.C.; Republica de Colombia, sin perjuicio de que pueda crear y organizar agencias, representaciones y sucursales para la operación de su objeto sin ánimo de lucro en otras ciudades del territorio nacional o en el exterior"*.

Que en la actualidad la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, tiene como domicilio principal la Carrera 11 No 71 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C., y sedes en las ciudades de Santa Marta, Riohacha, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín y Zipaquirá.

Que según consta en el Acta No. 36 de sesión ordinaria del Consejo de Fundadores de la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, de fecha catorce (14) de marzo de 2014, fue ratificado el doctor **GABRIEL ENRIQUE GARCÍA SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.798.313 de Cartagena, como representante legal de la citada Fundación y como suplente del representante legal el doctor **DIEGO LUIS NOGUERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.176.210 de Barranquilla.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil quince (2015), a petición de la señora Elizabeth Acero.

  
**LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO**

Proyectó: Carolina Del Rio  
Revisó: Martha L.  
Aprobó: Liliana S.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)

327

21



**CONFIANZA**  
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT 860.070.374-9

SUCURSAL 02. CARTAGENA

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.**

POLIZA 02 RC000809  
CERTIFICADO 02 RC001088

Página 1

USUARIO ORTIZR

TIP CERTIFICADO

Modificacion

FECHA EXPEDICION 04-03-2014

TOMADOR: FUNDACION RENAL DE COLOMBIA

C.C. o NIT: 830123731 5

DIRECCION: CALLE 11A CRA. 15 ESQUINA

CIUDAD: RIOHACHA GUAJIRA

E-MAIL:

TELEFONO:

ASEGURADO: FUNDACION RENAL DE COLOMBIA

C.C. o NIT: 830123731 5

DIRECCION: CALLE 11A CRA. 15 ESQUINA

CIUDAD: RIOHACHA GUAJ TEL.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION:

CIUDAD:

TEL.

1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO			
DESDE	07-03-2014	HASTA	07-03-2015		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
		300,000,000.00		300,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	ARELLANO PENA MARIA IGNACIA	TOTAL			
				MONEDA	PESOS
				PRIMA NETA	9,472,000.00
				GAST. EXPED	
				IVA	1,515,520.00
				TOTAL	10,987,520.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA POR UN AÑO MAS.

**OBJETO DEL SEGURO:**

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES FUNDACION RENAL DE COLOMBIA POR LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL COMO INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE % Mínimo
	Desde	Hasta			
Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales y o	07-03-2014	07-03-2015	300,000,000.00	9,472,000.00	10

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000072361 15-08-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001048 AL 100.000

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A.  
**CONFIANZA**  
NIT 860.070.374-9  
*[Firma manuscrita]*

04-03-2014  
TNFZ5WW2

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

328

*[Firma manuscrita]*



**CONFIANZA**  
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.870.374-9

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.**

**POLIZA 02 RC000902  
CERTIFICADO 02 RC001179**

Página 1

SUCURSAL 02. CARTAGENA USUARIO JIMENEZCL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 27-03-2015  
 TOMADOR: FUNDACION RENAL DE COLOMBIA C.C. o NIT: 830123731 5  
 DIRECCION: AVENIDA COLOMBIA CALLE 16 N.13-146 -MAGANGUE CIUDAD: MAGANGUE  
 E-MAIL: TELEFONO: 3183820840  
 ASEGURADO: FUNDACION RENAL DE COLOMBIA C.C. o NIT: 830123731 5  
 DIRECCION: AVENIDA COLOMBIA CALLE 16 N.13-146 -MAGANGUE CIUDAD: MAGANGUE TEL. 3183820840  
 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
27-03-2015	27-03-2016		NUEVA 300,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS	
100	ARELLANO PENA MARIA IGNACIA	TOTAL					
						MONEDA	
						PRIMA NETA	11,250,000.00
						GAST EXPED	
						IVA	1,800,000.00
						TOTAL	13,050,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
 INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES FUNDACION RENAL DE COLOMBIA POR LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL COMO INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD. VIENE DE LA POLIZIA RC000809.

PERSONAL ASEGURADO SEGUN LISTADO ADJUNTO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales y o	27-03-2015	27-03-2016	300,000,000.00	11,250,000.00	10	4,500,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS BIENAMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000072361 15-08-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000  
 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001048 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01 TOMADOR Q9C959UT 27-03-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

329  
23



**CONFIANZA**  
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.**

**POLIZA 02 RC000902  
CERTIFICADO 02 RC001184**

Página 1

NIT. 860.070.374-9  
SUCURSAL 02. CARTAGENA USUARIO JIMENEZCL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 08-04-2015

TOMADOR: FUNDACION RENAL DE COLOMBIA C.C. o NIT: 830123731 5

DIRECCION: AVENIDA COLOMBIA CALLE 16 N.13-146 -MAGANGUE CIUDAD: MAGANGUE

E-MAIL: TELEFONO: 3183820840

ASEGURADO: FUNDACION RENAL DE COLOMBIA C.C. o NIT: 830123731 5

DIRECCION: AVENIDA COLOMBIA CALLE 16 N.13-146 -MAGANGUE CIUDAD: MAGANGUE TEL. 3183820840

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
27-03-2015	27-03-2016	300,000,000.00		300,000,000.00

INTERMEDIARIO	COASEGURO	PRIMA
NOMBRE	COMPANIA	%
ARELLANO PENA MARIA IGNACIA	TOTAL	

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	1,300,000.00
GAST. EXPED	
IVA	208,000.00
TOTAL	1,508,000.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO EFETUAMOS INCLUSION DE LAS COBERTURAS DE PLO- (R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) GASTOS DE DEFENSA

OBJETO DEL SEGURO:  
INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES FUNDACION RENAL DE COLOMBIA POR LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL COMO INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD. VIENE DE LA POLIZIA RC000809.

PERSONAL ASEGURADO SEGUN LISTADO ADJUNTO POR MEDIO DEL PRESE

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales y otros	27-03-2015	27-03-2016	300,000,000.00	1,300,000.00	10	4,500,000.
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	27-03-2015	27-03-2016	300,000,000.00		10	
Predios, Labores y Operaciones - Evento	27-03-2015	27-03-2016	300,000,000.00		10	
Gastos Médicos - Vigencia	27-03-2015	27-03-2016	60,000,000.00			
Gastos Médicos - Evento	27-03-2015	27-03-2016	30,000,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO AGARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. CIERTO FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000072361 15-08-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001048 AL 100.000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

36W61GQT

09-04-2015

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-25-03

330

24



FEB  
13

**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD63032  
 Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de Nacimiento: 16/12/1948  
 Dirección:  
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:05  
 Fecha de Atención: 20/02/2013 14:32  
 Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 4 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

**HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS**

**DATOS DE LA CONSULTA**

Remitido: No      Contra referencia: No  
 Tipo de Consulta: Psicología  
 Plan / Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A / CLINICA GENERAL DEL NORTE (CLINICA GENERAL DEL NORTE)  
 Glasgow: 15      Valoración: Alerta      Triage: I

**MOTIVO DE LA CONSULTA**

tengo un dolor fuerte.

**ENFERMEDAD ACTUAL**

paciente de 64 años de edad con cc de 1 dia de evolucion dado por dolor ebdiminal tipo colico localizado en peigastrio e irradiado a region lumbar sin mejoría a tto por lo que consulta

**ANTECEDENTES**

1. Patológicos (HTA, Diabetes):	Si	1-> dm tto con glibenclamida x3. metformina x 3.
2. Quirúrgicos:		
3. Hospitalarios:		
4. Transfusionales:		
5. Tóxico-Alérgicos:		
6. Farmacológicos:		
7. Gineco-Obstétricos:		
8. Traumáticos:		
9. Otros:		
10. Alergia-toxicidad a medicamentos:		

**FAMILIARES**

NO

**REVISIÓN POR SISTEMA**

Sistema afectado: **endocrino. cv.**

**EXAMENES FÍSICOS**

F.Cardíaca:	72 xMin	Temperatura:	37 °C	F.Respiratorias:	19 xMin
Peso:		Talla:		Presión:	180/90 mmHg
IMC:		SMC:		Perímetro Cefálico:	
Perímetro Torácico:		Presión Arterial Media:	120 mmHg		
Apariencia:	algico				
Cráneo, cara y cuello:	normal				
Tórax:	normal				
Abdomen:	no distendido, peritalsis presente, no masas no megalias. con dolor a la palpacion en hipogastrio e hipocondriod erecho. murphy neagitovo.				
Piel y faneras:	normal				
Genito - urinario:	normal				
Extremidades:	normal				
Sistema nervioso central:	normal				

**OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS**

**ANÁLISIS**

Finalidad de la consulta: 10-No Aplica  
 Causa externa: Otra  
 Tipo de diagnóstico principal: Impresión diagnóstica  
 Diagnóstico principal: R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS  
 Diagnóstico relacionado 1: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)  
 Plan de Tratamiento: vom  
 Análisis: **paciente con cc descrito. se ingresa para mj medico y estudios compelemtarios.**  
 Recomendaciones:  
 Destino del Paciente: Observación

KATLIN SUSANA NAVARRETE CUADRADO-MEDICO RURAL-1047395104

331

25

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:05:27 p.m.

Fecha de Atención: 20/02/2013 14:32

Admisión: AD63032

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS**

332

26



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:17
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 20/02/2013 19:48
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 4 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCION DE LA NOTA

PTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD, CON APP DE HTA, DM, QUE CONSULTO POR PRESENTAR DOLOR ABDOMINAL DE PREDOMINIO EN EPIGASTRIO E IRRADIADO A ESPELDA, DE 1 DIA DE EVOLUCION Y SIN MAS SINTOMATOLOGIA.  
AL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, SIN VOMITOS Y CONTINUA CON DOLOR.  
CABEZA: NORMOCEFALO; TORAX: CON BUEN PATRON CARDIORESPIRATORIO; ABDOMEN: GLOBOSO POR ABUNDANTE PANICULO ADIPOSEO, DEPRESIBLE, BLANDO, NO MASAS, NO MEGALIAS, DOLOROSO A LA PALPACION EN EPIGASTRIO E HIPOCONDRIO DERECHO, NO IRRITACION PERITONEAL, PERISTALSIS PRESENTE; EXTREMIDADES: SPA.  
T/A: 130/80 mmHg—FC: 70 XMIN—FR: 18 XMIN.

EKG: NORMAL  
PARACLINICOS: PCR: 10.6—BUN: 12.0—CREAT: 0.9—GLUCOSA: 178—CK: 130—CKMB: 20—TROPON: 0.01—HEMOGRAMA: ERIT: 4.67—  
HB: 13.9—HTO: 41.8—LEUC: 12.700—NAUT: 82.8—LINF: 10.8—

ID: DOLOR ABDOMINAL SEC A:  
GASTRITIS  
COLELITIASIS?  
HTA  
DM  
PLAN: VOM

*Nel J. Polanco Larios*  
Medicina General  
Universidad de Guayaquil  
16/02/2013

NEL JOSE POLANCO LARIOS-MEDICINA GENERAL-47077



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:17
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 21/02/2013 10:24
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 5 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCION DE LA NOTA

1. ECOGRAFIA DE VAS URINARIAS
2. SERIE DE ABDOMEN AGUDO

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

334

28



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:16
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 21/02/2013 12:35
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 5 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCION DE LA NOTA

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE DM TIPO2 TRATADO CON METFORMINA 850 3 AL DIA Y GLIBENCLAMDA DE 50MG 3 AL DIA SIN ADERENCIA AL TRATAMIENTO HTA CON TRATAMIENTO IRREGULAR REFIERE CUDARO CLINICO DE 36 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DLOR EPIGASTRICO TIPO COLOCO IRRADIADO A REGION LUMBAR DERECHA SIN DOPOSICIONES NI FLATOS EN IGUAL TIEMPO POR LO QUE CONSULTA AURENCIA  
EF  
CONCIENTE ORIENTADO AFEBRIL NO ALGICO  
TA 150/90 FC 75 FR 18 TORAX SIMETRICO RSCSRS SIN SOPLOS MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL SIN AGREGADOS ABDOMEN DISTENDIDO DOLOROSO A LA PALPACION EN HEM ABDOMEN DERECHO EXTREMIDADES SIMETRICAS CON EDEMA GRADO 2 SNC SIN DEFICIT  
PARACLINICO  
HB 13.9 LEUCO 12700 NEUTRO 84% PLAQ 285000 PCR 10.6 CKMB 20 TRPONONA I 0.01 GLICEMA 178 CREATININA 0.9 PARCIAL DE ORINA LEUCOS INCONTABLES ECOGRAFIA RENAL Y PROSTATICA NORMAL GOT Y GPT NORMAL AMILASA 72 EKG RITMO SINUSAL BLOQUE DE RAMA DERECHA  
IDX  
IVU COMPLICADA  
DM TIPO 2  
DISTENSION ABDOMINAL DE ORIGEN A DETERMINAR  
PLAN OBSERVACION

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

Fecha de Nacimiento: 16/12/1948

Dirección:

Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:16

Fecha de Atención: 21/02/2013 12:39

Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 5 días. Sexo: M

Teléfono:

Impreso por: EVARGAS

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCION DE LA NOTA

1. OBSERVACION
2. NADA VO
3. TAPON VENOSO
4. RESTRICCION HIDRICA A MENOS DE 800CC DIA
5. OXIGENO POR CANULA NASAL A 3L/MN PRN
6. RANITIDINA 50MG IV C/8H
7. CEFTRIAXONA 2GR IV DIA
8. S/S ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL
9. VALORACION POR CIRUGIA GENERAL
10. S/S UROCULTIVO
11. GLICEMIA BASAL DIARIA 5 PM
12. GLUCOMETRIA C/6H
13. PENDIENTE PSA
14. CSVYAC
15. SUSPENDER LO NO ORDENADO

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948  
Dirección:  
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:15  
Fecha de Atención: 21/02/2013 15:10  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 5 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCIÓN DE LA NOTA

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE DM TIPO 2 TRATADO CON METFORMINA 850 3 AL DIA Y GLIBENCLAMIDA DE 50MG 3 AL DIA SIN ADECUADO TRATAMIENTO HTA CON TRATAMIENTO IRREGULAR REFIERE CUDARO CLINICO DE 36 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR EPIGASTRICO TIPO COLOCO IRRADIADO A REGION LUMBAR DERECHA SIN DOPOSICIONES NI FLATOS EN IGUAL TIEMPO POR LO QUE CONSULTA AURENCIA

EF  
CONCIENTE ORIENTADO AFEBRIL NO ALGICO  
TA 150/90 FC 75 FR 18 TORAX SIMETRICO RSCSRS SIN SOPLOS MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL SIN AGREGADOS ABDOMEN DISTENDIDO DOLOROSO A LA PALPACION EN HEM ABDOMEN DERECHO EXTREMDADES SIMETRICAS CON EDEMA GRADO 2 SNC SIN DEFICIT

PARACLINICO  
HB 13.9 LEUCO 12700 NEUTRO 84% PLAQ 285000 PCR 10.6 CKMB 20 TRPONONA I 0.01 GLICEMA 178 CREATININA 0.9 PARCIAL DE ORINA LEUCOS INCONTABLES ECOGRAFIA RENAL Y PROSTATICA NORMAL GOT Y GPT NORMAL AMLASA 72 EKG RITMO SINUSAL BLOQUE DE RAMA DERECHA

IDX  
IMU COMPLICADA  
DM TIPO 2  
DISTENCIÓN ABDOMINAL DE ORIGEN A DETERMINAR  
PLAN HOSPITALIZAR

Fecha y Hora de Ingreso: 20/02/2013 02:32

Fecha y Hora de Egreso: 21/02/2013 03:06

Estado de Salida: 0 - Vivo

Autorización:

Causa Externa:

Destino del Usuario a la Salida:

15 - Otra

3 - Hospitalización

Diagnóstico Principal:

Diagnóstico Relacionado 1:

N390: INFECCION DE VAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO

E119: DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Observación:

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

Fecha de Nacimiento: 16/12/1948

Dirección:

Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:14

Fecha de Atención: 21/02/2013 15:13

Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 5 días. Sexo: M

Teléfono:

Impreso por: EVARGAS

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCION DE LA NOTA

1. HOSPITALIZAR
2. NADA VO
3. TAPON VENOSO
4. RESTRICCIÓN HIDRICA A MENOS DE 800CC DIA
5. OXIGENO POR CANULA NASAL A 3L/MIN PRN
6. RANITIDINA 50MG IV C/8H
7. CEFTRIAXONA 2GR IV DIA
8. PENDIENTE ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL
9. VALORACION POR CIRUGIA GENERAL
10. S/S UROCULTIVO
11. GLICEMIA BASAL DIARIA 5 PM
12. GLUCOMETRIA C/6H
13. PENDIENTE PSA
14. CSV Y AC
15. SUSPENDER LO NO ORDENADO

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:34  
Fecha de Atención: 2013-02-21 09:49  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 5 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Resultados de Ecografías y Doppler.

**Descripción de los Resultados:**

RIÑÓN DERECHO: De forma, tamaño, contornos y ecoestructura conservadas. Adecuada relación corticomedular. Sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis. No se observaron alteraciones en las áreas peri ni para renales. RD: mide 120 x 64 x 60mm. RIÑÓN IZQUIERDO: De forma, tamaño, contornos y ecoestructura conservadas. Adecuada relación corticomedular. Sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis. No se observaron alteraciones en las áreas peri ni para renales. RI: mide 123 x 61 x 59mm. Vejiga urinaria de paredes finas sin imágenes endoluminales. Próstata de forma, tamaño y estructura conservada. Peso 25gr. CONCLUSIÓN: 1- NO SE OBSERVAN ALTERACIONES VISIBLES ECOGRAFICAMENTE AL MOMENTO DEL ESTUDIO

JORGE ARIEL VASQUEZ SOLARTE-RADIOLOGIA-347-2001

339

33



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948  
Dirección:  
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:06  
Fecha de Atención: 22/02/2013 08:30  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 6 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

SOLICITUD DE INTERCONSULTAS

Servicio: Medicina Interna  
Aseguradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A / CLINICA GENERAL DEL NORTE  
Especialidad: MEDICINA INTERNA  
Especialidad Interconsulta: CIRUGIA GENERAL  
Diagnóstico: K37X- APENDICITIS, NO ESPECIFICADA

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. MU COMPLICADA-
2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-
3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-
4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-
5. OBESIDAD GRADO III-
6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-

PACIENTE MANIFIESTA QUE TUVO FIEBRE ANOCHE, MANIFIESTA FLATOS.

RXS: MANIFIESTA DISNEA DE PEQUEÑOS Y GRANDES ESFUERZOS.

AL EXAMEN FISICO: TA: 130/70 MMHG, FC: 75XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, TIMPANICO Y DISTENDIDO EN HEMIABDOMEN SUPERIOR, DOLOR INTENSO A LA PALPACION PROFUNDA EN HIPOCONDRIO DERECHO Y FLANCO DERECHO, BLUMBERG POSITIVO, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES. SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLICEMIA 4:30 AM: 112 MG/DL.

GLUCOMETRIA: 2 AM: 146 MG/DL.

EKG NORMAL.

ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL REPORTA: IMPORTANTE METEORISMO, ESTEATOSIS MODERADA.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS. S/S BILIRRUBINAS, FOSFATASA ALCALINA, TRANSAMINASAS.

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD63032	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:06
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 23/02/2013 12:37
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 7 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**SOLICITUD DE INTERCONSULTAS**

**Servicio:** Medicina Interna  
**Aseguradora:** ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A / CLINICA GENERAL DEL NORTE  
**Especialidad:** MEDICINA INTERNA  
**Especialidad Interconsulta:** CIRUGIA GENERAL  
**Diagnóstico:** K819- COLECISTITIS, NO ESPECIFICADA

**RESUMEN DE HISTORIA CLINICA**

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. IU COMPLICADA-
2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-
3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-
4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-
5. OBESIDAD GRADO III-
6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-
7. COLECISTITIS ACALCULOSA?-
8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-

PACIENTE MANIFIESTA HACER FLATOS.

AL EXAMEN FISICO: TA: 140/80 MMHG, FC: 100XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG POSITIVO, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

IONOGRAMA SODIO: 141, POTASIO: 3.72, CLORO: 106, UROCULTIVO: NEG, BILIRRUBINAS NORMALES, TRANSAMINASAS NORMALES, CREAT: 0.9, HB: 12.9, PLAQ: 323000, LEUC: 20600, GRAN: 91%, PCR: 105.7 MG/L. GLUCOMETRIA: 8PM: 122 MG/DL, 6 AM: 155 MG/DL.

A/ PACIENTE CON MEJORIA CLINICA, AFEBRIL, QUIEN PERSISTE CON DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCONDRIO Y FLANCO DERECHO Y SIGNO DE REBOTE POSITIVO, PCR ELEVADA, LEUCOCITOSIS EN AUMENTO, SE INSISTE EN DESCARTAR APENDICITIS AGUDA, PROBABLE COLECISTITIS ACALCULOSA.

ELIMINACION URINARIA APROXIMADA: 40 CC /HORA.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

341

85



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD63032	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:05
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 25/02/2013 11:56
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 9 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**SOLICITUD DE INTERCONSULTAS**

**Servicio:** Medicina Interna  
**Aseguradora:** ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A / CLINICA GENERAL DEL NORTE  
**Especialidad:** MEDICINA INTERNA  
**Especialidad Interconsulta:** UROLOGIA  
**Diagnóstico:** N390- INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO

**RESUMEN DE HISTORIA CLINICA**

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. IU COMPLICADA-
2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-
3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-
4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-
5. OBESIDAD GRADO III-
6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-
7. COLELITIASIS + COLECISTITIS-
8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-

PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, MANIFIENTE REALIZAR FLATOS, NIEGA FIEBRE Y DISMINUCION DEL DOLOR ABDOMINAL.

AL EXAMEN FISICO: TA: 160/80 MMHG, FC: 84XMIN, FR: 19 XMIN, T 39°C, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG NEGATIVO, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLUCOMETRIA: 8 PM 106 MG/DL.

ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL: REPORTA: ESTEATOSIS MODERADA, COLELITIASIS MAS SIGNOS DE COLECISTITIS.

SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

VALORACION POR UROLOGIA POR IU COMPLICADA.

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

1342

36



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:06
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 25/02/2013 11:55
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 9 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

SOLICITUD DE INTERCONSULTAS

**Servicio:** Medicina Interna  
**Aseguradora:** ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A / CLINICA GENERAL DEL NORTE  
**Especialidad:** MEDICINA INTERNA  
**Especialidad Interconsulta:** CIRUGIA GENERAL  
**Diagnóstico:** K801- CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. I.VU COMPLICADA-
2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-
3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-
4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-
5. OBESIDAD GRADO III-
6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-
7. COLELITIASIS + COLECISTITIS--
8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-

PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, MANIFIENTE REALIZAR FLATOS, NIEGA FIEBRE Y DISMINUCION DEL DOLOR ABDOMINAL.

AL EXAMEN FISICO: TA: 160/80 MMHG, FC: 84XMIN, FR: 19 XMIN, T 39°C, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL ,SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG NEGATIVO, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE. GLUCOMETRIA: 8 PM 106 MG/DL.

ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL: REPORTA: ESTEATOSIS MODERADA, COLELITIASIS MAS SIGNOS DE COLECISTITIS. SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

343

37



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:33  
Fecha de Atención: 2013-02-25 10:12  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 9 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Resultados de Ecografías y Doppler.

**Descripción de los Resultados:**

HIGADO: Aumentado en la ecogenicidad sugestivo de esteatosis moderada. De forma y tamaño conservadas. No se observa imágenes focales. Vía biliar intra-extrahepática: No dilatada. VESICULA: De paredes engrosadas de 5.9mm (diámetro longitudinal 98mm, diámetro transversal 38mm), a nivel del bacinete se observa una imagen litiasica de 11mm que no se moviliza con el cambio de decúbito. PANCREAS: las porciones visualizadas son de forma, tamaño y estructura conservada. BAZO: De forma, tamaño y estructura conservada. Ambos riñones de aspecto conservado, sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis. No se observa líquido libre en cavidad peritoneal. Vejiga: de paredes finas sin imágenes endoluminales. CONCLUSION1. ESTEATOSIS MODERADA2. COLELITIASIS MAS SIGNOS DE COLECISTITIS3. NO SE OBSERVAN OTRAS ALTERACIONES VISIBLES ECOGRAFICAMENTE AL MOMENTO DEL ESTUDIO

JORGE ARIEL VASQUEZ SOLARTE-RADIOLOGIA-347-2001

344

38



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD65135 Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:05  
 Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN Fecha de Atención: 26/02/2013 23:27  
 Fecha de Nacimiento: 16/12/1948 Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
 Dirección: Teléfono:  
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A Impreso por: EVARGAS

**HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS**

**DATOS DE LA CONSULTA**

Remitido: No Contra referencia: No  
 Tipo de Consulta: Psicología  
 Plan / Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A / CLINICA GENERAL DEL NORTE (CLINICA GENERAL DEL NORTE)  
 Glasgow: 15 Valoración: Alerta Triage: III

**MOTIVO DE LA CONSULTA**

FIEBRE Y ESCALOFRIOS

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PCTE CON CC QUE INICIO EN ESTA TARDE CARACT POR FIEBRE NO CUANTIFICADA ASOCIADA ESCALOFRIOS Y CEFALEA , NIEGA OTROOS PCTE QUIEN ESTUVO HOSPITALIZADO POR IVU COMPLICADA, Y FUE DADO DE ALTA EN EL DIA DE HOY PCTE HTA , DM , OBESO POR LO CUAL CONSULTA.

**ANTECEDENTES**

1. Patológicos (HTA, Diabetes):	Si	1-> HTA EN TTO , DM EN TTO , OBESIDAD MORBIDA, COLELITIASIS + COLECISTITIS ,ESTEATOSIS HEPETICA ,RETENCION DE LIQUIDOS .  3-> IVU COMPLICADA
2. Quirúrgicos:		
3. Hospitalarios:	Si	
4. Transfusionales:		
5. Tóxico-Alérgicos:		
6. Farmacológicos:		
7. Gineco-Obstétricos:		
8. Traumáticos:		
9. Otros:		
10. Alergia-toxicidad a medicamentos:		

**FAMILIARES**

HTA , DM

**REVISIÓN POR SISTEMA**

Sistema afectado: **RENAL**

**EXAMENES FÍSICOS**

F.Cardiaca:	84 xMin	Temperatura:	38 °C	F.Respiratorias:	20 xMin
Peso:		Talla :	1.55 m	Presión:	150/80 mmHg
IMC:		SMC:		Perímetro Cefálico:	
Perímetro Torácico:		Presión Arterial Media:	103.33 mmHg		
Apariencia:	FEBRIL				
Cráneo, cara y cuello:	NORMOCEFALO , MUCOSAS HUMEDAS				
Tórax:	RS CS RS NO SOPLO , MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL				
Abdomen:	ABDOMEN GLOBOSO POR ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO , CON SOSPECHA DE ASCITIS				
Piel y faneras:	NORMAL				
Genito - urinario:	NO ESPLORADO				
Extremidades:	CON EDEMA GRADO III				
Sistema nervioso central:	SIN DEFICIT APARENTE				

**OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS**

**ANÁLISIS**

Finalidad de la consulta: 10-No Aplica  
 Causa externa: Otra  
 Tipo de diagnóstico principal: Impresión diagnóstica  
 Diagnóstico principal: R509 - FIEBRE, NO ESPECIFICADA  
 Diagnóstico relacionado 1: N390 - INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO  
 Plan de Tratamiento: VOM  
 Análisis: **PCTE CON CORMOBILIDADES CON CC DE FIEBRE POR LO CUAL ES DEJADO PARA MANEJO**  
 Recomendaciones:  
 Destino del Paciente: Observación

345

89

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:05:04 p.m.

Fecha de Atención: 26/02/2013 23:27

Admisión: AD65135

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

346

40



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD65135	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:14
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 26/02/2013 23:33
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCION DE LA NOTA

- 1-. OBSERVACION
- 2.TAPON VENOSO
3. CAPTOPRIL TAB 50 MG SL AHORA
4. ACETAMINOFEN 1 GR VO AHORA
5. DAPIRONA AMP 2 GR IV C/8HRS
6. FUROSEMIDA AMP 20 MG IV C/12HRS
- 7.LOSARTAN TAB 50 MG VO C/12HRA
- 8.METFORMINA TAB 850 MG DESPUES DEL ALMUERZO
- 9.ATORVASTATINA TAB 40 MG NOCHE
- 10.ASA TAB 100 MG VO DIA
11. CH,PCR,P,ORINA,GLICEMIA,BUN,IONOGRAMA,CREATININA,EKG,RX DE TORAX
- 12.REVALORAR

WILLIAMARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:31  
Fecha de Atención: 2013-02-26 11:56  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Medicamentos

Descripción de la Orden:

VALORACION Y SEGUIMIENTO POR NUTRICION CON IDX DE: 1. IVU COMPLICADA EN RESOLUCION- 2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-5. OBESIDAD GRADO III-6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-7. COLELITIASIS + COLECISTITIS AGUDA-8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

348

42



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:31  
 Fecha de Atención: 2013-02-26 11:55  
 Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Medicamentos

Descripción de la Orden:

S/S DEPURACION DE CREATININA Y PROTEINURIA EN 24 HORAS EN ORINA CON IDX DE: 1. IVU COMPLICADA EN RESOLUCION- 2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-5. OBESIDAD GRADO III-6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-7. COLELITIASIS + COLECISTITIS AGUDA-8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

349

43



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:32  
Fecha de Atención: 2013-02-26 11:54  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Medicamentos

Descripción de la Orden:

PENDIENTE RECLAMAR REPORTE DE PSA- CON IDX DE: 1. IVU COMPLICADA EN RESOLUCION- 2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-5. OBESIDAD GRADO III-6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-7. COLECISTITIS + COLECISTITIS AGUDA-8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

350

44



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:32  
Fecha de Atención: 2013-02-26 11:53  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Medicamentos

Descripción de la Orden:

P/ CITA POR CIRUGIA GENERAL EN 15 DIAS CON IDX DE: 1. IVU COMPLICADA EN RESOLUCION- 2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-5. OBESIDAD GRADO III-6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-7. COLELITIASIS + COLECISTITIS AGUDA-8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

351

45



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:32  
Fecha de Atención: 2013-02-26 11:53  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Medicamentos

Descripción de la Orden:

S/S GLICEMIA EN AYUNAS EN 1 MESCON IDX DE: 1. IVU COMPLICADA EN RESOLUCION- 2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-5. OBESIDAD GRADO III-6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-7. COLELITIASIS + COLECISTITIS AGUDA-8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

352

46



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUJARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:33  
Fecha de Atención: 2013-02-26 11:52  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Medicamentos

Descripción de la Orden:

CITA CON MEDICINA INTERNA EN 1 MES CON IDX DE: 1. IVU COMPLICADA EN RESOLUCION- 2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-5. OBESIDAD GRADO III-6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-7. COLELITIASIS + COLECISTITIS AGUDA-8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

353

47



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD63032  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:33  
 Fecha de Atención: 2013-02-26 11:51  
 Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Medicamentos

Descripción de la Orden:

1. DIETA BLANDA LIBRE DE IRRITANTES Y GRASAS, PARA DIABETICO-2. LOSARTAN TAB 50 MG#60USO: TOMAR 1 TAB VO CADA 12 HORAS 6AM-6PM PERMANENTE.3. METRONIDAZOL 500 MG #18USO: TOMAR 1 TAB VO CADA 8 HORAS X 6 DIAS4. AMPICILINA SULBACTAM TAB 750 MG #20USO: TOMAR 1 TAB VO CADA 12 HORAS X 10 DIAS5. ACETAMINOFEN TAB 500 MG #20USO: TOMAR 2 TAB VO CADA 6 HORAS POR DOLOR O FIEBRE.6. METFORMINA TAB 850 MG#30USO: TOMAR 1 TAB VO DESPUES DEL ALMUERZO PERMANENTE7. ATORVASTATINA TAB 20 MG#60USO: TOMAR 2 TAB VO NOCHE PERMANENTE8. ASA TAB 100 MG #30USO: TOMAR 1 TAB VO EN EL ALMUERZO PERMANENTE9. ESOMEPRAZOL 40 MG#30USO: TOMAR 1 VO EN AYUNAS PERMANENTE

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

354

48

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:21:15 p.m.

Fecha de Atención: 26/02/2013 12:01

Admisión: AD63032

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

Fecha: 23/02/2013: 23:06:37, Prestador: DIANA MARCELA LIZARAZO COTES, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IUV COMPLICADA-****2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-****3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-****4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-****5. OBESIDAD GRADO III-****6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-****7. COLECISTITIS ACALCULOSA?-****8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, FLATOS PRESENTES, NIEGA FIEBRE.

AL EXAMEN FISICO: TA: 130/80 MMHG, FC: 98XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG POSITIVO, PUÑO PERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

IONOGRAMA SODIO: 144.2, POTASIO: 4.3 CLORO: 106.9, CREAT: 0.8, BUN 17.6.

GLUCOMETRIA: 2 PM 127 MG/DL.

A/ PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, QUIEN PERSISTE CON DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCONDRIO Y FLANCO DERECHO Y SIGNO DE REBOTE POSITIVO, SE INSISTE EN DESCARTAR APENDICITIS AGUDA, PROBABLE COLECISTITIS ACALCULOSA.

EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

Fecha: 24/02/2013: 08:21:23, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IUV COMPLICADA-****2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-****3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-****4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-****5. OBESIDAD GRADO III-****6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-****7. COLECISTITIS ACALCULOSA?-****8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, MANIFIENTE REALIZAR FLATOS, NIEGA FIEBRE Y DISMINUCION DEL DOLOR ABDOMINAL.

AL EXAMEN FISICO: TA: 140/80 MMHG, FC: 88XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG NEGATIVO, PUÑO PERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLUCOMETRIA: 6 AM 125 MG/DL.

A/ PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DER, SE INSISTE EN DESCARTAR APENDICITIS AGUDA, PROBABLE COLECISTITIS ACALCULOSA.

EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL. PENDIENTE REALIZAR ECOGRAFIA ABDOMINAL.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

Fecha: 24/02/2013: 16:17:13, Prestador: ARIANA CORDERO GOMEZ, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IUV COMPLICADA-****2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-****3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-****4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-****5. OBESIDAD GRADO III-****6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-****7. COLECISTITIS ACALCULOSA?-****8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, MANIFIENTE REALIZAR FLATOS, NIEGA FIEBRE Y DISMINUCION DEL DOLOR ABDOMINAL.

AL EXAMEN FISICO: TA: 140/80 MMHG, FC: 88XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG NEGATIVO, PUÑO PERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLUCOMETRIA: 6 AM 125 MG/DL.

A/ PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DER, SE INSISTE EN DESCARTAR APENDICITIS AGUDA, PROBABLE COLECISTITIS ACALCULOSA.

EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL. PENDIENTE REALIZAR ECOGRAFIA ABDOMINAL.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

**ORDENES MEDICAS:**

DIETA LIQUIDA LIBRE DE IRRITANTES Y GRASAS-

RETIRAR SNG A LIBRE DRENAJE-

SSN 0.9% 100 CC HORA-

RANITIDINA AMP 50MG IV C/8H-

CEFTRIAXONA 2GR IV DIA (D3)-

METRONIDAZOL 500 MG IV CADA 8 HORAS (D2)-

ESQUEMA MOVIL DE INSULINA CRISTALINA ASI: &lt;200 NO APLICAR, 201-250 3 U, 251-300 6U, 301-350 9U, 351-400 12U, &gt;400 AVISAR AL MEDICO-

P/ VALORACION Y SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL CON REPORTE DE ECOGRAFIA HEPATOBILIAR-

GLUCOMETRIA C/6H-

PENDIENTE PSA-

BUN, CREATININA, IONOGRAMA DIA-

CONTROL ESTRICTO DE LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS (POR SNG Y ORINA) Y ANOTAR-

P/ ECOGRAFIA ABDOMINAL CON ENFASIS HEPATOBILIAR.

CSV Y AC

355

49

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:21:15 p.m.

Fecha de Atención: 26/02/2013 12:01

Admisión: AD63032

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

Fecha: 24/02/2013: 20:14:19, Prestador: JUAN FRANCISCO PIÑEREZ AMELL, Especialidad: MEDICO RURAL

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IVD COMPLICADA-****2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-****3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-****4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-****5. OBESIDAD GRADO III-****6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-****7. COLECISTITIS ACALCULOSA?-****8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, MANIFIENTE REALIZAR FLATOS, NIEGA FIEBRE Y DISMINUCION DEL DOLOR ABDOMINAL.

AL EXAMEN FISICO: TA: 130/70 MMHG, FC: 84XMIN, FR: 19 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG NEGATIVO, PUÑO PERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLUCOMETRIA: 2 PM 118 MG/DL.

A/ PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DER, SE INSISTE EN DESCARTAR APENDICITIS AGUDA, PROBABLE COLECISTITIS ACALCULOSA.

EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL. PENDIENTE REALIZAR ECOGRAFIA ABDOMINAL.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

Fecha: 25/02/2013: 06:37:00, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IVD COMPLICADA-****2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-****3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-****4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-****5. OBESIDAD GRADO III-****6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-****7. COLECISTITIS ACALCULOSA?-****8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, MANIFIENTE REALIZAR FLATOS, NIEGA FIEBRE Y DISMINUCION DEL DOLOR ABDOMINAL.

AL EXAMEN FISICO: TA: 160/80 MMHG, FC: 84XMIN, FR: 19 XMIN, T 39°C, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG NEGATIVO, PUÑO PERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLUCOMETRIA: 8 PM 106 MG/DL.

A/ PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DER, SE INSISTE EN DESCARTAR APENDICITIS AGUDA, PROBABLE COLECISTITIS ACALCULOSA.

EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL. PENDIENTE REALIZAR ECOGRAFIA ABDOMINAL.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

Fecha: 25/02/2013: 11:08:07, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IVD COMPLICADA-****2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-****3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-****4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-****5. OBESIDAD GRADO III-****6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-****7. COLELITIASIS + COLECISTITIS--****8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, MANIFIENTE REALIZAR FLATOS, NIEGA FIEBRE Y DISMINUCION DEL DOLOR ABDOMINAL.

AL EXAMEN FISICO: TA: 160/80 MMHG, FC: 84XMIN, FR: 19 XMIN, T 39°C, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR LEVE A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG NEGATIVO, PUÑO PERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLUCOMETRIA: 8 PM 106 MG/DL.

ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL: REPORTA: ESTEATOSIS MODERADA, COLELITIASIS MAS SIGNOS DE COLECISTITIS.

SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

**ORDENES MEDICAS:**

DIETA LIQUIDA LIBRE DE IRRITANTES Y GRASAS-

SSN 0.9% 100 CC HORA-

RANITIDINA AMP 50MG IV C/8H-

LOSARTAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS 6AM-6PM

CEFTRIAXONA 2GR IV DIA (D4)-

METRONIDAZOL 500 MG IV CADA 8 HORAS (D3)-

ESQUEMA MOVIL DE INSULINA CRISTALINA ASI: &lt;200 NO APLICAR, 201-250 3 U, 251-300 6U, 301-350 9U, 351-400 12U, &gt;400 AVSAR AL MEDICO-

DIPIRONA 2 GR IV SI TEMP &gt;38.5 °C.

**P/SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL**

S/S VALORACION POR UROLOGIA GLUCOMETRIA C/6H-

**PENDIENTE PSA-****BUN, CREATININA, IONOGRAMA DIA-**

CONTROL ESTRICTO DE LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS Y ANOTAR-

356

50

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:21:15 p.m.

Fecha de Atención: 26/02/2013 12:01

Admisión: AD63032

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

S/S CUADRO HEMATICO, PCR,  
CSVYAC

Fecha: 25/02/2013: 22:14:48, Prestador: DIANAMARCELA LIZARAZO COTES, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IUV COMPLICADA-**

**2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-**

**3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-**

**4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-**

**5. OBESIDAD GRADO III-**

**6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-**

**7. COLELITIASIS + COLECISTITIS-**

**8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA MEJORIA, TOLERA DIETA LIQUIDA

AL EXAMEN FISICO: TA: 120/90 MMHG, FC: 80XMIN, FR: 19 XMIN, T 39°C, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, NO DOLOR, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLUCOMETRIA: 2 PM 147 MG/DL.

PARACLINICOS: HB 11.5, LEUCOS 14.400, GR: 95.6%, PLT 336.000, PCR 99.8, BUN 14.1, CREATININA 0.9, IONOGRAMA NORMAL

PACIENTE ESTABLE, CON EMORIA CLINICA, DISMINUCION DE LEUCOCITOSIS CON RESPECTO A HEMOGRAMA ANTERIOR.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

Fecha: 26/02/2013: 08:54:21, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IUV COMPLICADA EN RESOLUCION-**

**2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-**

**3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-**

**4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-**

**5. OBESIDAD GRADO III-**

**6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-**

**7. COLELITIASIS + COLECISTITIS AGUDA-**

**8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-** PACIENTE MANIFIESTA MEJORIA, HACE FLATOS Y DEPOSICIONES NORMALES.

AL EXAMEN FISICO: TA: 110/60 MMHG, FC: 84XMIN, FR: 19 XMIN, T 39°C, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, NO DOLOR, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

A7 PACIENTE CON EVOLUCION SATISFACTORIA EN ESPERA DE NUEVA VALORACION POR CIRUGIA PARA DEFINIR SEGUIMIENTO.

HB: 11.5, HTO: 33.3, LEUC: 14400, PLAQ: 336000, UROCULTIVO: NEGATIVO, PCR: 99.8,

GLUCOMETRIA: 8PM 144 MG/DL, 2 AM 142 MG/DL, BUN: 14.1, CREAT: 0.9, SODIO: 143.3, POTASIO: 3.67, CLORO: 107.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

**ORDENES MEDICAS:**

DIETA BLANDA LIBRE DE IRRITANTES Y GRASAS, PARA DIABETICO-

SSN 0.9% 100 CC HORA SUSPENDER

TAPON VENOSO

RANITIDINA AMP 50MG IV C/8H-

LOSARTAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS 6AM-6PM

CEFTRIAXONA 2GR IV DIA (D5)-

METRONIDAZOL 500 MG IV CADA 8 HORAS (D4)- ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS POR DOLOR O FIEBRE.

ESQUEMA MOVIL DE INSULINA CRISTALINA ASI: <200 NO APLICAR, 201-250 3 U, 251-300 6U, 301-350 9U, 351-400 12U, >400 AMSAR AL MEDICO-

DIPYRONA 2 GR IV SI TEMP >38.5 °C. SUSPENDER

P/SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL

P/ VALORACION POR UROLOGIA GLUCOMETRIA C/6H-

PENDIENTE PSA-

BUN, CREATININA, IONOGRAMA DIA-

S/S VALORACION POR NUTRICION

CONTROL ESTRICTO DE LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS Y ANOTAR-

CSVYAC

Fecha: 26/02/2013: 11:15:23, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IUV COMPLICADA EN RESOLUCION-**

**2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-**

**3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-**

**4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-**

**5. OBESIDAD GRADO III-**

**6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-**

**7. COLELITIASIS + COLECISTITIS AGUDA-**

**8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-** PACIENTE MANIFIESTA MEJORIA, HACE FLATOS Y DEPOSICIONES NORMALES.

AL EXAMEN FISICO: TA: 110/60 MMHG, FC: 84XMIN, FR: 19 XMIN, T 39°C, CONSCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSEO, PERISTALSIS PRESENTE, NO DOLOR, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

A7 PACIENTE ESTABLE AFEBRIL, CON MEJORIA CLINICA DE CUADRO INICIAL, VALORADO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN ORDENA ALTA CON TRATAMIENTO

AMBULATORIO, CITA CON CIRUGIA GENERAL, TAMBIEN SE LE DA ALTA CON MEDICINA INTERNA CON TRATAMIENTO AMBULATORIO.

HB: 11.5, HTO: 33.3, LEUC: 14400, PLAQ: 336000, UROCULTIVO: NEGATIVO, PCR: 99.8,

GLUCOMETRIA: 8PM 144 MG/DL, 2 AM 142 MG/DL, BUN: 14.1, CREAT: 0.9, SODIO: 143.3, POTASIO: 3.67, CLORO: 107.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS. ALTA

357

51

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:21:15 p.m.

Fecha de Atención: 26/02/2013 12:01

Admisión: AD63032

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis****ORDENES MEDICAS:**

ALTA  
 DIETA BLANDA LIBRE DE IRRITANTES Y GRASAS, PARA DIABETICO-  
**VALORACION Y SEGUIMIENTO POR NUTRICION**  
**VAL NUTRICION PREVIA A LA DE ALTA** LOSARTAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS 6AM-6PM  
 METRONIDAZOL 500 MG VO CADA 8 HORAS X 6 DIAS  
 AMPICILINA SULBACTAM TAB 750 MG VO CADA 12 HORAS X 10 DIAS  
 ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS POR DOLOR O FIEBRE.  
 METFORMINA TAB 850 MG VO DESPUES DEL ALMUERZO  
 ATORVASTATINA TAB 40 MG VO NOCHE  
 ASA TAB 100 MG VO EN EL ALMUERZO  
 ESOMEPRAZOL 40 MG VO EN AYUNAS PERMANENTE  
 CITA CON MEDICINA INTERNA EN 1 MES  
 S/S GLICEMIA EN AYUNAS EN 1 MES  
**P/ CITA POR CIRUGIA GENERAL EN 15 DIAS**  
**PENDIENTE RECLAMAR REPORTE DE PSA-**  
**S/S DEPURACION DE CREATININA Y PROTEINURIA EN 24 HORAS EN ORINA**

**Procedimientos Realizados y Ordenados:**

HEMOGRAMA  
 IONOGRAMA  
 TP  
 TPT  
 ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL CON ENFASIS HEPATOBILIAR  
 RX DE TORAX  
 SERIE DE ABDOMEN  
 EKG  
 P ORINA  
 GLICEMIA

**Medicamentos Ordenados y Administrados:**

DIETA BLANDA LIBRE DE IRRITANTES Y GRASAS, PARA DIABETICO-  
 SSN 0.9% 100 CC HORA SUSPENDER  
 TAPON VENOSO  
 RANITIDINA AMP 50MG IV C/8H-  
 LOSARTAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS 6AM-6PM  
 CEFTRIAXONA 2GR IV DIA (D5)-  
 METRONIDAZOL 500 MG IV CADA 8 HORAS (D4)-  
 ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS POR DOLOR O FIEBRE.  
 ESQUEMA MOVIL DE INSULINA CRISTALINA ASI: <200 NO APLICAR, 201-250 3 U, 251-300 6U, 301-350 9U, 351-400 12U, >400 AVISAR AL MEDICO-  
 DIPIRONA 2 GR IV SI TEMP >38.5 °C. SUSPENDER  
 P/SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL  
 P/ VALORACION POR UROLOGIA  
 GLUCOMETRIA C/6H-  
 PENDIENTE PSA-  
 BUN, CREATININA, IONOGRAMA DIA-  
 S/S VALORACION POR NUTRICION.  
 CONTROL ESTRICTO DE LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS Y ANOTAR-

CSV Y AC

**Medidas Generales Ordenadas:****Complicaciones:**

NINGUNA

Fecha de Egreso: 26/02/2013 11:57

Motivo de Salida: Alta

Estado a la Salida:

Vivo

**DIAGNÓSTICOS DE SALIDA:**

**Diagnóstico Principal:** E119 : DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION  
**Diagnóstico Relacionado 1:** I10X : HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)  
**Diagnóstico Relacionado 2:** N390 : INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO  
**Diagnóstico Relacionado 3:** K800 : CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLECISTITIS AGUDA

**PLAN ATENCIÓN INTEGRAL POR MEDICINA:****Tratamiento Farmacologico:**

ALTA  
 DIETA BLANDA LIBRE DE IRRITANTES Y GRASAS, PARA DIABETICO-  
 VALORACION Y SEGUIMIENTO POR NUTRICION  
 VAL NUTRICION PREVIA A LA DE ALTA  
 LOSARTAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS 6AM-6PM  
 METRONIDAZOL 500 MG VO CADA 8 HORAS X 6 DIAS  
 AMPICILINA SULBACTAM TAB 750 MG VO CADA 12 HORAS X 10 DIAS  
 ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS POR DOLOR O FIEBRE.  
 METFORMINA TAB 850 MG VO DESPUES DEL ALMUERZO  
 ATORVASTATINA TAB 40 MG VO NOCHE

358

52

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:21:15 p.m.

Fecha de Atención: 26/02/2013 12:01

Admisión: AD63032

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

Registro de Epicrisis

ASA TAB 100 MG VO EN EL ALMUERZO  
ESOMEPRAZOL 40 MG VO EN AYUNAS PERMANENTE  
CITA CON MEDICINA INTERNA EN 1 MES  
S/S GLICEMIA EN AYUNAS EN 1 MES  
P/ CITA POR CIRUGIA GENERAL EN 15 DIAS  
PENDIENTE RECLAMAR REPORTE DE PSA-  
S/S DEPURACION DE CREATININA Y PROTEINURIA EN 24 HORAS EN ORINA

Recomendaciones Adicionales:

ALTA  
DIETA BLANDA LIBRE DE IRRITANTES Y GRASAS, PARA DIABETICO-  
VALORACION Y SEGUIMIENTO POR NUTRICION  
VAL NUTRICION PREVIA A LA DE ALTA  
LOSARTAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS 6AM-6PM  
METRONIDAZOL 500 MG VO CADA 8 HORAS X 6 DIAS  
AMPICILINA SULBACTAM TAB 750 MG VO CADA 12 HORAS X 10 DIAS  
ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS POR DOLOR O FIEBRE.  
METFORMINA TAB 850 MG VO DESPUES DEL ALMUERZO  
ATORVASTATINA TAB 40 MG VO NOCHE  
ASA TAB 100 MG VO EN EL ALMUERZO  
ESOMEPRAZOL 40 MG VO EN AYUNAS PERMANENTE  
CITA CON MEDICINA INTERNA EN 1 MES  
S/S GLICEMIA EN AYUNAS EN 1 MES  
P/ CITA POR CIRUGIA GENERAL EN 15 DIAS  
PENDIENTE RECLAMAR REPORTE DE PSA-  
S/S DEPURACION DE CREATININA Y PROTEINURIA EN 24 HORAS EN ORINA

Aplica Cuidados de Enfermería: No

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

359

53



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD63032  
 Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de Nacimiento: 16/12/1948  
 Dirección:  
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:21  
 Fecha de Atención: 26/02/2013 12:01  
 Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 10 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

**Registro de Epicrisis**

**DATOS DE LA CONSULTA**

Historia Clínica: Ingreso de Urgencias  
 Fecha de Ingreso: 20/02/2013 14:27  
 Cama: 15

**Síntesis de la Enfermedad:**

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESO A URGENCIAS EL DIA (20/02/2013 -2:32 PM) REFIERE CUADRO CLINICO DE 36 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR EPIGASTRICO TIPO COLICO IRRADIADO A REGION LUMBAR DERECHA SIN DEPOSICIONES NI FLATOS EN IGUAL TIEMPO POR LO QUE CONSULTA A URGENCIA.  
 ANTECEDENTES PERSONALES : DM TIPO 2 TRATADO CON METFORMINA 850 3 AL DIA Y GLIBENCLAMIDA DE 50MG 3 AL DIA SIN ADHERENCIA AL TRATAMIENTO HTA CON TRATAMIENTO IRREGULAR  
 ACTUALMENTE CON PERSISTENCIA DE DOLOR LEVE EN EPIGASTRIO, AUSENCIA DE DEPOSICIONES, NO FLATOS, ABDOMEN DISTENDIDO  
 EXAMEN FISICO:  
 CONCIENTE ORIENTADO AFEBRIL NO ALGICO  
 TA 150/90 FC 75 FR 18 TORAX SIMETRICO RSCSRS SIN SOPLOS MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL SIN AGREGADOS ABDOMEN DISTENDIDO DOLOROSO A LA PALPACION EN HEMABDOMEN DERECHO EXTREMIDADES SIMETRICAS CON EDEMA GRADO 2 SNC SIN DEFICIT  
 PARACLINICOS: HB 13.9 LEUCO 12700 NEUTRO 84% PLAQ 285000 PCR 10.6 CKMB 20 TRPONONA 10.01 GLICEMA 178 CREATININA 0.9 PARCIAL DE ORINA LEUCOS INCONTABLES ECOGRAFIA RENAL Y PROSTATICA NORMAL GOT Y GPT NORMAL AMILASA 72  
 EKG RITMO SINUSAL BLOQUEO DE RAMA DERECHA  
 IDX  
 IUJ COMPLICADA  
 DM TIPO 2  
 DISTENSION ABDOMINAL DE ORIGEN A DETERMINAR

PLAN: VOM

ACTUALMENTE PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. IUJ COMPLICADA EN RESOLUCION-
2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-
3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-
4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-
5. OBESIDAD GRADO III-
6. APENDICITIS RETROCECAL DESCARTADA-
7. COLELITIASIS + COLECISTITIS AGUDA-
8. ILEO ADINAMICO RESUELTO-

PACIENTE MANIFIESTA MEJORIA, HACE FLATOS Y DEPOSICIONES NORMALES.

AL EXAMEN FISICO: TA: 110/60 MMHG, FC: 84XMIN, FR: 19 XMIN, T 39°C, CONCIENTE, ORIENTADO, MUCOSA HUMEDA, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCSRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, NO DOLOR, PUÑO PERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE. AL PACIENTE ESTABLE AFEBRIL, CON MEJORIA CLINICA DE CUADRO INICIAL, VALORADO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN ORDENA ALTA CON TRATAMIENTO AMBULATORIO, CITA CON CIRUGIA GENERAL, TAMBIEN SE LE DA ALTA CON MEDICINA INTERNA CON TRATAMIENTO AMBULATORIO.

**DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:**

**Diagnóstico Principal:** R104 : OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS  
**Diagnóstico Relacionado 1:** I10X : HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)  
**Diagnóstico Relacionado 2:** E119 : DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

**EVOLUCIONES:**

Fecha: 20/02/2013: 14:32:45, Prestador: KATLIN SUSANA NAVARRETE CUADRADO, Especialidad: MEDICO RURAL

Fecha: 21/02/2013: 22:26:46, Prestador: SILVIA CELINA LIZARAZO CORTES, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS CON IDX:

1. IUJ COMPLICADA
2. DM TIPO 2 DESCOMPENSADA
3. HTA NO CONTROLADA
4. ILEO PARALITICO?
5. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA

AL EXAMEN FISICO:

TA 150/90 MMHG FC 75 LPM FR 18 RPM MUCOSAS HUMEDAS, CUELLO MOVIL, TORAX SIMETRICO RSCSRS SIN SOPLOS MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL SIN AGREGADOS ABDOMEN DISTENDIDO DOLOROSO A LA PALPACION EN HEMABDOMEN DERECHO, NO IRRITACION PERITONEAL, AL MOMENTO DEL EXAMEN, PERISTALSIS DISMINUIDA. EXTREMIDADES SIMETRICAS CON EDEMA GRADO 2 SNC SIN DEFICIT.

GLUCOMETRIA 8 PM 229 MG/DL

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL: IMPORTANTE METORISMO + ESTEATOSIS MODERADA

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

Fecha: 22/02/2013: 08:21:08, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:21:15 p.m.

Fecha de Atención: 26/02/2013 12:01

Admisión: AD63032

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IVU COMPLICADA-**

**2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-**

**3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-**

**4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-**

**5. OBESIDAD GRADO III-**

**6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-** PACIENTE MANIFIESTA QUE TUVO FIEBRE ANOCHE, MANIFIESTA FLATOS.

RXS: MANIFIESTA DISNEA DE PEQUEÑOS Y GRANDES ESFUERZOS.

AL EXAMEN FISICO: TA: 130/70 MMHG, FC: 75XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, TIMPANICO Y DISTENDIDO EN HEMABDOMEN SUPERIOR, DOLOR INTENSO A LA PALPACION PROFUNDA EN HIPOCONDRIO DERECHO Y FLANCO DERCHO, BLUMBERG POSITIVO, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

GLICEMIA 4:30 AM 112 MG/DL.

GLUCOMETRIA: 2 AM 146 MG/DL.

EKG NORMAL.

ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL REPORTA: IMPORTANTE METEORISMO, ESTEATOSIS MODERADA.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS. S/S BILIRRUBINAS, FOSFATASA ALCALINA, TRANSAMINASAS.

Fecha: 22/02/2013: 18:46:22, Prestador: ANA SUSANA GARCIA MARTINEZ, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IVU COMPLICADA-**

**2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-**

**3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-**

**4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-**

**5. OBESIDAD GRADO III-**

**6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-** PACIENTE MANIFIESTA QUE TUVO FIEBRE ANOCHE, MANIFIESTA FLATOS.

RXS: MANIFIESTA DISNEA DE PEQUEÑOS Y GRANDES ESFUERZOS.

AL EXAMEN FISICO: TA: 130/70 MMHG, FC: 75XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, TIMPANICO Y DISTENDIDO EN HEMABDOMEN SUPERIOR, DOLOR INTENSO A LA PALPACION PROFUNDA EN HIPOCONDRIO DERECHO Y FLANCO DERCHO, BLUMBERG POSITIVO, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

REPORTE PARA CLINICOS : BILIRRUBINAS TOTAL: 0.8mg/dl, B. DIRECTA 0.2mg/dl, B. INDIRECTA: 0.6mg/dl, AST 26U/L, ALT 30U/L, AMLASA 47U/L, BUN

8.7mg/dl, CREATININA: 0.9mg/dl, IONOGRAMA: NORMAL, PCR 105.7

PLAN: P/ REALIZACION DE ECG HEPATO BILIAR, P/REVALORACION POR CX GRAL CON RESULTADOS

Fecha: 23/02/2013: 08:45:10, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IVU COMPLICADA-**

**2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-**

**3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-**

**4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-**

**5. OBESIDAD GRADO III-**

**6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-**

**7. COLECISTITIS ACALCULOSA?-**

**8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA HACER FLATOS.

AL EXAMEN FISICO: TA: 140/80 MMHG, FC: 100XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG POSITIVO, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

IONOGRAMA SODIO: 141, POTASIO: 3.72, CLORO: 106, UROCULTIVO: NEG, BILIRRUBINAS NORMALES, TRANSAMINASAS NORMALES, CREAT: 0.9, HB: 12.9,

PLAQ: 323000, LEUC: 20600, GRAN: 91%, PCR: 105.7 MGL.

GLUCOMETRIA: 8PM 122 MG/DL, 6 AM 155 MG/DL.

A/ PACIENTE CON MEJORIA CLINICA, AFEBRIL, QUIEN PERSISTE CON DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCONDRIO Y FLANCO DERECHO Y SIGNO DE

REBOTE POSITIVO, PCR ELEVADA, LEUCOCITOSIS EN AUMENTO, SE INSISTE EN DESCARTAR APENDICITIS AGUDA, PROBABLE COLECISTITIS

ACALCULOSA

ELIMINACION URINARIA APROXIMADA: 40 CC /HORA

PLAN: VER ORDENES MEDICAS. SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 23/02/2013: 23:05:51, Prestador: DIANA MARCELA LIZARAZO COTES, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX DE: **1. IVU COMPLICADA-**

**2. DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-**

**3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-**

**4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-**

**5. OBESIDAD GRADO III-**

**6. APENDICITIS RETROCECAL A DESCARTAR?-**

**7. COLECISTITIS ACALCULOSA?-**

**8. ILEO ADINAMICO EN RESOLUCION-** PACIENTE MANIFIESTA LEVE MEJORIA, FLATOS PRESENTES, NIEGA FIEBRE.

AL EXAMEN FISICO: TA: 130/80 MMHG, FC: 98XMIN, FR: 18 XMIN, CONSCIENTE, ORIENTADO, AFEBRIL, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RSCRS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN AGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO POR PANICULO ADIPOSO, PERISTALSIS PRESENTE, DOLOR A LA PALPACION PROFUNDA EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, BLUMBERG POSITIVO, PUÑOPERCUSION NEGATIVA, EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II EN MIEMBROS INFERIORES, SNC SIN DEFICIT APARENTE.

IONOGRAMA SODIO: 144.2, POTASIO: 4.3 CLORO: 106.9, CREAT: 0.8, BUN 17.6.

GLUCOMETRIA: 8PM 122 MG/DL, 6 AM 155 MG/DL.

A/ PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL, QUIEN PERSISTE CON DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCONDRIO Y FLANCO DERECHO Y SIGNO

DE REBOTE POSITIVO, SE INSISTE EN DESCARTAR APENDICITIS AGUDA, PROBABLE COLECISTITIS ACALCULOSA.

EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL

PLAN: VER ORDENES MEDICAS.

361

55



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD65135	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:13
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 27/02/2013 02:12
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 11 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**DESCRIPCIÓN DE LA NOTA**

PCTE MASCULINO DE 64 AÑOS DE EDAD CON CC QUE INICIO EN ESTA TARDE CARACT POR FIEBRE NO CUANTIFICADA ASOCIADA ESCALOFRIOS Y CEFALEA, NIEGA OTROS PCTE QUIEN ESTUVO HOSPITALIZADO POR IUJ COMPLICADA, Y FUE DADO DE ALTA EN EL DIA DE HOY PCTE HTA, DM, OBESO POR LO CUAL CONSULTA  
PARACLINICOS: HEM: 11.6 HEMT: 33.6 PLAQ: 338 LEUC: 10.9 NEUT: 94 LINF: 4.5 PCR: 103  
PARCIAL DE ORINA: NITRITOS: NEGATIVO PROT: 30MG LEUC: 8-10 POR CAMERITR: 3-5 X CAMP BACTERI: + GLUCOSA 138  
NITROGENO UREICO: 12.5 CREATININA: 0.8  
ANALISIS: PACIENTES ESTABLE ACTUALMENTE CON FIEBRE POR LO QUE SE SOLICITA VALORACION POR MEDICINA INTERNA  
PLAN: VALORACION POR MEDICINA INTERNA

LILIANA MARGARITA VEGA FERNANDEZ-MEDICO RURAL-1085046827

362

56



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD65135	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:13
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 27/02/2013 09:47
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 11 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**DESCRIPCIÓN DE LA NOTA**

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS CON HOPITALIZACIÓN RECIENTE POR IMU COMPLICADA ANTECEDENTES DE HTADM EN TRATAMIENTO ESTEATOSIS HEPÁTICA REFIERE CUADRO DE 12 H DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN FIEBRE SUBJETIVA ASOCIADO A ESCALOFRÍO Y CEFALEA SIN REFERIR OTRA SINTOMATOLOGÍA

**EXAMEN FÍSICO**

TA 110/70 FC 78 FR 20 T 38°C  
 CONCIENTE ORIENTADO NO ALGICO FEBRIL  
 TORAX SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL SIN AGREGADOS  
 ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO  
 EXTREMIDADES SIMÉTRICAS NO EDEMATOSAS  
 SNC SIN DÉFICIT

**PARACLÍNICOS**

EKG BLOQUEO INCOMPLETO DE RAMA DERECHA TAQUICARDIA SINUSAL HB 11.6 LECO 10900 NEUTRO 94.4% PLAQ 338000 PCR 103 GLICEMIA 138 CREATININA 0.8 PARCIAL DE URINA PROTEÍNAS 30 CETONAS 10 LEUCIOS 8-10 X CAMPO CILINDROS HIALINOS DE 0-1

**IDX**

1. IMU COMPLICADA EN RESOLUCIÓN
  2. DIABETES MELLITUS TIPO 2
  3. ESTEATOSIS HEPÁTICA MODERADA
  4. HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONTROLADA
  5. OBESIDAD GRADO III
- PLAN HOSPITALIZAR

Fecha y Hora de Ingreso: 26/02/2013 11:27

Fecha y Hora de Egreso: 27/02/2013 09:32

Estado de Salida: 0 - Vivo

Autorización:

Causa Externa:

Destino del Usuario a la Salida:

15 - Otra

3 - Hospitalización

Diagnóstico Principal:

N390: INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO

Diagnóstico Relacionado 1:

E119: DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCIÓN DE COMPLICACIÓN

Diagnóstico Relacionado 2:

I10X: HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)

Observación:

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

363

57



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD65135  
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948  
Dirección:  
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:13  
Fecha de Atención: 27/02/2013 09:54  
Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 11 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**DESCRIPCION DE LA NOTA**

1. HOSPITALIZAR
2. DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA HIPOGLUCIDA
3. TAPON VENOSO
4. ENOXAPARINA 40MG SC DIA
5. OMEPRAZOL 20MG VO EN AYUNA
6. PIPERACILINA TAZOBACTAM 4.5GR IV C/6H
7. METFORMINA TAB 850MG CON EL ALMUERZO
8. LOSARTAN 50MG VO C/12H
9. FUROSEMIDA 40MG VO DIA
10. ATORVASTATINA 40MG VO DIA
11. ACETAMNOFEN 1GR VO C/6H POR FIEBRE
12. S/S RX DE TORAX
13. S/S UROCULTIVO
14. CSV Y AC
15. SUSOENDER LO NO ORDENADO

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

364

58



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD65135

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

Fecha de Nacimiento: 16/12/1948

Dirección:

Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:12

Fecha de Atención: 28/02/2013 09:35

Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 12 días. Sexo: M

Teléfono:

Impreso por: EVARGAS

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCIÓN DE LA NOTA

1. ALTA MEDICINA INTERNA DAR EGRESO HOSPITALARIO 7PM
2. DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA HIPOGLUCIDA
3. TAPON VENOSO
4. ENOXAPARINA 40MG SC DIA
5. OMEPRAZOL 20MG VO EN AYUNA
6. PIPERACILINA TAZOBACTAM 4.5GR IV C/6H
7. METFORMINA TAB 850MG CON EL ALMUERZO
8. LOSARTAN 50MG VO C/12H
9. FUROSEMIDA 40MG VO DIA
10. ATORVASTATINA 40MG VO DIA
11. ACETAMINOFEN 1GR VO C/6H POR FIEBRE

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

365

59



**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Admisión:</b> AD65135	<b>Fecha de Impresión:</b> 15/11/2017 12:12
<b>Paciente:</b> CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	<b>Fecha de Atención:</b> 28/02/2013 09:31
<b>Fecha de Nacimiento:</b> 16/12/1948	<b>Edad:</b> 64 año(s), 2 mes(es) y 12 días. <b>Sexo:</b> M
<b>Dirección:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Entidad:</b> ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	<b>Impreso por:</b> EVARGAS

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**DESCRIPCION DE LA NOTA**

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS CON DX  
1. IVU COMPLICADA EN RESOLUCION  
2. DIABETES MELLITUS TIPO 2  
3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA  
4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA  
5. OBESIDAD GRADO III  
HACE 24 HORAS SIN FIEBRE REFIERE BIENESTAR

**EXAMEN FISICO**  
TA 150/70 FC 78 FR 20 T 37°C  
CONCIENTE ORIENTADO NO ALGICO FEBRIL  
TORAX SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL SIN AGREGADOS  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO  
EXTREMIDADES SIMETRICAS NO EDEMATOSAS  
SNC SIN DEFICIT

PLAN ALTA POR MEDICINA INTERNA. SEGUIR IGUAL MEDICACION INTRAHOSPITALARIA HASTA 7PM PARA DAR EGRESO HOSPITALARIO

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD65135	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:20
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 28/02/2013 09:41
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 64 año(s), 2 mes(es) y 12 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**Registro de Epicrisis**

**DATOS DE LA CONSULTA**

Historia Clínica: Ingreso de Urgencias  
 Fecha de Ingreso: 26/02/2013 23:18  
 Cama: 10

**Síntesis de la Enfermedad:**

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS CON HOPITALIZACION RECIENTE POR IUJ COMPLICADA ANTECEDENTES DE HTA DM EN TRATAMIENTO ESTEATOSIS HEPATICA REFIERE CUADRO DE 12 H DE EVOLUCION CONSISTENTE EN FIEBRE SUBJETIVA ASOCIADO A ESCALOFRIO Y CEFALEA SIN REFERIS OTRA SINTOMATOLOGIA

**DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:**

Diagnóstico Principal: R509 : FIEBRE, NO ESPECIFICADA  
 Diagnóstico Relacionado 1: N390 : INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO  
 Diagnóstico Relacionado 2: E119 : DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION  
 Diagnóstico Relacionado 3: I10X : HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

**EVOLUCIONES:**

Fecha: 26/02/2013: 23:27:55, Prestador: WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS, Especialidad: MEDICINA INTERNA

PACIENTE MASCULINO DE 64 AÑOS CON DX

1. IUJ COMPLICADA EN RESOLUCION
  2. DIABETES MELLITUS TIPO 2
  3. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA
  4. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
  5. OBESIDAD GRADO III
- HACE 24 HORAS SIN FIEBRE REFIERE BIENESTAR

TA 150/70 FC 78 FR 20 T 37°C  
 CONCIENTE ORIENTADO NO ALGICO FEBRIL  
 TORAX SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL SIN AGREGADOS  
 ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO  
 EXTREMIDADES SIMETRICAS NO EDEMATOSAS  
 SNC SIN DEFICIT

PLAN ALTA POR MEDICINA INTERNA. SEGUIR IGUAL MEDICACION INTRAHOSPITALARIA HASTA 7PM PARA DAR EGRESO HOSPITALARIO

**Procedimientos Realizados y Ordenados:**

V.O.M

**Medicamentos Ordenados y Administrados:**

V.O.M

**Medidas Generales Ordenadas:**

Complicaciones:  
 NINGUNA

Fecha de Egreso: 28/02/2013 09:36      Motivo de Salida: Alta      Estado a la Salida: Vivo

**DIAGNÓSTICOS DE SALIDA:**

Diagnóstico Principal: N390 : INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO  
 Diagnóstico Relacionado 1: E119 : DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION  
 Diagnóstico Relacionado 2: I10X : HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

**PLAN ATENCIÓN INTEGRAL POR MEDICINA:**

**Tratamiento Farmacológico:**

V.O.M

**Recomendaciones Adicionales:**

SEGUIR TRATAMIENTO EN CASA

Aplica Cuidados de Enfermería: No

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

367

61

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:20:59 p.m.

Fecha de Atención: 28/02/2013 09:41

Admisión: AD65135

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

368

62

14



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD339464  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:33  
 Fecha de Atención: 2014-08-15 11:41  
 Edad: 65 año(s), 7 mes(es) y 30 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

Resultados de Ecografías y Doppler.

**Descripción de los Resultados:**

HIGADO: De forma y tamaño estructura conservadas. Con aumento de la ecogenicidad en forma difusa de aspecto esteatosico. No se observa imágenes focales.

Vía biliar intra-extrahepática: No dilatada.

VESICULA: Presenta abundante barro biliar, y varias imágenes litiasicas la mayor de 13mm. Paredes finas

PANCREAS: No se visualiza por interposición gaseosa.

BAZO: De forma, tamaño y estructura conservada.

Ambos riñones de aspecto conservado. Sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis.

No se observa líquido libre en cavidad peritoneal.

Vejiga parcialmente distendida de aspecto normal.

CONCLUSION:  
 1- ESTEATOSIS HEPATICA  
 2- COLELITIASIS

JACQUELIN MEZA RUIZ ECO-RADIOLOGIA-13012801

369

63



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD407770  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:36  
Fecha de Atención: 2014-11-20 10:31  
Edad: 65 año(s), 11 mes(es) y 4 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Reporte de Imágenes Diagnósticas.

Procedimiento Realizado:

ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS

Descripción del Reporte:

RIÑÓN DERECHO: mide 114 x 56 x 60 mm en su diámetro longitudinal y AP. Espesor cortimedular 14 mm De forma, tamaño, contornos y ecoestructura conservadas. Adecuada relación corticomedular. Sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis.

No se observaron alteraciones en las áreas peri ni para renales.

RIÑÓN IZQUIERDO: mide 114 x 52 x 60 mm en su diámetro longitudinal y AP. Espesor cortimedular 16 mm De forma, tamaño, contornos y ecoestructura conservadas. Adecuada relación corticomedular. Sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis.

No se observaron alteraciones en las áreas peri ni para renales.

Vejiga urinaria con escasa repleción no evaluable.

Calcificaciones en la pelvis renal bilateral.

CONCLUSIÓN:

1- HALLAZGOS ECOGRAFICOS DENTRO DE PARAMETROS CONSERVADOS

LUIS ENRIQUE SANJUANELO MARENCO-RADIOLOGIA-2005

370

64



Mar  
15

**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD482207 Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:04  
 Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN Fecha de Atención: 03/03/2015 11:06  
 Fecha de Nacimiento: 16/12/1948 Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 15 días. Sexo: M  
 Dirección: Teléfono:  
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A Impreso por: EVARGAS

**HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS**

**DATOS DE LA CONSULTA**

Remitido: No Contra referencia: No  
 Tipo de Consulta: Medicina General  
 Plan / Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A / EVENTOBOLMAR(urgencia)  
 Glasgow: 15 Valoración: Alerta Triage: II

**MOTIVO DE LA CONSULTA**

DEBILIDAD

**ENFERMEDAD ACTUAL**

REFEIER CUADRO DE INAPETENCIA ASTENIA ADINAMIA DE VARIOS DIAS DE EVOLUCION - EPIGASTRALGIA PIROSIS REFLUJO GASTRICO- COMENTA DEPOSICION MELENICA HACE 1 SEMANA-- REALIZA Hb: 7.9-- POR LO QUE REFIEREN

**ANTECEDENTES**

- |                                       |    |  |
|---------------------------------------|----|--|
| 1. Patológicos (HTA, Diabetes):       | Si | * 1-> DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA- |
| 2. Quirúrgicos:                       |    | 2. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-           |
| 3. Hospitalarios:                     |    | 3. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-       |
| 4. Transfusionales:                   |    | 4. OBESIDAD GRADO III-                     |
| 5. Tóxico-Alérgicos:                  |    | 5. COLELITIASIS                            |
| 6. Farmacológicos:                    |    |  |
| 7. Gineco-Obstétricos:                |    |  |
| 8. Traumáticos:                       |    |  |
| 9. Otros:                             |    |  |
| 10. Alergia-toxicidad a medicamentos: |    |  |

**FAMILIARES**

NO

**REVISIÓN POR SISTEMA**

Sistema afectado: **DIGESTIVO**

**EXAMENES FÍSICOS**

F. Cardíaca:	85 xMin	Temperatura:	37 °C	F. Respiratorias:	20 xMin
Peso:	75 kg	Talla:	1.7 m	Presión:	100/70 mmHg
IMC:	25.95 Kg/m <sup>2</sup>	SMC:	1.86 m <sub>2</sub>	Perímetro Cefálico:	
Perímetro Torácico:		Presión Arterial Media:	80 mmHg		

Apariencia: REGULAR ESTADO GERNAL  
 PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, OIDOS CON CONDUCTO AUDITIVOS PERMEABLES,  
 Tórax: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICO SIN SOPLO, BUEN TONO, EUPNEICO ASIMILANDO EL OXÍGENO AMBIENTAL, PULMONES CLAROS EN TODOS SUS CAMPOS  
 Abdomen: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN EPIGASTRIO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, , NO MASA NI MEGALIA, PERÍSTALSIS PRESENTE  
 Piel y faneras: NORMAL  
 Genito - urinario: GENITALES EXERNOS NO SE EVALUAN, DIURESIS ADECUADA SIN SIGNOS DE RETENCIÓN HÍDRICA.  
 Extremidades: EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, CON BUEN TONO MUSCULAR, FUERZA MUSCULAR 5/5, SIN EDEMAS, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS NORMALES, ARCOS DE MOVIMIENTOS CONSERVADOS EN LAS ARTICULACIONES  
 Sistema nervioso central: VIGIL, ACTIVO, CONSCIENTE, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, SIN DEFICT SISTEMA NERVIOSO SIN ALTERACIÓN SENSITIVA NI MOTORA, SIN ALTERACIÓN DEL SENSORIO GLASSGOW 15/15.

**OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS**

**VALORACIÓN MED INTERNA**

**ANÁLISIS**

Finalidad de la consulta: 10-No Aplica  
 Causa externa: Enfermedad general  
 Tipo de diagnóstico principal: Impresión diagnóstica  
 Diagnóstico principal: K922 - HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO ESPECIFICADA  
 Plan de Tratamiento: OBSERVACION  
 Análisis: **HVDA?**  
 Recomendaciones:

371

65

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:04:47 p.m.

Fecha de Atención: 03/03/2015 11:06

Admisión: AD482207

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS**

Destino del Paciente: Observación



MARISOL CANTILLO PARADA-MEDICINA GENERAL-4606

372

66



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:28  
 Fecha de Atención: 2015-03-03 11:28  
 Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 15 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

Solicitud de Reserva y Transfusión.

Grupo Sanguíneo y RH:	NO	Servicio:	Urg General
<b>Indicación de la Transfusión:</b>			
Transfusión Anterior:	NO	Tipo de Solicitud:	Reserva
Reacciones Transfusionales:	NO		
<b>COMPONENTES SOLICITADOS:</b>	<b>UNIDADES:</b>	<b>CANTIDAD ml:</b>	
SANGRE FRESCA TOTAL:			
GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS:	2 UDS		
PLAMA FRESCO CONGELADO:			
PLAQUETAS:			
CRIOPRECIPITADO:			
<b>PRUEBAS PRETRANSFUSIONALES:</b>	<b>CANTIDAD:</b>		
HEMOCLASIFICACIÓN:			
RASTREO DE ANTICUERPOS I, II:			
PRUEBA CRUZADA MAYOR:			
PRUEBA CRUZADA MENOR:			
FENOTIPO:			
Requerimiento:	Regular		
Observaciones:	OBSERVACION		

MARISOL CANTILLO PARADA-MEDICINA GENERAL-4606

373

67



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:29  
 Fecha de Atención: 2015-03-04 08:02  
 Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 16 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

Reserva de Componentes Sanguíneos.

Grupo Sanguíneo:  Servicio:   
 Rastreo de Anticuerpos I y II:

RESERVA DE COMPONENTES:										Pruebas Cruzadas:	
Número de Unidad	Sello de Calidad	Fecha de Vencim/yo	Grupo y RH	SFT	GRPL	PFC	PQ	CRIO	Filtro	Mayor	Menor
5540	5540	30/03/015	O POS		1					Comp	-----
5550	5550	01/04/2015	O POS		1					Comp	-----

Observaciones:

- RECOMENDACIONES DE TRASLADO PARA HEMODERIVADOS:**
- 1- La SFT o GR deben transportarse en nevera de Icopor que mantenga Temperatura entre 1-6°C.
  - 2- El PFC debe transportarse de -18°C a 730°C. Las plaquetas deben conservarse entre 20-24°C en agitación continua.
  - 3- La sangre No debe estar en contacto con el hielo de la nevera, protegerla con papel, plástico o cartón.
  - 4- Antes de cada transfusión debe verificarse la identidad del Receptor y de la unidad designada para este.
  - 5- La transfusión de cada unidad No debe exceder mas de 4 horas.
  - 6- De presentarse una reacción transfusional , suspender inmediatamente la transfusión, notificar al médico encargado y reportarlo al Banco de sangre o servicio Transfusional.
  - 7- En caso de No transfundir la unidad regresarla al servicio transfusional antes de una hora.
  - 8- La enfermera jefe es la autorizada para recibir los componentes sanguíneos a satisfacción .

LAURA MILENA ROMERO SUAREZ-BACTERIOLOGO-23984

374  
68



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:28  
 Fecha de Atención: 2015-03-04 12:32  
 Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 16 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

Solicitud de Reserva y Transfusión.

Grupo Sanguíneo y RH:	O+	Servicio:	Hosp Medicina Interna
<b>Indicación de la Transfusión:</b>			
Transfusión Anterior:	NO	Tipo de Solicitud:	Reserva
Reacciones Transfusionales:	N		
<b>COMPONENTES SOLICITADOS:</b>	<b>UNIDADES:</b>	<b>CANTIDAD ml:</b>	
SANGRE FRESCA TOTAL:			
GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS:	2		
PLAMA FRESCO CONGELADO:			
PLAQUETAS:			
CRIOPRECIPITADO:			
<b>PRUEBAS PRETRANSFUSIONALES:</b>	<b>CANTIDAD:</b>		
HEMOCACLASIFICACIÓN:			
RASTREO DE ANTICUERPOS I, II:			
PRUEBA CRUZADA MAYOR:			
PRUEBA CRUZADA MENOR:			
FENOTIPO:			
Requerimiento:	Regular		
<b>Observaciones:</b>			
RESERVA DE 2 UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS EMPAQUETADOS			

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

375

69



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD482207	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:11
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 03/03/2015 13:13
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 15 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**DESCRIPCION DE LA NOTA**

**HOSPITALIZAR SALA DE MEDICINA INTERNA**

NVO\*\*\*HASTA NUEVA ORDEN\*\*\*

SSN 0.9% A 70 CC HORA

DAD 10%, PASAR A 20CC HORA

OMEPRAZOL 2 AMP 100 CC SSN, PASAR 10CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION

RESERVAR 2 UGRE

TRANSFUNDIR SI HB <7GR/DL

NO ASA NO HEPARINAS\*\*\*\*HASTA NUEVA ORDEN\*\*\*

S/S BUN, CREATININA, IONOGRAMA DE CONTROL

S/S HEMOGRAMA CADA 12 HORAS

PENDIENTE GLUCOSA SOLICITADA EL 03/03/2015

PENDIENTE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS SOLICITADO EL 03/03/2015

VIGILAR SIGNOS DE SANGRADO

GLUCOMETRIA CADA 6 HORAS

CSV Y AC

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

376

70



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD482207	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:11
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 03/03/2015 13:12
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 15 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**DESCRIPCION DE LA NOTA**

PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) CON ANTECEDENTE CLINICO DE HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); PACIENTE QUIEN INGRESA MANIFESTANDO CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 SEMANA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE SINTOMAS GASTROINTESTINALES (PRESENCIA DE DEPOSICIONES TIPO MELENAS EN 2 OPORTUNIDADES, DOLOR ABDOMINAL EN REGION DE EPIGASTRIO URENTE, NIEGA HEMATEMESIS) PRESENCIA DE SINTOMAS CONSTITUCIONALES (ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA), NIEGA PRESENCIA DE PICOS FEBRILES, NIEGA EPISODIOS SIMILARES ANTERIORMENTE; POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA PRESENTE INSTITUCION (03/03/2015) (11:15 AM); SE RECIBE REPORTE DE ESTUDIO DE EXTENSION (EXTRAINSTITUCIONAL) CON EVIDENCIA DE ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENEA MODERADA (HB 7,9 GR/DL); SE CONSIDERA PACIENTE CON CUADRO DE HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS, POR LO QUE EN EL MOMENTO SE INDICA MANEJO DE PROTECCION GASTROINTESTINAL CON INHIBIDOR DE BOMBA DE PROTONES (OMEPRAZOL EN INFUSION), A LA ESPERA DE REALIZACION DE ESTUDIO DE EXTENSION (EVDA); ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, GASGLOW 15/15, ALERTA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE, SIN NUEVOS EPISODIOS DE SANGRADO GASTROINTESTINAL, SIN SIRS

- ALERGIAS: NIEGA
- QUIRURGICOS: NIEGA
- ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO)
- ANTECEDENTES PATOLOGICOS FAMILIARES: NIEGA
- FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL) (CONSUME EL DIA DEL CUADRO); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS
- TOXICOLOGICOS: NIEGA

**EXAMEN FISICO**

TA: 110/60; FC 88; FR: 22; STO2: 98%

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE

CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS

TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS

ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS

EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS

NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

**PARACLINICOS**

**03/03/2015:** HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO)

**26/02/2015 (EXTRAINSTITUCIONAL):** HEMOGRAMA HB 7,9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

**IDX:**

**HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS**

- GASTROPATIA POR AINES

**OBESIDAD GRADO II**

**ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 8,2GR/DL)**

**HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)**

**DIABETES MELLITUS TIPO 2**

**PLAN: HOSPITALIZAR**

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

377

21



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD482207	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:11
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 03/03/2015 11:22
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 15 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**DESCRIPCION DE LA NOTA**

SE REALIZA GLUCOMETRI: 179-

MARISOL CANTILLO PARADA-MEDICINA GENERAL-4606

378

72



**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Admisión:</b> AD482207	<b>Fecha de Impresión:</b> 15/11/2017 12:20
<b>Paciente:</b> CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	<b>Fecha de Atención:</b> 05/03/2015 08:18
<b>Fecha de Nacimiento:</b> 16/12/1948	<b>Edad:</b> 66 año(s), 2 mes(es) y 17 días. <b>Sexo:</b> M
<b>Dirección:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Entidad:</b> ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	<b>Impreso por:</b> EVARGAS

**Registro de Epicrisis**

**DATOS DE LA CONSULTA**

**Historia Clínica:** Ingreso de Urgencias  
**Fecha de Ingreso:** 03/03/2015 10:04  
**Cama:** 16

**Síntesis de la Enfermedad:**

PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU DIA 2 DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX DE:  
 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS)

- GASTROPATIA POR AINES
- GASTRITIS CRONICA ACTIVA
- OBESIDAD MORBIDA
- ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,6GR/DL)
- HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)
- DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA
- COLELITIASIS X AP
- REFIERE MEJORIA CLINICA, NIEGA NUEVOS EPISODIOS DE MELENAS.

**EXAMEN FISICO**

TA: 110/70; FC 72; FR: 20 RPM

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RISIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO Y FOSA ILIACA DERECHA; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS. NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO.

GLUCOMETRIAS: 08:00 PM 157 06:00 AM 142

**PARACLINICOS**

04/03/15: HB 7.59, HCTO 24.1, LEUCOS 9760, GR 74.5%, PLT 741.000

ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA: LAGO GASTRICO BILIOSO, ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES, MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTOPILORICA SE TOMA BIOPSIA, PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO. CONCLUSION: GASTRITIS CRONICA ACTIVA

HEMOGRAMA 03/03/15 (23:00): HB:7.64, HCT:23.55, PLAQ:747.000, LEUCO:9.61, N:77.2, L:12.8

03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO), GLICEMIA 272.

26/02/2015 (EXTRAINSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7.9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN NUEVOS EPISODIOS DE SANGRADO DIGESTIVO, CON HALLAZGO ENDOSCOPICO DE GASTRITIS CRONICA ACTIVA, SIN EVIDENCIA DE SANGRADO ACTIVO, TOLERANDO ADECUADAMENTE LA VIA ORAL, VALORES DE HEMOGLOBINA ESTABLES POR LO QUE SE CONSIDERA A LA TAMEDICA

**DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:**

**Diagnóstico Principal:** K922 : HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO ESPECIFICADA

**EVOLUCIONES:**

Fecha: 03/03/2015: 11:22:37, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: MARISOL CANTILLO PARADA, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: GLUCOMETRIA

Descripción: SE REALIZA GLUCOMETRI: 179--

Fecha: 03/03/2015: 13:12:48, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: NOTA VALORACION SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) CON ANTECEDENTE CLINICO DE HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); PACIENTE QUIEN INGRESA MANIFESTANDO CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 SEMANA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE SINTOMAS GASTROINTESTINALES (PRESENCIA DE DEPOSICIONES TIPO MELENAS EN 2 OPORTUNIDADES, DOLOR ABDOMINAL EN REGION DE EPIGASTRIO URENTE, NIEGA HEMATEMESIS) PRESENCIA DE SINTOMAS CONSTITUCIONALES (ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA), NIEGA PRESENCIA DE PICOS FEBRILES, NIEGA EPISODIOS SIMILARES ANTERIORMENTE; POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA PRESENTE INSTITUCION (03/03/2015) (11:15 AM); SE RECIBE REPORTE DE ESTUDIO DE EXTENSION (EXTRAINSTITUCIONAL) CON EVIDENCIA DE ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,9 GR/DL); SE CONSIDERA PACIENTE CON CUADRO DE HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS, POR LO QUE EN EL MOMENTO SE INDICA MANEJO DE PROTECCION GASTROINTESTINAL CON INHIBIDOR DE BOMBA DE PROTONES (OMEPRAZOL EN INFUSION), A LA ESPERA DE REALIZACION DE ESTUDIO DE EXTENSION (EVDA); ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, GASGLOW 15/15, ALERTA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE, SIN NUEVOS EPISODIOS DE SANGRADO GASTROINTESTINAL, SIN SIRS

- ALERGIAS: NIEGA

- QUIRURGICOS: NIEGA

- ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO)

- ANTECEDENTES PATOLOGICOS FAMILIARES: NIEGA

- FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL) (CONSUME EL DIA DEL CUADRO); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS;

METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; GLIBENCLAMDA TAB 5 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS

- TOXICOLOGICOS: NIEGA

**EXAMEN FISICO**

TA: 110/60; FC 88; FR: 22; STO2: 98%

379

73

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:20:44 p.m.

Fecha de Atención: 05/03/2015 08:18

Admisión: AD482207

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE  
 CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS  
 TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS  
 ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS  
 EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS  
 NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO  
 PARACLINICOS  
 03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO)  
 26/02/2015 (EXTRAINSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7,9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%  
 IDX  
 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS  
 - GASTROPATIA POR AINES  
 OBESIDAD GRADO II  
 ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 8,2GR/DL)  
 HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)  
 DIABETES MELLITUS TIPO 2

PLAN: HOSPITALIZAR

Fecha: 03/03/2015: 13:13:27, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: WILLIAMARTURO PEÑA VARGAS, Especialidad: MEDICINA INTERNA  
 Asunto: ORDENES MEDICAS  
 Descripción: HOSPITALIZAR SALA DE MEDICINA INTERNA  
 NVO\*\*HASTA NUEVA ORDEN\*\*  
 SSN 0.9% A 70 CC HORA  
 DAD 10%, PASAR A 20CC HORA  
 OMEPRAZOL 2 AMP 100 CC SSN, PASAR 10CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION  
 RESERVAR 2 UGRE  
 TRANSFUNDIR SI HB  
 NO ASANO HEPARINAS\*\*HASTA NUEVA ORDEN\*\*  
 S/S BUN, CREATININA, IONOGRAMA DE CONTROL  
 S/S HEMOGRAMA CADA 12 HORAS  
 PENDIENTE GLUCOSA SOLICITADA EL 03/03/2015  
 PENDIENTE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS SOLICITADO EL 03/03/2015  
 VIGILAR SIGNOS DE SANGRADO  
 GLUCOMETRIA CADA 6 HORAS CSVYAC

Fecha: 03/03/2015: 18:32:16, Historia: Notas de Ingreso a Piso, Prestador: DIANA MARCELA LIZARAZO COTES, Especialidad: MEDICINA GENERAL  
 Asunto: Notas de Ingreso a Piso  
 Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) CON ANTECEDENTE CLINICO DE HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 SEMANA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE SINTOMAS GASTROINTESTINALES (PRESENCIA DE DEPOSICIONES TIPO MELENAS EN 2 OPORTUNIDADES, DOLOR ABDOMINAL EN REGION DE EPIGASTRIO URENTE, NIEGA HEMATEMESIS) PRESENCIA DE SINTOMAS CONSTITUCIONALES (ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA), NIEGA PRESENCIA DE PICOS FEBRILES, NIEGA EPISODIOS SIMILARES ANTERIORMENTE; POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA PRESENTE INSTITUCION (03/03/2015) (11:15 AM); SE RECIBE REPORTE DE ESTUDIO DE EXTENSION (EXTRAINSTITUCIONAL) CON EVIDENCIA DE ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,9 GR/DL); SE CONSIDERA PACIENTE CON CUADRO DE HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS, POR LO QUE INDICAN MANEJO DE PROTECCION GASTROINTESTINAL CON INHIBIDOR DE BOMBA DE PROTONES (OMEPRAZOL EN INFUSION), A LA ESPERA DE REALIZACION DE ESTUDIO DE EXTENSION (EVDA); ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, GASGLOW 15/15, ALERTA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE, REFIERE UN NUEVO EPISODIO DE MELENA EN HORAS DE LA TARDE.  
 ANTECEDENTES  
 PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO)  
 FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL) (CONSUME EL DIA DEL CUADRO); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS  
 ALERGIAS: NIEGA  
 QUIRURGICOS: NIEGA  
 TOXICOLOGICOS: NIEGA  
 EXAMEN FISICO

TA: 130/70; FC 80; FR: 20 RPM  
 GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS. NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

PARACLINICOS  
 03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO), GLICEMIA 272.  
 26/02/2015 (EXTRAINSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7,9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

IDX  
 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS  
 -GASTROPATIA POR AINES  
 OBESIDAD GRADO II  
 ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 8,2GR/DL)  
 HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

380

74

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:20:44 p.m.

Fecha de Atención: 05/03/2015 08:18

Admisión: AD482207

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

DIABETES MELLITUS TIPO 2 DESCOMPENSADA  
PLAN: VER ORDENES MEDICAS

Fecha: 03/03/2015: 18:33:54, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: DIANA MARCELA LIZARAZO COTES, Especialidad: MEDICINA GENERAL  
Asunto: ORDENES  
Descripción: NVO\*\*\*HASTA NUEVA ORDEN\*\*\*\*  
SSN 0.9% A 70 CC HORA  
DAD 10%, PASAR A 20CC HORA  
OMEPRAZOL 2 AMP 100 CC SSN, PASAR 10CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION  
ESQUEMA MOVIL DE INSULINA CRISTALINA ASI  
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS  
RESERVAR 2 UGRE  
TRANSFUNDIR SI HB  
NO ASA NO HEPARINAS\*\*\*\*HASTA NUEVA ORDEN\*\*\*\*  
PENDIENTE BUN, CREATININA, IONOGRAMA DE CONTROL  
S/S HEMOGRAMA CADA 12 HORAS  
PENDIENTE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS SOLICITADO EL 03/03/2015  
VIGILAR SIGNOS DE SANGRADO  
GLUCOMETRIA CADA 6 HORAS  
CSVYAC

Fecha: 04/03/2015: 12:27:06, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA  
Asunto: EVOLUCION 04/03/2015  
Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU 2DO DIA DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX DE:  
HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS)  
-GASTROPATIA POR AINES  
OBESIDAD MORBIDA  
ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,6GR/DL)  
HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)  
DIABETES MELLITUS TIPO 2 DESCOMPENSADA

**ANTECEDENTES**

PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ATERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO)  
FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL) (CONSUME EL DIA DEL CUADRO); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS;  
METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS  
ALERGIAS: NIEGA  
QUIRURGICOS: NIEGA  
TOXICOLOGICOS: NIEGA  
EXAMEN FISICO  
TA: 130/80; FC 78; FR: 20 RPM  
GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO Y FOSA ILIACA DERECHA; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS. NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO.  
GLUCOMETRIAS: 08:00 PM: 150 06:00 AM: 116  
PARACLINICOS  
HEMOGRAMA 03/03/15 (23:00): HB: 7.64, HTC: 23.55, PLAQ: 747.000, LEUCO: 9.61, N: 77.2, L: 12.8  
03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8.2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MDN 6%; CREATININA 0.8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO), GLICEMIA 272.  
26/02/2015 (EXTRANSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7.9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

Fecha: 04/03/2015: 12:30:38, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA  
Asunto: ORDENES MEDICAS  
Descripción: NVO\*\*\*HASTA NUEVA ORDEN\*\*\*\*  
SSN 0.9% A 70 CC HORA  
DAD 10%, PASAR A 20CC HORA  
OMEPRAZOL 2 AMP 100 CC SSN, PASAR 10CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION  
ESQUEMA MOVIL DE INSULINA 3 X 3 SI GLUCOMETRIA > 200 MG/DL  
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS  
S/S EKG AHORA  
RESERVAR 2 UGRE  
TRANSFUNDIR SI HB PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SUDIA 2 DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX DE:  
HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS)  
-GASTROPATIA POR AINES  
-GASTRITIS CRONICA ACTIVA  
OBESIDAD MORBIDA  
ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,6GR/DL)  
HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)  
DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA  
COLELITIASIS X AP  
REFIERE MEJORIA CLINICA, NIEGA NUEVOS EPISODIOS DE MELENAS.

EXAMEN FISICO  
TA: 110/70; FC 72; FR: 20 RPM  
GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS. TORAX:

381

75

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:20:44 p.m.

Fecha de Atención: 05/03/2015 08:18

Admisión: AD482207

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO Y FOSA ILIACA DERECHA; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS. NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO.

GLUCOMETRIAS: 08:00 PM: 15706:00 AM: 142

**PARACLINICOS**

04/03/15: HB 7.59, HCTO 24.1, LEUCOS 9760, GR 74.5%, PLT 741.000

ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA: LAGO GASTRICO BILIOSO, ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES, MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRÓPILORICA SE TOMA BIOPSIA, PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO. CONCLUSION: GASTRITIS CRONICA ACTIVA

HEMOGRAMA 03/03/15 (23:00): HB:7.64, HTC:23.55, PLAQ:747.000, LEUCO:9.61, N:77.2, L:12.8

03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8.2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0.8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO), GLICEMIA 272.

26/02/2015 (EXTRASTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7.9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN NUEVOS EPISODIOS DE SANGRADO DIGESTIVO, CON HALLAZGO ENDOSCOPICO DE GASTRITIS CRONICA ACTIVA, SIN EVIDENCIA DE SANGRADO ACTIVO, TOLERANDO ADECUADAMENTE LA VIA ORAL, VALORES DE HEMOGLOBINA ESTABLES POR LO QUE SE CONSIDERA ALTA MEDICA

PLAN: VER ORDENES MEDICAS

**Procedimientos Realizados y Ordenados:**

Fecha: 03/03/2015

-451600 - ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON BIOPSIA CERRADA - Cantidad: 1

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 2

-902212 - HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH) - Cantidad: 1

-903825 - CREATININA EN SUEROS ORINA Y OTROS - Cantidad: 1

-903841 - GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA - Cantidad: 1

Fecha: 04/03/2015

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 2

**Medicamentos Ordenados y Administrados:**

Fecha: 03/03/2015

-808 - LLAVE DE TRES VAS - Cantidad: 1

-B05BD009702 - Dextrosa en agua destilada 10% - Cantidad: 1

-B05BS004701 - Sodio cloruro 0.9% 500ML - Cantidad: 2

-C09CL021161 - LOSARTAN - Cantidad: 2

-HDMD001 - Tirillas de Glucometria - Cantidad: 5

-I1058 - INTRACAK #18 - Cantidad: 2

-IM5686 - EQUIPO BOMBA FOTOSENSIBLE REF VMC96 - Cantidad: 1

-IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 2

-NP052 - EQUIPO MACROGOTEO - Cantidad: 2

-NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 5

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 6

Fecha: 04/03/2015

-B05BD009702 - Dextrosa en agua destilada 10% - Cantidad: 2

-B05BS004701 - Sodio cloruro 0.9% 500ML - Cantidad: 4

-C09CL021161 - LOSARTAN - Cantidad: 2

-HDMD001 - Tirillas de Glucometria - Cantidad: 5

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 4

**Medidas Generales Ordenadas:**

Fecha: 03/03/2015

Indicaciones:

? OBSERVACION

? S. FISIOLOGICO 100CC/HORA

\* OMEPRAZOL 80mg DILUIR EN 150CC SF Y APLICAR EN 30 MIN

\* OMEPRAZOL 80mg DILURI EN 250 CC SF Y PARSAR EN BOMBA DE INFUSION A 10CC/HORA

\* HEMOGRAMA HEMOCLASIFICACION GLICEMIA CREATININA

\* RESERVAR 2 UDS GRE COMPATIBLES-

\* VALORACION MED INTERNA

Fecha: 03/03/2015

Indicaciones:

1.- ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA

Fecha: 05/03/2015

Indicaciones:

DE ALTA

DIETA BLANDA HIPOGLUCIDA, SIN IRRITANTES GASTRICOS

ESOMEPRAZOL 40 MG VO CADA 12 HORAS POR 2 MESES

LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS

METFORMINA 850 MG VO DESPUES DE ALMUERZO Y CENA

GLIBENCLAMIDA 5 MG VO ANTES DE DESAYUNO

CITA CON MEDICINA INTERNA EN 10 DIAS

382

26

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:20:44 p.m.

Fecha de Atención: 05/03/2015 08:18

Admisión: AD482207

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Registro de Epicrisis**

CITA CON CIRUGIA GENERAL PRIORITARIA

Complicaciones:

NO

Fecha de Egreso: 05/03/2015 08:15

Motivo de Salida: Alta

Estado a la Salida: Vivo

**DIAGNÓSTICOS DE SALIDA:**

Diagnóstico Principal: K922 : HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO ESPECIFICADA

**PLAN ATENCIÓN INTEGRAL POR MEDICINA:**

Tratamiento Farmacologico:

LO DESCRITO

Recomendaciones Adicionales:

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Aplica Cuidados de Enfermería: No



PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112



**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Admisión:</b> AD482207	<b>Fecha de Impresión:</b> 2017-11-15 12:35
<b>Paciente:</b> CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	<b>Fecha de Atención:</b> 2015-03-05 13:00
<b>Fecha de nacimiento:</b> 1948-12-16	<b>Edad:</b> 66 año(s), 2 mes(es) y 17 días. <b>Sexo:</b> M
<b>Dirección:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Entidad:</b> 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE SA	<b>Impreso por:</b> EVARGAS

**Solicitud de Anatomía Patológica.**

<b>Síntomas Principales:</b>
HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS) - GASTROPATIA POR AINES - GASTRITIS CRONICA ACTIVA
<b>Datos Positivos de la Historia Clínica:</b>
HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS) - GASTROPATIA POR AINES - GASTRITIS CRONICA ACTIVA
<b>Impresión Clínica:</b>
HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL
<b>Sitio de la Biopsia:</b>
GASTROINTESTINAL
<b>Comentario:</b>
BIOPSIA EN ENDOSCOPIA

JOSE GREGORIO VILLA PERTUZ - CIRUGIA GENERAL - 2078

384

78



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:30  
 Fecha de Atención: 2015-03-05 08:20  
 Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 17 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Citas de control

Descripción de la Orden:

CITA CON CIRUGIA GENERAL PRIORITARIA  
 IDX: COLELITIASIS

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

385

79



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD482207	Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:35
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 2015-03-04 11:09
Fecha de nacimiento: 1948-12-16	Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 16 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**Endoscopia Digestiva Alta.**

**Esófago:**

PASO FACIL POR CRICOFARINGEO , ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES , MUCOSA DE ASPECTO NORMAL , LINEA Z 36 CM

**Estómago:**

LAGO GASTRICO BILIOSO , ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES , MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRÓPILORICA SE TOMA BIOPSIA , PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO

**Duodeno:**

NO EVALUABLE

**Conclusión:**

- 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA
  - 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA
- , SE SUGIERE ESTUDIO TOMOGRAFICO CONTRASTADO ABDOMINAL

NO RIPS

JOSE GREGORIO VILLA PERTUZ-CIRUGIA GENERAL-2078

386

80



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA  
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201  
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:30  
Fecha de Atención: 2015-03-05 08:19  
Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 17 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Citas de control

Descripción de la Orden:

CITA CON MEDICINA INTERNA EN 10 DIAS

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112

387

81



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:30  
Fecha de Atención: 2015-03-05 08:19  
Edad: 66 año(s), 2 mes(es) y 17 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Medicamentos

Descripción de la Orden:

DIETA BLANDA HIPOGLUCIDA, SIN IRRITANTES GASTRICOS  
ESOMEPRAZOL TAB 40 MG # 120  
TOMAR UNA TAB VO CADA 12 HORAS POR 2 MESES  
LOSARTAN TAB 50 MG # 60  
TOMAR UNA TAB VO CADA 12 HORAS  
METFORMINA TAB 850 MG # 60  
TOMAR UNA TAB VO DESPUES DE ALMUERZO Y CENA  
GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG # 30  
TOMAR UNA TAB VO ANTES DE DESAYUNO

PABLO LORA ARRIETA-MEDICINA INTERNA-1112



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD521142	Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:10
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN	Fecha de Atención: 24/04/2015 18:57
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948	Edad: 66 año(s), 4 mes(es) y 8 días. Sexo: M
Dirección:	Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Impreso por: EVARGAS

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**DESCRIPCION DE LA NOTA**

PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) CON ANTECEDENTE CLINICO DE HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); GASTRITIS CRONICA ACTIVA (EN TRATAMIENTO); TUMOR DE COLON ASCENDENTE (SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA CLINICA); PACIENTE QUIEN INGRESA MANIFESTANDO CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE SINTOMAS NEUROLOGICOS (SENSACION DE DESVANECIMIENTO, LENGUAJE DISARTRICO); PRESENCIA DE SINTOMAS CONSTITUCIONALES (ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA DE 15 DIAS; PERDIDA DE PESO-NO ESPECIFICA), NIEGA PRESENCIA DE PICOS FEBRILES; POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA PRESENTE INSTITUCION (24/04/2015) (02:23 PM); AL INGRESO SE RECIBE REPORTE DE GLUCOMETRIA (17 MG/DL), INICIANDO MANEJO CON SOLUCION GLUCOSADA (DXTROSA 10%) (BOLO INICIAL A 2,5 MG/KG, LUEGO A 5 MG/KG DE MANTENIMIENTO) CON GLUCOMETRIAS DE CONTROL CON MEJORIA DE LAS MISMAS, ASI DE IGUAL FORMA EL ESTADO NEUROLOGICO DEL PACIENTE; SE CONSIDERA PACIENTE CON DESCOMPENSACION DE PATOLOGIA DE BASE (DBT TIPO 2) (EN RESOLUCION), SE INDICA CONTINUAR ESTANCIA HOSPITALA PARA ESTUDIO DE ORIGEN DE DICHA DESCOMPENSACION; ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, GASGLOW 15/15, ALERTA SIN SIGNOS DE BAJO GASTO, SIN SIRS

- ALERGIAS: NIEGA
- QUIRURGICOS: NIEGA
- PROCEDENTE: MAGANGUE-BOLIVAR
- ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); GASTRITIS CRONICA ACTIVA (EN TRATAMIENTO); TUMOR DE COLON ASCENDENTE (SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA CLINICA)
- ANTECEDENTES PATOLOGICOS FAMILIARES: NIEGA
- FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; ESOPEPRAZOL TAB 40 MG, 1 TAB VO DIA
- TOXICOLOGICOS: NIEGA

**EXAMEN FISICO**

TA: 110/60; FC 100; FR: 22; STO2: 98%

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE

CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS

TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS

ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, SE PALPA MASA DE APROXIMADAMENTE 10 X 10CMS EN REGION DE MESOGASTRIO, NO DOLOROSA A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO

EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS

NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

GLUCOMETRIAS: 01:30 PM 17 MG/DL; 01:50 PM 188 MG/DL; 06:00 PM 50 MG/DL

**PARACLINICOS**

24/04/2015: HEMOGRAMA HB 7,2; HTO 20%; VCM 79; HBCM 27; CHBCM 34; PQT 634000; LEUCOS 21700; N 91%; LINF 5%; MON 3,3; BUN 35; CREATININA 0,6; CLORO 97; GLUCOSA 12 MG/DL; K 4,8; NA 137

**REPORTE DE COLONOSCOPIA (01/04/2015):** SE PROGRESA EN FORMA FACIL HASTA COLON ASCENDENTE PROXIMAL EN DONDE SE ENCUENTRA GRAN MASA MAMELONADA MULTILOBULADA CON AREAS DE NECROSIS DE TOMA BIOPSIA, MOTILIDAD Y DISTENSIBILIDAD NORMAL; NO DIVERTICULOS; MOCOSA DE ASPECTO NORMAL; PATRON VASCULAR CONSERVADO; A LA RETROFLEXION NO SE OBSERVAN HEMORROIDES INTERNAS; **CONCLUSION: TUMOR DE COLON ASCENDENTE**

**REPORTE DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN (27/03/2015):** EL HIGADO ESTA INFILTRADO POR LESIONES EN PATROB EN DIANA QUE SUGIEREN FUERTEMENTE LA PRESENCIA DE UNA ENFERMEDAD EMTASTASICA; TIENEN UN DIAMETRI VARIABLE QUE OSCILA ENTRE 5 MM Y 25 MM; ADEMAS HAY DOS EN LOBULOS DERECHO E IZQUIERDO; HIPOECOICAS, MAYORMENTE SOLIDAS, MIDEN 60X49MM Y 74 X 54 MM; LA VESICULA BILIAR NO ES VISIBLE COMO TAL; EN LA TOMOGRAFIA DE LA VESICULA BILIAR Y EL LOBULO CUADRADO, SE OBSERVA UNA MASA GRANDE SOLIDA; MIDE 71X63MM; MIDE 60X59MM; ESTA LESION PODRIA ESTAR REPRESENTANDO UNA MASA DE LA VESICULA Y DEL LOBULO CUADRADO ASI COMO GANGLIO HIPERTROFIADO; **CONCLUSION: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO; CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?**

**REPORTE DE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (04/03/2015):** LAGO GASTRICO BILIOSO, ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES, MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTROPILORICA SE TOMA BIOPSIA, PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO; **CONCLUSION: 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA; 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA**

389  
83



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD521142  
Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
Fecha de nacimiento: 1948-12-18  
Dirección:  
Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:27  
Fecha de Atención: 2015-04-24 18:47  
Edad: 66 año(s), 4 mes(es) y 8 días. Sexo: M  
Teléfono:  
Impreso por: EVARGAS

Solicitud de Reserva y Transfusión.

Grupo Sanguíneo y RH:	S	Servicio:	Hosp Medicina Interna
<b>Indicación de la Transfusión:</b>			
Transfusión Anterior:	S	Tipo de Solicitud:	Reserva
Reacciones Transfusionales:	S		
<b>COMPONENTES SOLICITADOS:</b>	<b>UNIDADES:</b>	<b>CANTIDAD ml:</b>	
SANGRE FRESCA TOTAL:			
GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS:	RESERVAR 2 UGRE		
PLAMA FRESCO CONGELADO:			
PLAQUETAS:			
CRIOPRECIPITADO:			
<b>PRUEBAS PRETRANSFUSIONALES:</b>	<b>CANTIDAD:</b>		
HEMOCASIFICACIÓN:			
RASTREO DE ANTICUERPOS I, II:			
PRUEBA CRUZADA MAYOR:			
PRUEBA CRUZADA MENOR:			
FENOTIPO:			
Requerimiento:	Urgente		
Observaciones:	PLAN RESERVAR 2 UGRE		

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

390

84

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:10:56 p.m.

Fecha de Atención: 24/04/2015 18:57

Admisión: AD521142

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**OBSERVACIÓN DE URGENCIAS**

**REPORTE DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL (22/03/2015):** CONCLUSION: DERRAME PLEURAL LAMINAR BILATERAL; LESIONES HIPODENSAS DEL HIGADO; LESION DE DENSIDAD DE PARTES BLANDAS EN HIPOCONDRIO DERECHO (PARED DE ABDOMEN?); UROLITIASIS DERECHA

**IDX:**

**DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA)**

- **HIPOGICEMIA (EN RESOLUCION)**

**TUMOR DE COLON ASCENDENTE**

**ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO**

**CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?**

**ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL)**

**HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)**

**OBESIDAD GRADO II**

**UROLITIASIS DERECHA**

**GASTRITIS CRONICA ACTIVA**

WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS-MEDICINA INTERNA-10588

391

85



**INFORMACIÓN GENERAL**

Admisión: AD521142 Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:04  
 Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN Fecha de Atención: 24/04/2015 14:04  
 Fecha de Nacimiento: 16/12/1948 Edad: 66 año(s), 4 mes(es) y 8 días. Sexo: M  
 Dirección: Teléfono:  
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A Impreso por: EVARGAS

**HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS**

**DATOS DE LA CONSULTA**

Remitido: No Contra referencia: No  
 Tipo de Consulta: Medicina General  
 Plan / Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A / EVENTOBOLIVAR(urgencia)  
 Glasgow: 15 Valoración: Alerta Triage: I

**MOTIVO DE LA CONSULTA**

" ESTA MAL"

**ENFERMEDAD ACTUAL**

REFIERE FAMILIAR QUE PACIENTE PREENTA CUADRO DE 15 MIN DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DISARTRIA Y PERDIDA DE LA CONCIENCIA SUBITO POR LO QUE ES TRAIIDO. SE HACE TOMA DE GLUCOMETRIA REPORTANDO 17.

**ANTECEDENTES**

- |                                       |    |  |
|---------------------------------------|----|--|
| 1. Patológicos (HTA, Diabetes):       | Si | * 1-> HTA LOSARTAN 50X2, DMT2 METFORMINA 850X2 |
| 2. Quirúrgicos:                       |    | MASA EN COLON QUE NO ESPECIFICAN               |
| 3. Hospitalarios:                     |    |  |
| 4. Transfusionales:                   |    |  |
| 5. Tóxico-Alérgicos:                  |    |  |
| 6. Farmacológicos:                    |    |  |
| 7. Gineco-Obstétricos:                |    |  |
| 8. Traumáticos:                       |    |  |
| 9. Otros:                             |    |  |
| 10. Alergia-toxicidad a medicamentos: |    |  |

**FAMILIARES**

SDI

**REVISIÓN POR SISTEMA**

Sistema afectado: **LO DESCRITO**

**EXAMENES FÍSICOS**

F.Cardíaca:	70 xMin	Temperatura:	37 °C	F.Respiratorias:	19 xMin
Peso:	1 kg	Talla :	1 m	Presión:	110/70 mmHg
IMC:	1 Kg/m <sup>2</sup>	SMC:	0.2 m <sub>2</sub>	Perímetro Cefálico:	
Perímetro Torácico:		Presión Arterial Media:	83.33 mmHg		
Apariencia:	INCONCIENTE, MIRADA FJA.				
Cráneo, cara y cuello:	NORMOCEFALO, MUCOSAS SECAS, PUPILAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ				
Tórax:	MV UNIVERSAL SIN AGREGADOS, RSCSRS SIN SOPLOS				
Abdomen:	BLANDO, DISTENDIDO, SE PALPA MASA INDURADA NO DOLOROSA EN EPIGASTRIO, NO IRRITACION PERITONEAL				
Piel y faneras:	NO ALTERADO				
Genito - urinario:	NORMOCONFIGURADO				
Extremidades:	SIMETRICAS SON EDEMA GRADO II				
Sistema nervioso central:	ESTUPOROSO, NO RESPONDE AL LLAMADO, GLASGOW 12/15				

**OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS**

X

**ANÁLISIS**

Finalidad de la consulta: 10-No Aplica  
 Causa externa: Enfermedad general  
 Tipo de diagnóstico principal: Impresión diagnóstica  
 Diagnóstico principal: E162 - HIPOGLICEMIA , NO ESPECIFICADA  
 Diagnóstico relacionado 1: E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION  
 OBSERVACION  
 DIETA HIPOSODICA, HIPOGLUCIDA  
 SS VAL POR MEDICINA INTERNA  
 Plan de Tratamiento: DEXTROSA AL 10% PASAR 300 CC AHORA  
 SS HEMOGRAMA, GLICEMIA, BUN, CREATININA, IONOGRAMA, GASES ARTERIALES  
 SS EKG  
 CSV Y AC

**SE INGRESA PACIENTE PARA ESTUDIOS Y MANEJO POR ESPECIALIDAD**

Análisis:

392

86

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 15/11/2017 12:04:11 p.m.

Fecha de Atención: 24/04/2015 14:04

Admisión: AD521142

Administradora: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

CORRESPONDIENTE

Recomendaciones:

Destino del Paciente:

Observación

  
Camilo Amado Van-strahlen  
MEDICO GENERAL  
C C 1 085 046 809  
U.C.C

ANDRES CAMILO AMADO VANSTRAHLEN-MEDICINA GENERAL-13029054

393

87



INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD521142  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:38  
 Fecha de Atención: 2015-04-24 18:23  
 Edad: 66 año(s), 4 mes(es) y 8 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

**Registro de Gases Arteriales y Venosos.  
 Lactato, Electrolitos, Hematocritos y Hemoglobina.**

Diagnósticos: **GASES:**

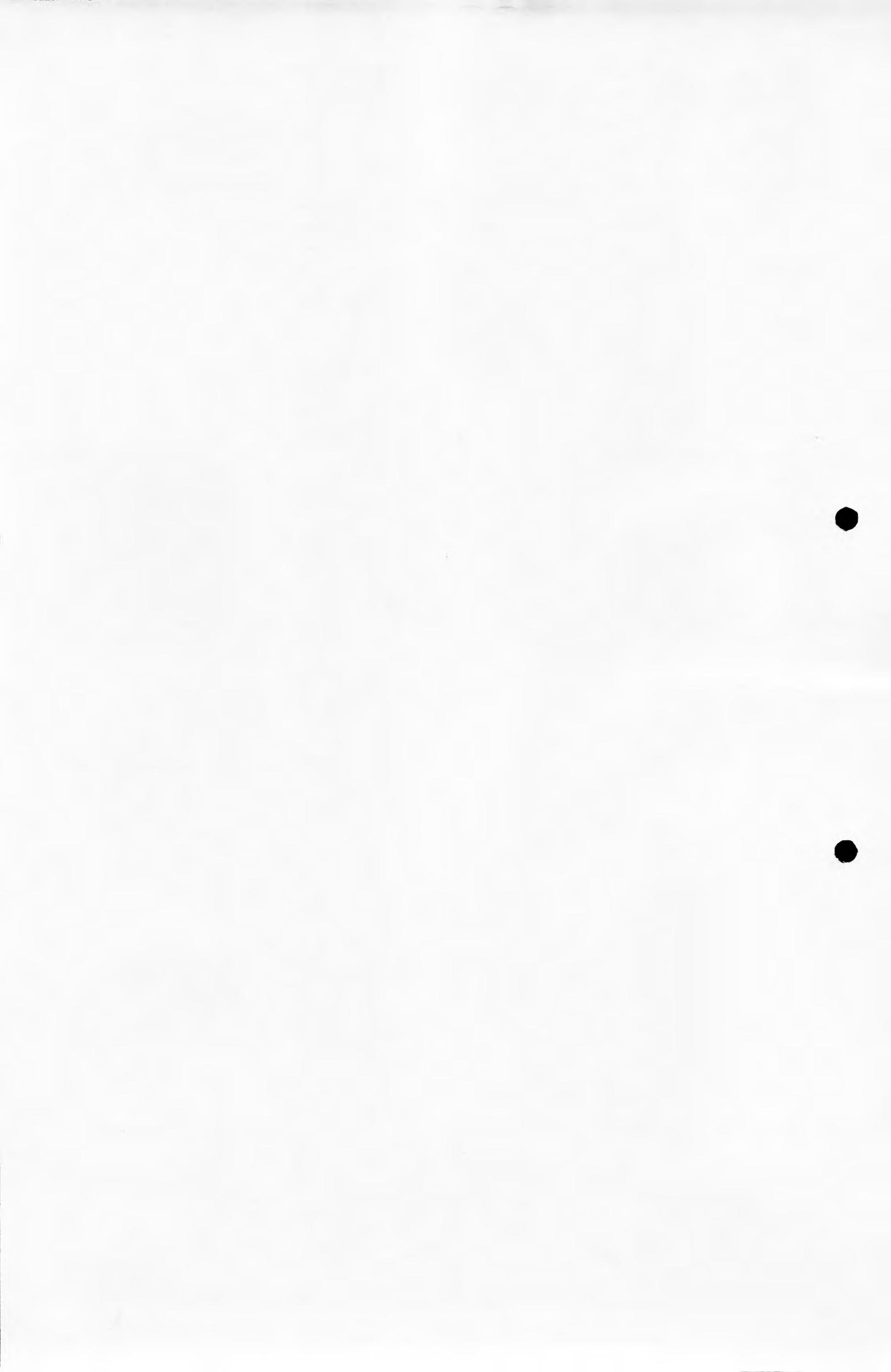
HIPOGLICEMIA 24/04/2015 17:56

PH ARTERIAL:	7.45
PRESIÓN PARCIAL DE OXÍGENO (PO2):	49
PRESIÓN PARCIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (PCO2):	23
HCO3:	16.1
SaTO2:	84
BASE EXCESO:	-7.1
PaO2/FIO2:	235
RATA DE EXTRACCIÓN DE OXÍGENO:	
HEMOGLOBINA (HB):	6.3
SODIO (Na+):	
POTASIO (K+):	
CALCIO (Ca++):	
GLUCOSA (Glu):	
LACTATO (Lac):	7.3
HEMATOCRITO:	19
FRACCIÓN INSPIRADA DE OXÍGENO (FIO2):	21
TEMPERATURA:	37

KAREN PAOLA DIAZ RAMOS-FISIOTERAPEUTA-363

394

88





INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD521142  
 Paciente: CC - 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16  
 Dirección:  
 Entidad: 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2017-11-15 12:39  
 Fecha de Atención: 2015-04-24 18:22  
 Edad: 66 año(s), 4 mes(es) y 8 días. Sexo: M  
 Teléfono:  
 Impreso por: EVARGAS

Registro de Gases Arteriales y Venosos.  
 Lactato, Electrolitos, Hematocritos y Hemoglobina.

Diagnósticos: GASES:

HIPOGLICEMIA 24/04/2015 17:33

PH ARTERIAL:	7.41
PRESIÓN PARCIAL DE OXÍGENO (PO2):	27
PRESIÓN PARCIAL DE DIÓXIDO DE CARBONO (PCO2):	25
HCO3:	15.6
SaTO2:	45
BASE EXCESO:	-8.3
PaO2/FIO2:	130
RATA DE EXTRACCIÓN DE OXÍGENO:	
HEMOGLOBINA (HB):	5.7
SODIO (Na+):	
POTASIO (K+):	
CALCIO (Ca++):	
GLUCOSA (Glu):	
LACTATO (Lac):	
HEMATOCRITO:	17
FRACCIÓN INSPIRADA DE OXÍGENO (FIO2):	21
TEMPERATURA:	37

KAREN PAOLA DIAZ RAMOS-FISIOTERAPEUTA-363

395

89

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Fecha de Impresión:** **Paciente:** 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
**Admisión:** AD521142 **Administradora:** 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

060	Ancho Distribucion Plaquetaria	11.3	%	0.0	99.9	NO APLICA
065	Paquetocrito	0.425	%	0.000	0.990	NO APLICA
075	Recuento de Leucocitos	21.7	x10 <sup>3</sup> mm <sup>3</sup>	5.0	10.0 x10 <sup>3</sup> mm <sup>3</sup>	NO APLICA
080	% Neutrofilos	91.0	%	43.0 -	65.0 %	NO APLICA
085	% Linfocitos	5.7	%	30.0 -	40.0 %	NO APLICA
090	% Monocitos	3.3	%	0.1 -	6.0 %	NO APLICA
115	# Neutrofilos	19.8	x10 <sup>3</sup> mm <sup>3</sup>			NO APLICA
120	# Linfocitos	1.2	x10 <sup>3</sup> mm <sup>3</sup>			NO APLICA
125	# Monocitos	0.7	x10 <sup>3</sup> mm <sup>3</sup>			NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 24 de Abril de 2015  
**Servicio:** Potasio

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 Potasio

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia		Interpretación	
				Valor	Alto		Bajo
005	Potasio	4.82	mmol/l		3.6	5.5 mmol/l	NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 24 de Abril de 2015  
**Servicio:** Sodio

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 Sodio

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia		Interpretación	
				Valor	Alto		Bajo
005	Sodio	137.2	mmol/l		135 -	150 mmol/l	NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 24 de Abril de 2015  
**Servicio:** Cloro

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 Cloro

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia		Interpretación	
				Valor	Alto		Bajo
005	Cloro	97.4	mmol/l		95 -	115 mmol/l	NO APLICA

396

90

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Fecha de Impresión:**

**Paciente:** 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN

**Admisión:** AD521142

**Administradora:** 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

**Médico:**

**Fecha de los resultados:** 24 de Abril de 2015

**Servicio:** Nitrogeno Ureico [BUN]

**Muestra**

**Tipo**

BLD2276477

Nitrogeno Ureico [BUN]

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	Nitrogeno Ureico	35.2	mg/dl		7.0 -	21.0 mg/dl	NO APLICA
015	Tecnica:Espectrofotometria						NO APLICA
020	Observaciones:	CONFIRMADO					NO APLICA

**Médico:**

**Fecha de los resultados:** 24 de Abril de 2015

**Servicio:** Creatinina

**Muestra**

**Tipo**

BLD2276477

Creatinina

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	Creatinina	0.62	mg/dl				NO APLICA
006	TECNICA:JAFPE.COLORIMETRICO-CINETICO						NO APLICA
010	Hombres: 0.70 - 1.40 mg/dl						NO APLICA
015	Mujeres: 0.60 - 1.10 mg/dl						NO APLICA
016	Ninos: 0.30 - 0.70 mg/dl						NO APLICA

**Médico:**

**Fecha de los resultados:** 24 de Abril de 2015

**Servicio:** Glucosa

**Muestra**

**Tipo**

BLD2276477

Glucosa

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	Glucosa	12	mg/dl		60 -	110 mg/dl	NO APLICA
030	Tecnica:Espectrofotometria						NO APLICA
040	Observaciones:	CONFIRMADO					NO APLICA

**Médico:**

**Fecha de los resultados:** 24 de Abril de 2015

**Servicio:** GASES ARTERIALES

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Fecha de Impresión:** **Paciente:** 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
**Admisión:** AD521142 **Administradora:** 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 GASES ARTERIALES

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	VER ARCHIVO ANEXO						NO APLICA
006	GASES ARTERIALES	PH: 7.41, PO2:27, PCO2: 25, HCO3:15.6,SATO2: 45,PAFI:130					NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 24 de Abril de 2015  
**Servicio:** GASES ARTERIALES

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 GASES ARTERIALES

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	VER ARCHIVO ANEXO						NO APLICA
006	GASES ARTERIALES	PH:7.45,PO2:49,PCO2:23,HCO3:23,SATO2:84,PAFI: 235					NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 25 de Abril de 2015  
**Servicio:** Nitrogeno Ureico [BUN]

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 Nitrogeno Ureico [BUN]

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	Nitrogeno Ureico	38	mg/dl	7.0 -	21.0	mg/dl	NO APLICA
015	Tecnica:Espectrofotometria						NO APLICA
020	Observaciones:	DATO CONFIRMADO					NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 25 de Abril de 2015  
**Servicio:** Cloro

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 Cloro

398

92

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Fecha de Impresión:** **Paciente:** 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN  
**Admisión:** AD521142 **Administradora:** 0003 - ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	Cloro	96.1	mmol/l	95 -		115 mmol/l	NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 25 de Abril de 2015

**Servicio:** Creatinina

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 Creatinina

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	Creatinina	1.1	mg/dl				NO APLICA
006	TECNICA:JAFJE.COLORIMETRICO-CINETICO						NO APLICA
010	Hombres: 0.70 - 1.40 mg/dl						NO APLICA
015	Mujeres: 0.60 - 1.10 mg/dl						NO APLICA
016	Ninos: 0.30 - 0.70 mg/dl						NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 25 de Abril de 2015

**Servicio:** Potasio

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 Potasio

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	Potasio	4.20	mmol/l	3.6		5.5 mmol/l	NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 25 de Abril de 2015

**Servicio:** Sodio

**Muestra** **Tipo**  
 BLD2276477 Sodio

Código	Prueba	Valor	Unidades	Rango de referencia			Interpretación
				Valor	Alto	Bajo	
005	Sodio	135.4	mmol/l	135 -		150 mmol/l	NO APLICA

**Médico:** **Fecha de los resultados:** 25 de Abril de 2015

**Servicio:** Tiempo de Protrombina - PT

399

93